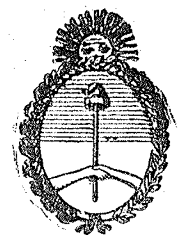


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 26 de marzo de 1975

NUMERO

23.124

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

Eloy Rebora

Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 312-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 312-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 312-1830

$ 1,50

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Hotton

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número: ciento veinticuatro. — En la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Juan Carlos Vélez Folch, argentino, de 35 años de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.708.070, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2109, planta baja, Capital Federal; doña Antonieta Folch de Vélez, y don Jorge Alejandro Nicolini, argentino, soltero, comerciante, de 47 años de edad, titular de la cédula de identidad federal número 2.477.833, domiciliado en la calle Libertad 836, planta baja, Capital Federal; ambos comparecientos mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: I: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: — Artículo Primero: La sociedad se denomina "HOTTON SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cabildo 1427, piso 1º "B". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la compra, venta, explotación, refacción, construcción y administración de hoteles, bares-restaurantes, confiterías, salones de té y bailes. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 200.000, representado por 20.000 acciones de 10 pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de 6 con mandato por 1 año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulare y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar cada uno de ellos en la caja de la sede social, la suma de trescientos pesos en dinero efectivo, mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos y sea aprobada su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Tendrá todas las atribuciones señaladas en el artículo 294 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada

PUBLICACION DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se recomienda a los interesados que los textos a publicar en el BOLETIN OFICIAL deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, ajustándose a las normas establecidas por la Inspección General de Personas Jurídicas en Resolución Nº 12/74, publicada en el Boletín Oficial del 28/6/74.

Fecha de presentación	Fecha de publicación	Fecha realización asamblea
31/3/75	7 al 11/4/75	23/4/75
1/4/75	8 al 14/4/75	24/4/75
2/4/75	9 al 15/4/75	25/4/75
3/4/75	10 al 16/4/75	28/4/75
4/4/75	11 al 17/4/75	29/4/75
7/4/75	14 al 18/4/75	30/4/75
8/4/75	15 al 21/4/75	2/5/75
9 y 10/4/75	15 al 21/4/75	2/5/75

La presente exigencia sólo regirá del 31/3/75 al 8/4/75.

Horario de atención al público: de 12.45 a 17.

Dirección: Santa Fe 1659, Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL

SUMARIO

EDICION DEL DIA 26|3|75 (24 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Págs. 1 a 9)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES (Págs. 9 a 12)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Págs. 12 a 16)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 16)
Anteriores. (Pág. 20)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 19)
Anteriores. (Pág. 24)



acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el viente por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II: El capital se suscribe e integra de la siguiente manera y proporción: Juan Carlos Vélez Folch suscribe 5.000 acciones e integra en este acto $ 12.500, en dinero efectivo; doña Antonieta Folch de Vélez suscribe 5.000 acciones e integra $ 12.500 en efectivo, y Jorge Alejandro Nicolini suscribe 10.000 acciones e integra en este acto $ 25.000 en dinero efectivo. Todas las acciones del capital social suscripto son ordinarias de un voto por acción. Del capital social suscripto se ha integrado la suma de cincuenta mil pesos en dinero efectivo en este acto y el saldo restante se integrará cuando lo disponga el directorio y dentro del término no mayor de dos años a contar de la fecha de la suscripción. — III: Se designa para integrar el directorio: presidente, Jorge Alejandro Nicolini; vicepresidente, Juan Carlos Vélez Folch, y para integrar el órgano fiscalizador: síndico titular, Orlando Paciente Fernández, y síndico suplente, don Rogelio Emilio Pascual Montoto. — IV: Se autoriza al señor Carlos Taverna y a Orlando Paciente Fernández, a fin de que, indistintamente o conjuntamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto: don Orlando Paciente Fernández, argentino, casado, de 38 años de edad, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número 4.160.496, domiciliado en Terrada 4356, Capital Federal, y don Rogelio Emilio Pascual Montoto, argentino, casado, de 36 años de edad, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número 4.868.926, domiciliado en Vidal 2375, 7º piso, departamento "E", Capital Federal, personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan expresamente que aceptan los cargos que les fueron conferidos por los comparecientes y que no se hallan comprendidos en las prohibiciones que prescriben los artículos 285 y 286 del Decreto-Ley 19.550. Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman de conformidad, por ante mí, doy fe. En este estado el autorizante hace constar: Que la señora Antonieta Folch de Vélez, es argentina, comerciante, viuda, nacida el 1º de setiembre de 1911, titular de la libreta cívica número 45.703, domiciliada en Bartolomé Mitre 2109, Capital Federal, mayor de edad y persona de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Leída que les es nuevamente, la ratifican de conformidad por ante mí, doy fe. En este estado los comparecientes agregan: Que con referencia al artículo tercero, precedentemente transcripto, resuelven ampliar el objeto social incorporando la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa de inmuebles, locación y arrendamiento de los mismos, construcción de edificios y su posterior enajenación por el régimen que legisla la ley nacional 13.512 y demás disposiciones concordantes que rigen la materia, la venta a plazos de inmuebles fraccionados regulados por las leyes nacional 14.005 y provincial 6.564, pudiendo realizar estas operaciones por cuenta propia de terceros o asociada a terceros. Leída que les es, nuevamente la ratifican y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — J. C. Vélez, Antonieta F. de Vélez, J. A. Nicolini, O. P. Fernández, Montoto. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 373 del registro 84 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco hojas debidamente repuestas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. Hay un sello. Enrique Pablo Rojas Paz, escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización nº 00568.323 que se agrega. Lomas de Zamora, 27 de mayo de 1974. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal nº 4.776.364. Lomas de Zamora, 27 de mayo de 1974. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Esteban Pereuilh, tesorero. — E|L. comerciante, vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 817,50 e.26|3 Nº 8.216 v.26|3|75

Estancia Anita

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DEL CONTRATO Social. — "Estancia Anita Sociedad Anónima, Agropecuaria". — Escritura número mil catorce — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante, comparece el señor don Guillermo Braun Estrugamou, argentino, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil para este acto, y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de la sociedad "Estancia Anita Sociedad Anónima Agropecuaria", de la cual es presidente, según así lo justifica: Primero) La existencia de la sociedad con su estatuto y su reforma protocolizados por escrituras de fechas 19 de abril de 1968 y 12 de enero de 1971, pasadas por ante este mismo Registro a los folios 2.052 y 245, los que en sus testimonios, inscriptos en el Registro Público de Comercio el primero de agosto de 1968, y el 15 de abril de 1971, bajo los números 2.362 y 1.111 a los folios 185 y 169 de los libros 65 y 74, tomo A, de Estatutos Nacionales tengo a la vista para este acto y a ellos me remito, dejando constancia: a) Que la sociedad fue autorizada a funcionar como anónima por Resolución Ministerial P. J. número 2.233 de fecha 29 de diciembre de 1967 y tiene su domicilio en esta Capital, calle Roque Sáenz Peña 547, piso 2º. — b) Que se constituyó por el término de 90 años desde su inscripción en el Registro de Comercio. — c) Que el capital autorizado es de quinientos mil pesos. — d) Que la administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de tres a cinco miembros con mandato por tres años. — e) Que dicho directorio elige de su seno un presidente y vicepresidente a cuyo cargo se encuentra la representación de la sociedad. — Segundo: La elección de autoridades y distribución de cargos resulta del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas y de la de directorio celebradas ambas con fecha 19 de setiembre y 2 de diciembre de 1973, las que en su original tengo a la vista y en copias certificadas por mí se agregan a la presente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que la sociedad que representa en la asambla general extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha 19 de setiembre de 1973 resolvió modificar el estatuto social y adecuarlo a las disposiciones de la Ley 19.550. — Presentada dicha reforma a la Inspección General de Personas Jurídicas se agregaron al expediente 25.275|144.411 en los cuales la citada Inspección General los conformó por resolución de fecha 18 de junio de 1974 con las modificaciones de fojas 157 y de fojas 163 vuelto. — Lo expuesto resulta del citado expediente, que en su original tengo a la vista y del cual paso a transcribir: Primero) La nómina de asistencia a la asamblea del 19 de setiembre de 1973, agregada a fojas 152. — Segundo) Texto del acta labrada en la citada asamblea del 19 de setiembre de 1973 que se agrega de fojas 126 a fojas 130 y estatuto de fojas 131 a fojas 135 con las modificaciones de fojas 157 y 163 y vuelta. — Y tercero) Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fojas 167, todo lo cual y por el orden enunciado es del tenor siguiente: "Asamblea general ordinaria y extraordinaria del 19 de setiembre de 1973. — Número de orden — Fecha: Año 1973. — Día — Mes — Accionista — (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y Apellido) — Cantidad de acciones o certificados. — Capital $ — Cantidad de votos — Firmas. — 1|16 Octub. Laura Braun Menéndez — C. I. 704.007 — Junín 1051 — Por sí 49.865 — 498.650 — 49.865 — Firmado. — 2|16 Octub. — Carlos Braun Menéndez — C. I. 2.637.374 — Olazábal 786 — L. de Zamora. — Julio Tejero — 15 — 150 — 15 — Firmado — 3|16 Octub. — Fanny Braun de Rodríguez Aldao — C. I. 392.242 — Ayacucho 1060 — Por sí — 15 — 150 — 15 — Firmado. — 4|16 Octub. — Guillermo Braun Estrugamou — C. I. 2.735.882 — Av. Figueroa Alcorta — Por sí — 15 — 150 — 15 — Firmado. — 5|16 Octub. Jacqueline C. de las Carreras — C. I. 2.985.699 — 3 de Febrero — Por sí — 15 — 150 — 15 — Firmado — 6|16 Octub. — Ana María Braun de Biquard — L. C. 3.967.738 — Agüero 2345 — Por sí — 15 — 150 — 15 — Firmado. — 7|16 Octub. — Jorge Campos Menéndez — C. I. 1.028.793 — Libertad 1336 — Por sí — 15 — 150 — 15 — Firmado. — 8|16 Octub. — Ricardo Braun Lasala — L. E. 4.310.041 — Esmeralda 1271 — Por sí — 15 — 150 — 15 — Firmado. — 9|16 Octub. — Jorge Fredericksz Marazly — L. E. 7.316.304 — Rep. de la India 2739 — Por sí — 15 — 150 — 15 — Firmado. — 49.985 — 499.350 — 49.985. — El día 16 de octubre se cerró el presente Registro habiendo 9 accionistas, depositado un capital suscripto de $ 499.850. — A los 19 días del mes de octubre de 1973, siendo las 12,15 hs. se da por constituida la asamblea con la presencia de 9 accionistas (8 por sí y 1 por representación) representativos de un capital suscripto de 49.985 acciones con derecho a la misma cantidad de votos. — No asistió el Sr. Inspector de Justicia. — Ricardo Braun Lasala — Accionista (Firmado) Ana María Braun de Diquard Accionista (Firmado) — Guillermo Braun Estrugamou — Presidente — (Firmado). — p. Estancia Anita S. A. A.'. — Hay una firma ilegible. — Presidente. — "Estancia Anita Sociedad Anónima Agropecuaria. — "Acta de la sexta asamblea general ordinaria y extraordinaria de Estancia Anita Sociedad Anónima Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de setiembre de 1973, siendo las 12,15 se reunieron, en la sede social de Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, piso 2º, bajo la presidencia de su titular doctor Guillermo Braun Estrugamou, los señores accionistas de Estancia Anita S. A. A., en asamblea general ordinaria y extraordinaria, primera convocatoria, con la presencia de nueve accionistas (8 por sí y 1 por representación), representativos de un capital suscripto e integrado de pesos 499.850 con derecho a 49.985 votos, según consta en el libro Registro de Asistencia de Accionistas Nº 1 al folio 7; no asistió el señor Inspector de Personas Jurídicas, hallándose presente el director, señor Jorge Fredericksz Marazly y el síndico titular señor Iván Ibáñez. — Existiendo quórum legal para sesionar y habiéndose efectuado las publicaciones de convocatoria, se declara iniciada la asamblea, a fin de considerar los puntos del orden del día: Primer punto) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Librado al criterio del señor Presidente, la designación de los dos accionistas que deben suscribir el acta de la asamblea, ésta recae en la señora Ana María Braun de Biquard y en el señor Ricardo Braun Lasala. — Segundo punto) Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1973. — Al tratar este punto y luego de que un accionista hiciera moción para que se suprimiera su lectura, en razón de ser por todos conocidos por haberse distribuido con anterioridad un ejemplar impreso, resultan aprobados por unanimidad, con la abstención de los directores presentes, la memoria, la distribución de utilidades y el informe del síndico, según figuran en el libro de actas del Directorio Nº 1 a folios 44 al 49 inclusive, bajo el acta Nº 30 y el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas en el libro de inventario Nº 1 de folio 44 al 52 inclusive. — Con respecto al dividendo acordado, será puesto a disposición de los accionistas a partir de la fecha, quedando los demás fondos y por expreso deseo de la asamblea, a disposición del directorio. — Asimismo la asamblea, en forma unánime, aprueba la gestión realizada por el Directorio y Síndico durante el ejercicio que se considera. — Tercer punto) Reforma del Estatuto y su adecuación a la Ley Nº 19 550 y modificatorias. — Al ser tratado este punto, el señor Presidente manifiesta la conveniencia de reformar el actual Estatuto en lo atinente a la fijación del domicilio social y a la posibilidad de cambiarlo por decisión de la asamblea; a la ampliación del objeto societario habida cuenta de la necesaria diversificación de los negocios de la empresa, para una mejor aplicación e inversión del capital social; a la fijación del mismo conforme al estado actual de lo suscripto e integrado, a la autorización para emitir acciones de diferentes clases, que en el actual Estatuto se halla limitada a las ordinarias de voto múltiple o simple. — Por último el señor Presidente señala la necesidad de adecuar al Estatuto a las normas vigentes, modificando o eliminando del mismo aquellas disposiciones que se encuentran en colisión con dichas normas, por todo lo cual se aconseja adoptar el Estatuto tipo aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, el cual somete a consideración de la asamblea. — Luego de un detenido análisis de cada una de las reformas propuestas y del texto proyectado, el mismo es sometido a votación de los señores accionistas presentes, quienes lo aprueban por unanimidad, de acuerdo con los siguientes términos: Estatutos. — Artículo 1º — La sociedad se denomina ESTANCIA ANITA, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2º piso, al frente. — Dicho domicilio podrá ser cambiado por resolución de la Asamblea que deberá comunicarse a la autoridad de control e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º — Su duración es de 90 años, contados al 1º de agosto de 1968, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o, asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes operaciones: Agropecuarias: Explotación agropecuaria en todas sus formas, cría e invernada de ganado de todo tipo y especie; explotación de tambos y cabañas; forestación, pasturas y cultivos de cualquier naturaleza, mejoramiento de suelos, comercialización e industrialización primaria de frutos y productos agropecuarios; administración de establecimientos de la misma naturaleza. — Comerciales: Compra-venta, importación, exportación, comercialización y consignación de hacienda ovina, vacuna y caballar, cueros, carnes, lanas, frutos y productos de la ganadería y agricultura. — Industriales: Instalación y explotación de lavaderos de lana y secaderos de cueros. — Mineras: Extracción, explotación y aprovechamiento de sustancias minerales existentes en inmuebles de la Sociedad. — Financieras: Recepción y otorgamiento de préstamos con o sin garantías personales o reales u otras de cualquier naturaleza; compra-venta y permuta de títulos, debentures y valores mobiliarios en general, aportes e inversiones a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución, aceptación y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; otorgamiento de créditos. — La Sociedad no podrá realizar operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 ni otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta y transferencia de inmuebles a cualquier título. — A los fines expresados la Sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — Artículo 4º — El capital es de $ 500.000,— (quinientos mil pesos) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 10,— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º — Las acciones serán nominativas no endosables y pueden ser ordinarias y|o preferidas. — Estas últimas podrán tener derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550, debiendo ser firmadas por uno o más directores y el síndico. — Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio se halla facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por tres ejercicios. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión debe designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

— La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — La Asamblea de accionistas podrá autorizar al funcionamiento de un comité ejecutivo que tendrá a su cargo únicamente, la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad, cuya remuneración será fijada por la Asamblea y el Directorio elegirá entre sus miembros. — Artículo 9º — Cada Director debe presentar la siguiente garantía: pesos 50.— (cincuenta pesos) en dinero efectivo que entregará en depósito a la Sociedad. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.465|63. — En consecuencia, puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes de cualquier naturaleza, incluso para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en su defecto al vicepresidente, pudiendo en casos determinados atribuirse a uno o más apoderados mediante resolución expresa de dicho órgano. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año, debiendo elegirlo la Asamblea juntamente con el suplente por igual término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital, en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneraciones al directorio, síndico y comité ejecutivo, en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos y d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Seguidamente se aprueba esta moción por unanimidad, designándose al señor presidente doctor Guillermo Braun Estrugamou y al síndico señor Iván Ibáñez, para tal fin. — Cuarto punto: Designación del número de directores y su designación. — Al tratar este punto, la asamblea por unanimidad resolvió fijar en cuatro el número de directores, recayendo la elección en la señorita Laura Braun Menéndez, en el doctor Guillermo Braun Estrugamou y en los señores Carlos Braun Menéndez y Jorge Fredericksz Marazley hasta la asamblea del año 1976. — Quinto punto: Elección de síndico titular y suplente. — En forma unánime fueron elegidos para esos cargos los contadores públicos nacionales señores Iván Ibáñez y Eduardo Grosso, respectivamente, y hasta la Asamblea de 1974. — A continuación el señor presidente manifiesta que considera conveniente que los directores y síndicos recién electos, estén autorizados expresamente por la asamblea para ejercer las actividades a que hace referencia el artículo 273 de la Ley 19.550. — Lo que es aprobada. — No habiendo otros asuntos que tratar y dando cumplimiento al motivo de la convocatoria, se da por finalizada la asamblea siendo las 13.10. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 junio 1974. — Visto el Expediente Nº 25.275|144.411, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 166 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 127 a 129 vta. con las modificaciones de fs. 157 y 163 y vta. la reforma introducida en el contrato social de "Estancia Anita, Sociedad Anónima Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 19 de setiembre de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 113|123 131|151, 158|160 y 164. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.779. — Hay una firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. — Sigue diciendo el compareciente siempre en el carácter invocado que por la presente deja modificado en la forma transcripta los estatutos de la sociedad "Estancia Anita, Sociedad Anónima Agropecuaria", debiendo la presente ser inscripta en el Registro Público de Comercio. El autorizante deja constancia que no habiendo aumento de capital, ni modificación de plazo, la presente no lleva reposición alguna. — Leída que le fue, se ratifica el compareceinte en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas, Fdo. Ricardo Mihura Seeber. — Hay un sello. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio cuatro mil ciento cuarenta y dos de este Registro, doscientos noventa del cual es titular don Hernán Seeber y adscriptos don Enrique C. Reddel, y don Ricardo Mihura Seeber. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de ocho fojas que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo. Ricardo Mihura Seeber. — Hay un sello. — Raspado: dos — Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.338,75 e.26|3 Nº 8.099 v.26|3|75

Compañía Minera del Lago

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, internamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Jorge A. Molinari, con fecha 4 de setiembre de 1974, bajo el Nº 1660 al folio 2746, del Registro 24 de su adscripción, la sociedad "COMPAÑIA MINERA DEL LAGO S. A.", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de noviembre de 1973, bajo el Nº 2882, al folio 403 del libro 79, Tomo A de Estatutos Nacionales, ha otorgado poder general amplio a la señora Edelmira Pardo de Blanco, para que en su nombre y representación, administre a la sociedad de acuerdo a las atribuciones y derechos que resultan de la referida escritura.

Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.26|3 Nº 8.092 v.26|3|75

A. Chiuchich

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 205, de fecha 7 de junio de 1974, pasada ante el escribano Mario O. Maqueda, al folio 675 del Registro número 12 a su cargo, de la Capital Federal, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "A. CHIUCHICH SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" con domicilio en esta Capital Federal, calle Pola número 2231, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de setiembre de 1967, bajo el número 2.552, folio 160, Libro 63, Tomo A, de Estatutos Nacionales. Confirió poder general de administración y disposición a favor de los señores Rodolfo Antonio Chiuchich y Roberto Luis Chiuchich, para que en nombre y representación de la sociedad "A. Chiuchich Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen y ejecuten todos y cada uno de los actos que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.- e.26|3 Nº 8.101 v.26|3|75

Cerebos Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 572 de fecha 2 de setiembre de 1974, pasada ante el escribano de esta ciudad Dr. Miguel Angel O'Farrell, al Fº 1309 del Registro Nº 164 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CEREBOS ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de noviembre de 1965, bajo el Nº 2337, al Fº 394 del Libro 59, Tomo A de Estatutos Nacionales, confirió poder general a favor de los señores Reginald Stanley Dunning, Eduardo Aníbal Daly, Marcos Schwarz, Mario Alberto Gallacher y Juan Carlos Ferreyra, según acta Nº 81, para que en nombre y representación de la sociedad atiendan los asuntos de la misma con las facultades que se mencionan en la citada escritura. Por el mismo acto revoca el conferido mediante escritura Nº 783, otorgada el 11 de agosto de 1972 al Fº 1560 del protocolo del escribano Dr. Miguel Angel O'Farrell e inscripto el 19 de setiembre de 1972, Número 251, Folio 283, Libro 74 de Poderes.

Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 86,25 e.26|3 Nº 8.332 v.26|3|75

Magnesio Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MAGNESIO ARGENTINA Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Magnesio Argentina S. A. C. e I.), ha otorgado poder general de administración y judicial a favor de los señores Eduardo Raúl Carzoglio, L. E. 1.737.830; Danto Justo Rogante, L. E. 4.468.076; Enrique Francisco Ressi, L. E. 6.215.682 y José Florencio Ferrari, L. E. 4.291.038, de acuerdo con la escritura Nº 472 del 30 de agosto de 1974, pasada ante el escribano Eduardo L. Donadio, a cargo del Reg. 546, Capital y en un todo de acuerdo con el acta de Directorio Nº 1 del 22 de julio del corriente año

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.26|3 Nº 8.127 v.26|3|75

Santa Anselma

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL
Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de noviembre de 1970, pasada ante el escribano de esta Capital, don Manuel P. Borzone, al folio 1521 del Registro número 370 a su cargo, "SANTA ANSELMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y MANDATARIA", otorgó poder general amplio de administración a favor de Esteban Vago, Marcos Luis Vago, Luis Vago, José Leonardo Vago, Julio Roberto Vago, Carlos Alberto Vago, Néstor Osvaldo Vago, Alfredo Luis Vago y Juan Pablo Vago, para que en su nombre y representación y ya sea conjunta, separada, sucesiva, alternada o indistintamente, administren todos sus negocios sociales ejercitando todas y cada una de las facultades contenidas en dicho mandato.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.263 Nº 8.257 v.26|3|75

Ñirihuau

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Armando Luiggi, argentino, soltero, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos veintisiete mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Catamarca número doscientos sesenta y cuatro, y don Raúl José Fanelli, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil setecientos cincuenta y nueve, sexto piso, departamento "A", ambos comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción a los siguientes estatutos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "ÑIRIHUAU", SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Catamarca número doscientos sesenta y cuatro, planta baja, departamento número tres, de esta Ciudad. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: La prestación de servicios técnicos, en lo relativo a evaluación de proyectos de inversión, estudio de factibilidad técnico-financiera y la atención de consultorías sobre temas económicos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por veinte mil acciones de un peso, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo cada Director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extraju-

diciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones Suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. Armando Luiggi, diecinueve mil quinientas ordinarias A de un voto Cuatrocientos ochenta y ocho, efectivo. Veinticinco por ciento y el saldo a dos años. — Raúl José Fanelli, 500 ordinarias A de un voto, 125, efectivo Veinticinco por ciento y el saldo a dos años. — Se designa para integrar el directorio: presidente a Armando Luiggi. Y órgano fiscalizador: síndico titular a: Raúl José Fanelli. — Síndico suplente a: Francisco Manuel Resnik. — Se autoriza al señor Armando Luiggi y/o Jorge Ernesto Gómez y/o Justiniano J. Correa Urquiza, a fin de que en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil y actuando indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Las partes dejan constituida la sociedad mencionada que se regirá por los estatutos precedentemente aprobados. — Presente en este acto don Francisco Manuel Resnik, argentino, soltero contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinticinco mil trescientos doce, domiciliado en la calle Martínez Rosas número mil trescientos veintisiete, persona hábil, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que presta expresa conformidad con la designación, como síndico suplente de la sociedad precedentemente constituida. — El escribano autorizante hace constar: I) Que los dos primeros comparecientes y socios de la sociedad me exhiben la Cédula Fiscal vigente a la fecha, que llevan los números setecientos cincuenta y cinco - cero cero seis - cinco y treinta y ocho mil sesenta y cuatro - cero cero seis - seis, respectivamente los señores Armando Luiggi y don Raúl José Fanelli y el señor Resnik, me exhibe la solicitud de inscripción al Impuesto a las ganancias, debidamente cargada con fecha veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro, doy fe. II) Que, el impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura, será abonado en la liquidación mensual del Impuesto de Sellos y sobre la totalidad del capital suscripto en la presente o sea la suma de pesos veinte mil. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí el escribano autorizante, doy fe. — A. Luiggi. R. J. Fanelli. F. M. Resnik. — Ante mí: J. E. Gómez. — Hay un sello. — Es fotocopia auténtica de su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio seiscientos trece, del Registro Nº 239, de la Capital Federal de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido primer testimonio en cuatro fojas fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Hay un sello: Jorge E. Gómez. Escribano (firmado). — J. E. Gómez. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Armando Luiggi, argentino, soltero, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos veintisiete mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Catamarca número doscientos sesenta y cuatro; y don Raúl José Fanelli, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil setecientos cincuenta y nueve, sexto piso, departamento A, ambos comparecientes vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante mí al folio seiscientos trece del presente Registro, protocolo corriente, ha constituido una sociedad anónima, que gira bajo la denominación de "Ñirihuau Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Catamarca número doscientos sesenta y cuatro, planta baja, departamento tres, de esta Ciudad, sociedad que fue presentada oportunamente ante la Inspección General de Personas Jurídicas, organismo que observó el estado de capitales que figura en el contrato social, dado que en el mismo se deslizó un error material, razón por la cual los comparecientes pasan a continuación a rectificar el estado de capitales de la sociedad que forma parte del artículo decimosexto de los estatutos sociales que quedan redactados de la siguiente forma: "Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte Modalidad. Armando Luiggi, diecinueve mil quinientas ordinarias A de un voto Cuatro mil ochocientos setenta y cinco, efectivo, veinticinco por ciento y el saldo a dos años. — Raúl José Fanelli, quinientas ordinarias A, de un voto, 125 efectivo, veinticinco por ciento y el saldo a dos años. — Se designa para integrar el directorio: presidente a Armando Luiggi. Y órgano fiscalizador: síndico titular a Raúl José Fanelli. Síndico suplente a: Francisco Manuel Resnik. — Y finalmente las partes solicitan de mí el escribano autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. A. Luiggi, R. J. Fanelli. Ante mí J. E. Gómez. Hay un sello. — Es fotocopia auténtica de su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos veintiocho, del Registro Nº 239, de la Capital Federal de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido primer testimonio en dos fojas fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Jorge E. Gómez. Escribano (firmado). — J. E. Gómez. — Y por escritura Nº 453 de fecha 4 de octubre de 1974, Armando Luiggi, nacido el 14 de enero de 1939 y tiene 35 años de edad y Raúl José Fanelli, nacido el 4 de mayo de 1942, y tiene 32 años de edad.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 907,50 e.26|3 Nº 8.166 v.26|3|75

Eda-Editorial Distribuidora Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.518. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los señores José Rafael Bellagio, casado, con Libreta de Enrolamiento número 155.715, y Juan María Luis Fano, casado, con Cédula de Identidad número 3.654.282, ambos con domicilio legal en la calle Uruguay mil treinta y siete de esta Ciudad, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en su carácter de Directores y como tales en nombre y representación de la sociedad establecida en esta Ciudad bajo la denominación de "Eda. Editorial Distribuidora Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", lo que así justifican con la siguiente documentación: Primero: La personería de la sociedad con sus estatutos sociales elevados a escritura pública por la pasada ante el autorizante el catorce de setiembre de 1967 al folio dos mil ochocientos setenta y uno de este Registro, e inscripto en el Registro Público de Comercio el diecisiete de octubre del mismo año bajo el número tres mil setenta, folio doscientos cuarenta y cuatro del libro sesenta y tres y con su posterior modificación elevada a escritura pública por la pasada con fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve ante el autorizante al folio dos mil trescientos ochenta y uno de este Registro e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil seiscientos cincuenta y siete, al folio cuatrocientos noventa y siete del libro sesenta y siete, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Segundo: El cargo invocado por los comparecientes con el acta número nueve de la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de diciembre de 1973, que en su original inserta a folios veinticuatro a veintiséis del Libro de Asambleas, he tenido a la vista y se halla transcripta en la escritura pasada al folio seiscientos treinta y siete del corriente protocolo. — Y los comparecientes en el carácter justificado expresan: Que los accionistas de la sociedad en Asamblea Extraordinaria celebrada el 31 de diciembre de 1973, resolvieron la adecuación de los estatutos sociales a los términos del Decreto Ley 19.550 y la reducción del capital social en quinientos mil pesos. — Que presentada la documentación pertinente a la Inspección General de Personas Jurídicas, ésta, en el expediente número 23.477|147.143, observó varios artículos de los estatutos presentados, y previa aceptación por la sociedad de dichas observaciones, la Inspección General otorgó la conformidad a la reforma estatutaria y reducción del capital. — Que por este acto vienen a elevar a escritura pública la referida reforma estatutaria, a cuyo efecto teniéndose a la vista el citado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, se transcriben del mismo las siguientes actuaciones: El acta de la Asamblea que aprobó dicha reforma obrante de fojas 137 a 138 y vuelta, y la correspondiente planilla de asistencia de accionistas de fojas 148; los estatutos aprobados de fojas 141 a 143 y vuelta con las modificaciones de fojas 134 y vuelta y fojas 156 vuelta y la Resolución conformatoria de la Inspección General de fojas 187, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 10. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de 1973, siendo las 15 hs., se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en la sede social Uruguay 1037, Capital Federal, los señores accionistas de Eda, Editorial Distribuidora Argentina S.A.I.C. y F. cuya nómina consta en el registro rubricado de Asistencia de Accionistas a fs 10, en primera convocatoria, con asistencia del Síndico titular H. G. Simonassi Lyon y sin asistencia del Sr. Inspector de Justicia para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea con facultades para aprobarla; 2) Reducción del Capital; 3) Reforma del Estatuto Social y su adecuación a la Ley 19.550; 4) Designación de la o las personas a quienes se autorizarán para tramitar ante las reparticiones públicas competentes las reformas que apruebe la Asamblea, confiriéndoles las autorizaciones de práctica. — El Sr. Presidente informa que las publicaciones de convocatoria no se efectuaron en razón de haber comprometido con anterioridad los señores Accionistas su presencia en este acto, lo que la Asamblea aprobó por unanimidad. — Informa seguidamente que se halla representado la totalidad del Capital suscripto de la sociedad por la que la Asamblea puede sesionar válidamente. — El Sr. Ingrand pone a consideración el punto 1ro. del Orden del Día. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea con facultades para aprobarla. — El Sr. Ingrand a solicitud de la Asamblea, designa a los señores Néstor F. Medina y Norberto O. Bellagio para firmar el acta de Asamblea, lo que es aprobado por unanimidad. — A continuación se pone a consideración el punto 2do. del Orden del Día: Reducción de Capital. — El Sr. Presidente, en uso de la palabra, manifiesta que como ya es de conocimiento de los señores accionistas la Sociedad ha reducido notablemente su giro comercial como consecuencia de no haber obtenido la distribución de algún fondo editorial que hubiera resultado interesante para la firma. — Con tal motivo y considerando el arrastre de operaciones comerciales anteriores sobre las cuales se debió continuar realizando gestiones, muy especialmente las referidas a las cobranzas de las cuentas de clientes los resultados económicos de los dos últimos ejercicios fueron deficitarios. — Por otro lado se ha agotado la búsqueda de nuevas operaciones que eventualmente podrían incorporarse a la Sociedad no obstante los esfuerzos realizados, siendo de prever por lo tanto que la situación deficitaria de la Sociedad se verá aún más gravada. Sigue exponiendo el Sr. Ingrand que el directorio ha realizado los cálculos respectivos y como consecuencia de ello entiende deberá reducirse el actual capital de $ 550.000 a la suma de $ 50.000 Esta moción se encuentra avalada por la simple lectura de los balances de la firma, de los activos realizables y del pasivo hacia terceros considerando asimismo los costos de la cobranza de la cartera de clientes y los gastos que mientras tanto seguirá desembolsando la sociedad. Luego de un cambio de ideas entre los señores accionistas se decide por unanimidad reducir el capital social a la suma de $ 50.000 decidiéndose no reintegrar el excedente, si lo hubiera, entre el actual capital deducidas las pérdidas acumuladas y el nuevo capital accionario disponiéndose por unanimidad mantener en una cuenta de previsión dicho eventual excedente. El síndico titular presente deja constancia ante los Sres. accionistas de su total conformidad con la medida propuesta por el directorio fundando su opinión en lo ya expuesto en este acto, lo cual fue por él confirmado mediante sus propios estudios sobre el particular. El Sr. Ingrand pone a consideración el punto 3º del orden del día Reforma del estatuto social y su adecuación a la Ley 19.550. Toma la palabra el Sr. Fano, quien pone a consideración de los Sres. accionistas el texto del estatuto social con sus modificaciones preparado por el directorio y al cual da lectura seguidamente (ver texto adjunto). El proyecto de reforma de estatuto es aprobado por los señores accionistas en todos sus términos por unanimidad. Al considerarse el punto 4º del orden del día, se decide por unanimidad a moción del Sr. Néstor F. Medina designar a los señores José Rafael Bellagio y/o Juan María Luis Fano y/o doctor Juan Pedro Ingrand para tramitar ante las reparticiones públicas competentes las reformas aquí aprobadas, otorgándoseles autorización amplia para realizar y cumplimentar dichos trámites y aceptar toda observación, modificación y/o anulación en el texto proyectado. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 16.30 horas se levanta la sesión previo cuarto intermedio para la preparación de la presente acta, que leída fue aprobada por unanimidad. J. P. Ingrand. Asamblea General Extraordinaria del 31 de diciembre de 1973. Número de Orden. Accionista. Representante. Cantidad de Acciones o Certificados. Capital $. Cantidad de votos. 1: Sr. Juan Pedro Ingrand, por sí 70.500 — 70.500 — 70.500. — 2: Sr. Christian Cardin, Sr. Néstor F. Medina 60.500 — 60.500 — 60.500. — 3: Sr. Juan M. L. Fano por sí 294.675 — 294.675 — 294.675. — 4: Sr. Norberto O. Bellagio, por sí 1.195 — 1.195 — 1.195. — 5: Sra. Julia S. de Bellagio, por sí 2.150 — 2.150 — 2.150 — 6: Sr. José Rafael Bellagio, por sí 69.470 — 69.470 — 69.470. — 7: Sr. [illegible] Roittman, por sí 21.510 — 21.510 — 21.510 — 8: Soroca S. C. A.: Sr. Bernardo [illegible]chunof 30.000 — 30.000 — 30.000. (Totales): 550.000 — 550.000 — 550.000. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. En la fecha se cierra el presente libro de depósito de acciones, habiendo sido depositados quinientos cincuenta mil (550.000) acciones que representan un total de quinientos cincuenta mil pesos ($ 550.000) totalidad del capital suscripto. H. G. Simonessi Lyon. J. P. Ingrand. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Siendo las quince horas se cierra el presente libro de asistencia con la presencia de ocho (8) accionistas, seis por sí, dos representados, correspondientes a quinientas cincuenta mil acciones (550.000) que representan quinientos cincuenta mil (550.000) votos. H. G. Simonessi Lyon. N. O. Bellagio. Néstor F. Medina. J. P. Ingrand. „ „ Estatuto. Denominación, domicilio, plazo y objeto: — Artículo 1º La sociedad anónima constituida con el nombre de EDA, EDITORIAL DISTRIBUIDORA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires

calle Uruguay 1037, 4º piso. — Artículo 2º: El plazo de su duración es de noventa y nueve años a contar desde el tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha de su constitución. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Industriales: Mediante la preparación por cuenta propia, de terceros y o en colaboración con terceros de todas clases de libros, folletos, periódicos, tanto en el país como en el exterior. Comerciales: Mediante la importación, exportación y/o compraventa de libros, folletos y periódicos. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital de particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general; ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitida por la ley con excepción de las operaciones del Decreto-Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 del Decreto Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Diez pesos. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso de aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Fiscalización. Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea general ordinaria. — Asambleas. Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día un hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea aumentos de capital. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — J. P. Ingrand. — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 26 agosto 1974. — Visto: el expediente Nº 23.477|147.143, en el que la sociedad "Eda Editorial Distribuidora Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", gestiona se conforme la reducción de capital y las reformas introducidas en el estatuto, y los dictámenes producidos por los Departamentos Contable General y Sociedades Anónimas, el inspector general de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar la reducción de capital de $ 550.000 a $ 50.000, que servirá para cubrir quebrantos acumulados, que fuera resuelta por los accionistas de la sociedad "Eda Editorial Distribuidora Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" en la asamblea general celebrada el 31 de diciembre de 1973. La reducción se llevará a cabo mediante el canje, en la proporción de 1 a 11, entregando acciones nominativas no endosables. El dictamen de fs. 180 de contador matriculado manifiesta que la operación no afecta derechos de terceros agregando que el excedente a la absorción de pérdidas no será reintegrado hasta no finiquitar las operaciones comerciales. La reducción deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º: Conformar, en la forma de fs. 141 a 143, con las modificaciones de fs. 154 y vta. y de fs. 156 y vta. las reformas introducidas en el contrato social de "Eda Editorial Distribuidora Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de diciembre de 1973. — Artículo 3º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este organismo la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Por mesa de entradas, procédase al desglose de fs. 139 a 140, de fs. 144 a 148 y de fs. 153, las que se entregarán a la sociedad. — Resolución I. G. P. J. nº 2828. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En la forma expuesta dejan los señores Juan María Luis Fano y José Rafael Bellagio, modificados los estatutos sociales, adecuándolos a los Decretos Leyes 19.550 y 19.880 y reducido el capital social en quinientos mil pesos, disminuyéndolo de quinientos cincuenta mil pesos ($ 550.000) a la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000). Se hace constar que los comparecientes me exhiben, de que doy fe, pedido en trámite de la cédula fiscal, número de inscripción 415-011-2, con vigencia hasta el día treinta de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. Leída, la firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — J. Fano. — Bellagio. — Ante mí: Foo. J. O. Liver. — Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos dieciocho del registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero quince millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta al cero quince millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Francisco V. Oliver, escribano.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.271,25 e.26|3 Nº 8.161 v.26|3|75

Constructora Porteña

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ESCRITURA número quinientos cincuenta y uno. — En Villa Martelli, jurisdicción del Ptdo. de Vte. López, Pcia. de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 1974, ante mí, comparecen los señores Aarón Liberman, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 65 años de edad, que posee C. I. de la Cap. Fed. Nº 1.037.140, domiciliado en la calle Cabildo 376, piso 8º, Cap. Fed.; Abraham Salomón Tarlovsky, argentino, casado, ingeniero químico, de 51 años de edad, que posee C. I. de Cap. Fed. Nº 3.797.056, domiciliado en la calle Virrey Ceballos 592, piso 4º, Cap. Fed.; Juan Ulnik, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, de 47 años de edad, que posee C. I. de Cap. Fed. Nº 2.202.275, domiciliado en la calle Cangallo 1488, piso 10 "B", Cap. Fed.; Elías Naimoquin, argentino, casado, médico, de 51 años de edad, que posee C. I. de Cap. Fed. número 3.963.433, domiciliado en la calle República de la India 3107, piso 6, Cap. Fed.; Abraham Haimovici, argentino, casado, comerciante, de 51 años de edad, que posee C. I. de la Cap Fed. Nº 1.923.452, domiciliado en la calle Castillo 760, Cap. Fed; Isaac Epstein, argentino, casado, comerciante, de 54 años de edad, que posee C. I. de la Cap. Fed. Nº 1.952.631, domiciliado en la calle Catamarca 478, piso 1º, Cap. Fed.; Saúl Sebastián Rabinovich, argentino, casado, ingeniero civil, de 57 años de edad, que posee C. I. de la Cap. Fed. Nº 1.424.690, domiciliado en la calle Montevideo 1573, piso 8º "A", Cap. Fed.; Horacio Epelbaum, argentino, casado, comerciante, de 43 años de edad, que posee C. I. de la Cap. Fed. Nº 3.212.525, domiciliado en la calle República de la India Nº 3107, piso 2, Cap. Fed., y don Eduardo Roberto Block, argentino, divorciado, de 36 años de edad, que posee doc. único de identidad Nº 4.277.947 domiciliado en la calle Carlos Calvo 633, Cap. Fed., personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el último compareciente lo hace en su carácter de apoderado de don Isadore Block, norteamericano, casado, comerciante, de 63 años de edad, que posee C. I. de la Cap. Fed. 2.261.141, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 650, 3º "B", de la Cap. Fed., según así surge de la escritura de poder general amplio, pasada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires don Aarón Siganevich, con fecha 5 de mayo de 1958, al Fº 1270 del Registro Nº 388 a su cargo, el que manifiesta no le ha sido revocado, ni limitado hasta la fecha de la presente escritura, y que en fotocopia se agrega a la presente. Los comparecientes en los caracteres expresados, dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Art. 1º: La sociedad se denomina CONSTRUCTORA PORTEÑA SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo 1488, piso 10 "B". — Art. 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Art. 3º: Tiene por objeto: Inmobiliarias: compra y subdivisión de tierras y su venta al contado y/o plazos. Compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. Constructora: estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas de arquitectura o ingeniería y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Art. 4º: El capital social es de $ 200.000, representado por 2.000 acciones de $ 100, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 del Dec. Ley 19.550|72. — Art. 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Art. 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 del Dec. Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 del Dec. Ley Nº 19.550|72. — Administración y representación. — Art. 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y máximo de 9 con mandato por 3 años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Art. 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 200 en dinero en efectivo cada uno. — Art. 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9º del Dec. Ley 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. Arat. 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular(es) por el término de 3 años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Art. 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 del Dec. Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Art. 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Art. 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 del Dec. Ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Art. 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por (los) el liquidadores designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Liberman Aarón. Acciones. Suscripción. 200. Clase de acción ordinaria. Monto integración: $ 5.000. Naturaleza del aporte efectivo. Modalidad de pago: 2 años. Nombre: Tarlovsky, Abraham Salomón. Acciones. Suscripción 200. Clase de acción ordinaria. Monto integración $ 5.000. Naturaleza del aporte efectivo. Modalidad de pago: 2 años. Nombre: Ulnik, Juan. Acciones suscripción 300. Clase de acción ordinaria. Monto integración: $ 7.500. Naturaleza del aporte efectivo. Modalidad de pago: 2 años. Nombre: Naimoquin, Elías. Acciones suscripción 300. Clase de acción ordinaria. Monto integración: $ 7.500. Naturaleza del aporte efectivo. Modalidad de pago: 2 años. Nombre: Haimovici, Abraham. Acciones suscripción 200. Clase de acción ordinaria. Monto de integración: $ 5.000. Natu-

...raleza del aporte efectivo. Modalidad de ...go: 2 años. Nombre: Epstein, Isaac. Acciones suscripción 200. Clase de acción ordinaria. Monto integración: $ 5.000. Naturaleza del aporte efectivo. Modalidad de pago: 2 años. Nombre: Rabinovich, Saúl Sebastián Acciones suscripción 200. Clase de acción ordinaria. Monto integración: $ 5.000 Naturaleza del aporte efectivo. Modalidad de pago: 2 años. Nombre: Epelbaum, Horacio. Acciones suscripción 200. Clase de acción ordinaria. Monto integración $ 5.000. Naturaleza del aporte efectivo. Modalidad de pago 2 años. Nombre Isadore Block. Acciones suscripción 200. Clase de acción ordinaria. Monto integración $ 5.000. Naturaleza del aporte efectivo. Modalidad de pago 2 años. — Todas las acciones son ordinarias nominativas, no endosables y de un voto. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Aarón Liberman; Vicepresidente a: Horacio Epelbaum; Síndico Titular a: Juan Ulnik; Síndico Suplente a: Oscar Lifschitz. — V. Se autoriza a Juan Ulnik y|o Norma Beatriz Gie a fin de que indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Presente en este acto, el Dr. Juan Ulnik cuyos datos se consignan al comienzo y el Cont. Oscar Lifschitz, argentino, casado, Contador Público Nacional, de 49 años de edad, que posee L. E. Nº 4.213.340, domiciliado en la calle San Blas 2521, Pta. baja, de la Cap. Fed., manifiestan expresamente que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente de la Sociedad, para los cuales han sido nombrados. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman ante mí, en prueba de conformidad, doy fe. A. Liberman. — A. Tarlovsky. — J. Ulnik. — E. Naimoquin. — A. Haimovici — I. Epstein. — S. S. Rabinovich. — H. Epelbaum. — E. R. Block. — O. Lifschitz. — Hay un sello. Ante mí: Dora E. Salazar Egaña, Escribana. — Sobrerraspado: Ezcribana, vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 656,25 e.26|3 Nº 8.075 v.26|3|75

El Paralelo

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número cuatrocientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece: I) don Andrés Rossi, casado, argentino, nacido el 5 de febrero de 1914, ganadero, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.243.890, domiciliado en la Avenida Alvear 1960, 6º piso; doña Estela Isabel Rossi de Ustariz, casada, argentina, comerciante, nacida el 5 de marzo de 1952, titular de la Cédula de Identidad número 6.214.451, domiciliada en la calle Galileo 2440, 6º piso; doña Isabel Estela Sosa de Rossi, casada, argentina, comerciante, nacida el 16 de junio de 1920, titular de la Cédula de Identidad número 4.965.638, domiciliada en la Avenida Alvear 1960, 6º piso, y don Mariano Alberto Ustariz (h.), casado, argentino, hacendado, nacido el 1º de agosto de 1949, titular de la Cédula de Identidad número 5.828.691, domiciliado en la calle Galileo 2440, 6º piso, todos vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 165 de la Ley 19.550, han resuelto constituir una sociedad anónima, lo que efectivamente realizan por este acto, con sujeción al siguiente estatuto II) Denominación, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La Sociedad girará bajo la denominación de "EL PARALELO" SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, FINANCIERA, y tiene su domicilio legal en la calle Lavalle 381, 6º piso, en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse a: Agrícola-Ganadera: explotaciones agrícola-ganaderas, en general, por cuenta propia y|o asociada a terceros o terceros, en campos propios o en propiedades de terceros; chacras, colonias, granjas, en cualquier parte del país, adoptando todos los medios o procedimientos prácticos o combinaciones comerciales y legales que sean de uso en el mercado agrario, rural, agropecuario y siempre que se vinculen a las operaciones de siembra de cereales y oleaginosos, en general y a las plantaciones forestales; negocios ganaderos en general, compra e inverne de ganado mayor y menor, cabaña, explotación de tambos y toda clase de negocios que directa o indirectamente se vinculen con la ganadera. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, vinculados a la actividad principal societaria; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; constitución y transferencia de prendas, hipotecas; otorgar garantías y avalar operaciones de terceros y propias derivadas de su giro comercial. — Se excluyen las operaciones por la ley Nº 19.061 y todas aquellas que requieran el concurso público. — A estos propósitos, la sociedad, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º: El Capital Social es de cuarenta mil pesos ($ 40.000) representado por cuatro mil acciones de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado, por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto y esto conforme a lo dispuesto por el Art. 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden extenderse al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Las acciones preferidas tienen derecho a un Dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, y esto conforme a las condiciones de su emisión. — Puede fijárseles una participación adicional en las Ganancias. — Artículo 6º: Las acciones que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: La mora en la integración del capital suscripto faculta al directorio, para proceder de acuerdo con lo especificado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un Mínimo de Dos y un Máximo de Cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes, que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la mayoría de los votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores depositarán, en garantía del mandato, la suma de quinientos pesos, cada uno, en dinero efectivo. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere Poderes Especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto entre ellos: operar en el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro y fuera del país; otorgar, a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de tres años. — La Asamblea, también, deberá nombrar un síndico suplente y por el mismo término. — Los síndicos deberán ser contadores públicos matriculados o abogados. — Asambleas. Artículo 12º: Toda Asamblea debe ser citada, simultáneamente, en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda citación ha de celebrarse, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria, suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver, la Asamblea, su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el día treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio económico inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se adjudican, así: a) Cinco por ciento hasta cubrir o alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Remuneraciones al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo a las acciones preferidas con prioridad los acumulativos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y esto dentro del año de su sanción. — Liquidación. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, quienes actuarán bajo la vigilancia del síndico sin perjuicio de la intervención que correspo[n]da a la Inspección General de Personas Jurídicas. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III) Suscripción de Capital Social. La suscripción del capital social se integra, en este caso, en dinero efectivo y en valores no dinerarios, así: Accionistas — Importe de la suscripción — Importe Pagado — Andrés Rossi $ 35.000.— — 35.000.— no dinerario — Isabel Estela Sosa de Rossi $ 2.000.— — 2.000.— — efectivo — Mariano Alberto Ustariz (h.) $ 1.000.— 1.000.— — efectivo — Estela Isabel Rossi de Ustariz — pesos 2.000.— — 1.000.— — efectivo — Totales: $ 40.00.— 40.000.— o sea que ha quedado totalmente suscripto el capital social representado por 4.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos por ación. — IV) El aporte no dinerario que hace el señor Andrés Rossi que acepta la asamblea de accionistas, sin reservas y en manera definitiva, se integra con los bienes propiedades rurales — cuyo detalle se consigna: campo Alassia: compuesto de dos fracciones de campo con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, que son parte del campo denominado "Los Amores", situado en el departamento de Vera de la provincia de Santa Fe. Estas fracciones están designadas con los números uno y dos en el plano especial de subdivisión y son parte de los lotes designados con la letra C y el número tres; midiendo en conjunto, por estar unidas dichas fracciones: ocho mil setecientos once metros, con sesenta y dos centímetros en los costados Norte y Sud; cinco mil setecientos treinta y nueve metros veinticinco centímetros en el costado Oeste y cinco mil setecientos treinta y nueve metros setenta y cinco centímetros en el costado Este encerrando una superficie de cinco mil hectáreas todo de acuerdo con los títulos de la propiedad pasado bajo el número noventa y uno en el pueblo Gobernador Crespo, departamento San Justo, provincia de Santa Fe ante el escribano señor Guillermo Musse Neme el diez de mayo de 1968 e inscripto en el Registro de la Propiedad el tres de mayo de 1971, bajo el número 7.526, Libro 193, folio 136 del departamento Vera provincia de Santa Fe De esta superficie, pertenecen al señor Andrés Rossi el 50 % más las dos sextas partes de la restante mitad, lo que hace una superficie de 3.333.33 hectáreas. — El valor de aporte no dinerario se fija y conviene por los accionistas constituyentes en la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.—). — Campo "El Macho": lo integran dos fracciones que son parte del establecimiento denominado Los Amores, situado en el departamento de Vera de la provincia de Santa Fe. — Estas fracciones están designadas con los números trece y catorce en el plano especial de subdivisión y cuyas fracciones son parte de los lotes señalados con la letra C y número tres en planos anteriores, teniendo en conjunto por estar unidas ocho mil setecientos once metros con sesenta y dos centímetros en los costados Norte y Sud; cinco mil setecientos treinta y nueve metros setenta y cinco centímetros en el costado Este y cinco mil setecientos treinta y nueve metros veinticinco centímetros en el costado Oeste. Este campo encierra una superficie de cinco mil hectáreas. — El valor aporte se fija y acepta de plena conformidad por los señores acionistas constituyentes en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—). El importe que hace a los dos campos se pagará, por la "El Paralelo", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Financiera", en acciones ordinarias, liberadas a la par de las a emitir por la sociedad la que entra en posesión plena y acabada de ambos campos, por así pactarse. Por otra parte el señor Andrés Rossi asume la obligación irreversible de concurrir a la firma de la escritura de transferencia de dominio, a favor de "El Paralelo Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Financiera", cuando así se le requiera por comunicación fehaciente. — Este aporte en valores no dinerarios, se ratifica, está expresado en la suma de tres mil quinientos pesos que hacen al valor que se fijan a los campos denominados "Alassia" y "El Macho", ubicados en la provincia de Santa Fe. — V) Integración del directorio: Se designa para integrar el directorio con mandato por tres años, a los siguientes accionistas: presidente, señor Andrés Rosi; vicepresidente, señora Isabel Estela Sosa de Rossi. — Los nombrados aceptan el cargo que se les confiere y ofrecen sus mejores servicios. — Hacen el depósito de garantía. — Organo Fiscalizador: Se procede a la designación de síndicos, conforme al estatuto y la adjudicación se hace hace así: síndico titular: señor contador Juan Rodolfo Schillizzi; síndico suplente, señor contador Raúl Osvaldo Mori. El señor síndico titular y el señor síndico suplente aceptan el cargo que se les confiere y firman esta acta en prueba de conformidad. Acción Mercantil: Se confiere al directorio electo las más amplias facultades para que puedan actuar, bajo la responsabilidad también, de los constituyentes hasta que la sociedad pueda actuar legalmente mediante su constitución definitiva. — VI) Y siguen diciendo los comparecientes que por unanimidad otorgan Poder Especial Irrevocable, por el término de un año, a favor de los señores Andrés Rossi y Juan Rodolfo Schillizzi, para que actuando conjunta o indistintamente realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la constitución de la sociedad y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Asimismo se los facultan para que acepten y propongan las modificaciones que se formulen al estatuto y en general a esta escritura de constitución por parte de las autoridades competentes que intervengan en su caso, otorgando las escrituras rectificatorias que fuesen necesarias inclusive el ejercicio de los recursos que establece el artículo 169 de la Ley 19.550. — Presentes en este acto don Juan Rodolfo Schillizzi, casado, de 70 años de edad, argentino, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad número 168.397 de Policía Federal, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 507, 6º piso, vecino de esta ciudad y don Raúl Osvaldo Mori, casado, de 45 años de edad, argentino, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad número 7.875.655 de Policía Federal, domiciliado en la calle Gaspar Campos 1788, de la localidad de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que en cumplimiento de la Circular número 51 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 4 de diciembre de 1972, aceptan los cargos de síndicos titular y suplente respectivamente de la sociedad "El Paralelo, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Financiera, designados respectivamente. — De la presente solicitan los comparecientes expidan los testimonios necesarios. — Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Andrés Rossi. — Estela R. de Ustariz. — Isabel S. de Rossi. — Mariano Ustariz. — J. R. Schillizzi. — R. Mori. — Hay un sello. — Ante mí: Mario O. Maqueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.641, del Registro Nº 12 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en 6 sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A 015198357 al A 015198362, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Mario O. Maqueda. Escribano. Folio Nº 153. — Primer Testimonio. — Escritura número: cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Juan Rodolfo Schillizzi, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el compareciente concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Andrés Rossi, de doña Estela Isabel Rossi de Ustariz, de doña Estela Isabel Rossi de Ustariz y de don Mariano Alberto Ustariz (h.) en mérito al Poder Especial que éstos le otorgaron, al folio 1641, Protocolo del año anterior, Registro nú-

mero 12 a mi cargo, doy fe, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, de que certifico. — Y luego de asegurarme el doctor Juan Rodolfo Schillizzi que el mandato conferido continúa vigente, dice: Que sus mandantes por escritura pública de fecha 16 de noviembre de 1973, que pasó al folio citado anteriormente de mi Registro constituyeron la sociedad que denominaron "El Paralelo Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Financiera". — Que presentado su testimonio ante la Inspeccion General de Personas Jurídicas, solicitando a los efectos de que fuera conformada la constitución en la forma ordenada en el artículo 167 del Decreto Ley 19.550, el nombre adoptado fue observado en razón de existir otra sociedad con nombre similar. — Por lo que en consecuencia, a fin de salvar la observación formulada viene por la presente a modificar el nombre de la sociedad que en lo sucesivo será el siguiente: "El Límite" Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Financiera, debiendo tenerse por modificado en tal sentido la denominación adoptada en la escritura anteriormente mencionada, y el apartado II del Acta y el Artículo Primero del Estatuto reformado en la siguiente forma. II) Denominación. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad girará bajo la denominación de "El Límite" Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Financiera, y tiene su domicilio legal en la calle Lavalle 381, 6º piso, en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Y continúa diciendo el doctor Juan Rodolfo Schillizzi, que a la fecha ha entrado en vigencia la Ley 20.643 que en su artículo 22 dispone que todos los titulos valores emitidos en serie en el país deberán ser nominativos no endosables. — Que como consecuencia de dicha norma ha quedado desactualizado el artículo 5º del Estatuto social en cuanto al tipo de acciones en las que podrá estar representado el capital social, por lo que corresponde modificar su texto en la siguiente forma. a fin de ajustar su texto a lo dispuesto por la norma legal mencionada. Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Las acciones preferidas, de carácter acumulativo o no, y a éstas conforme a las condiciones de emisión, puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Y continúa diciendo el compareciente, que asimismo y expresamente deja modificado en el cuadro de suscripción del capital, la característica de las acciones de que se compone el mismo debiendo entenderse que las 4.000 acciones emititidas en el acta constitutiva son ordinarias no endosables y por lo tanto modificado el acta constitutiva, apartado III in fine en la siguiente forma: o sea que ha quedado totalmente suscripto el capital social representado por 4.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de 5 votos por acción. — De la presente solicita el compareciente expida los testimonios necesarios. — Leída la ratifica y la firma como acostumbra por ante mí, doy fe. — J. R. Schillizzi. — Hay un sello. — Ante mí: Mario O. Maqueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 153, del Registro número 12 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en 2 sellos de actuación notarial números: A 015531684 y A 015531685, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a 10 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Mario O. Maqueda. — S|raspado: Límite. — E|líneas: Agrícola. Vale.

Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350.- e.26|3 Nº 3.106 v.26|3|75

Cuántica Servicios Editorial y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparece don Juan Carlos Rodríguez Martorelli, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos diecisiete, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número novecientos sesenta y uno, piso noveno, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Cuántica Sociedad Anónima, Servicios, Editorial y Mandatos, la que en lo sucesivo y en virtud de la reforma que se instrumenta se denominará Cuántica Editora S. A., con domicilio legal en esta ciudad, calle Esmeralda número novecientos sesenta y uno, piso noveno; en su carácter de presidente del directorio de la misma, con uso de la firma social, lo que resulta, así como la existencia de la sociedad de los siguientes recaudos: Primero: Con el estatuto social que, aprobado por Resolución de fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas número siete mil setecientos cuarenta y cinco, fue protocolizado según escritura pasada ante mí, el veintitrés de agosto siguiente, al folio tres mil trescientos sesenta y siete, del presente registro, protocolo de ese año, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil ochocientos ochenta, al folio trescientos ochenta y uno, del libro sesenta y seis, tomo A, de estatutos nacionales. — Segundo: Por escritura de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, al folio dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, del presente registro, protocolo del año pasado, se protocolizaron las actas de asamblea y directorio que resolvieron aumentar el capital social de la sociedad, a la suma de cincuenta mil pesos, disponiendo igualmente, su emisión, habiéndose inscripto su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veinticuatro de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil trescientos cincuenta, al folio trescientos veintisiete, del libro setenta y nueve, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Tercero: La composición del actual Directorio y el carácter invocado por el compareciente surge de las actas de Asamblea y Directorio que en sus originales compulso en los libros respestivos y en copia autenticada y en lo pertinente agrego a la presente. — Lo relacionado concuerda fielmente con sus originales, doy fe. — Y don Juan Carlos Rodríguez Martorelli, luego de asegurarme la plena vigencia de la representación y cargo acreditados expone: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el trece de mayo del corriente año, resolvió en lo principal, modificar el nombre de la sociedad, su objeto, aumentar el capital social, emitiendo las respectivas acciones y adecuar totalmente el estatuto, de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; que, iniciadas las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, las mismas tramitaron en el Expediente número veintisiete mil quinientos cuarenta y seis, en el cual, previos los trámites legales, fue dictada a fojas cincuenta y nueve, la correspondientes resolución que, copiada íntegramente es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 11 Jul. 1974. — Visto: El Expediente N. 27546|151344; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 58 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales etsablecidas por el Decreto-Ley Nº 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 48 a 51, la reforma introducida en el contrato social de "Cuántica, Sociedad Anónima Servicios, Editorial y Mandatos", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 13 de mayo de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Cuántica Editora, S.A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Art. 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.128. — Alberto Pico. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico - Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, como de que el nuevo texto del estatuto, aprobado por la asamblea citada, que incluye las modificaciones introducidas y conformadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, es del tenor siguiente: "Estatuto Social. — La sociedad anónima "Cuántica Editora, S.A.", que fuera constituida con el nombre de "CUANTICA, SOCIEDAD ANONIMA SERVICIOS, EDITORIAL Y MANDATOS", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda número novecientos sesenta y uno. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio o sea desde el siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Dicho plazo podrá ser prorrogado por asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto social: La edición por cuenta propia o de terceros de libros, revistas, fascículos, cuadernos, folletos, prospectos, y en general de publicaciones de carácter artístico, literario, didáctico, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza afín a las detalladas precedentemente; b) La distribución, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización de las publicaciones a que se refiere el apartado anterior, sea de ediciones propias o ajenas, como asimismo de papel cartulina y cualquier materia prima utilizables en las industrias gráficas, editoriales y además de maquinarias, herramientas, útiles y accesorios de toda índole, aplicable a dichas industrias; c) la impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial, necesario para la edición de las publicaciones indicadas en los apartados precedentes, d) la edición, en celuloide o materiales sucedáneos de películas, foto o cinematografía, por la edición de discos o cintas magnetofónicas con temas artísticos, científicos, literarios, didácticos, pedagógicos y|o culturales, en todos sus tipos y clases, y la industrialización y comercialización de juguetes educativos y material didáctico. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por tres mil acciones ordinarias de cinco votos cada una y dos mil acciones ordinarias de un voto cada una, valor nominal diez pesos, divididas en veinticinco series de dos mil pesos cada una. Por resolución de asamblea celebrada el trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, con arreglo a lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y cinco del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, ha sido elevado a la suma de quinientos mil pesos en acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de valor nominal diez pesos, cuya época de emisión, forma y condiciones de pago fue delegada en el Directorio. Por decisión de la asamblea y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho del citado decreto-ley, el capital podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos. Sólo podrá anunciarse como capital social el efectivamente suscripto. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, pero gozarán de un voto por acción en los supuestos del artículo doscientos diecisiete del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo Sexto: El capital social se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Salvo que la emisión de acciones tuviese un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de cada clase y en proporción a las que posean. Este derecho se ejercerá de acuerdo a lo dispuesto por las disposiciones vigentes. En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio está autorizado para recurrir a cualquiera de las vías indicadas por el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. En garantía del fiel cumplimiento de su mandato depositarán en la caja social la suma de cien pesos en efectivo o en títulos públicos. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la asamblea haya designado y en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. No podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro Director a hacerlo en su nombre si existiera quórum. Sus funciones serán remuneradas conforme a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y uno del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea y en la medida en que ella lo disponga. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del decreto cinco mil novecientos sesenta y cinco-sesenta y tres. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea General Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades conferidas por la lay y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimoprimero: Rigen el quórum y mayorías determinadas por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes. — Artículo decimosegundo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico; en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a

cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimotercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". Es copia fiel del estatuto transcripto, doy fe, como de que el acta de Asamblea mencionada, transcripta en lo pertinente, dice así: "Acta de Asamblea Nº 5: En Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 1974, se reúnen en la sede social, calle Esmeralda 961, piso 9º, los señores accionistas de "Cuántica S.A. Servicios Editorial y Mandatos" en Asamblea General Extraordinaria bajo la presidencia del Presidente del Directorio señor Contador Juan Carlos Rodríguez Martorelli. Concurren cuatro accionistas, todos por sí, que han depositado cinco mil acciones, las que integran el total del capital social.... El señor Presidente.... declara constituida la Asamblea Extraordinaria... haciendo notar que, atento a que los accionistas presentes representan el 100 o|o del capital corresponde además considerar la presente como Asamblea unánime de acuerdo con lo estipulado en la última parte del artículo 237 del decreto ley 19.550|72. El señor Presidente manifiesta que corresponde tratar el orden del día a saber: "1º) Modificación del objeto social y del nombre de la sociedad. 2º) Aumento del capital autorizado a $ 500.000. 3º) Reforma de los estatutos y su adecuación a la Ley 19.550. 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta". Puesto a consideración el punto 1º el señor Presidente señala que la modificación del objeto social, como es de conocimiento de los señores accionistas, tiene por finalidad concretar su enunciado dentro de la actividad que se desea imprimir a la sociedad... que consecuentemente con el nuevo enunciado de su objeto social se debe introducir la pertinente modificación al nombre de la sociedad que corresponderá denominarla "Cuántica Editora S.A.". Luego de un amplio cambio de opiniones se aprueba por unanimidad el nuevo texto del objeto social y la adecuación del nombre de la sociedad tal cual se transcribe al considerarse el punto 3º. Puesto a consideración el punto 2º del orden del día que textualmente dice: "Aumento del capital autorizado a $ 500.000. El Sr. Presidente señala que el aumento del capital social, como es de conocimiento de los señores accionistas, responde a que la sociedad tiene previsto iniciar nuevos negocios que requieren ese aumento. El accionista Joaquín F. Geronés mociona para que se emitan $ 450.000 en acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto cada una, valor nominal $ 10 dividido en 225 series de 2.000 acciones cada una, delegándose en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Esta moción es aprobada por unanimidad. El señor Presidente pone a consideración el punto 3º del orden del día, que reza: "Reforma de los estatutos y su adecuación a la Ley 19.550", y manifiesta que conforme con lo encomendado por el Directorio somete a la asamblea un nuevo texto del Estatuto, que responde a las actuales necesidades de la sociedad, concreta el objeto social tal cual quedó aprobado y adopta sus normas a las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y concordante; el proyecto propuesto es el siguiente: "La Sociedad Anónima Cuántica Editora S.A.", que fuera constituida con el nombre de "Cuántica, Sociedad Anónima Servicios Editorial y Mandatos" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... —se transcribe a continuación el texto íntegro del Estatuto social—... El señor Presidente pone a votación el nuevo proyecto de estatuto, el que resulta aprobado por unanimidad. Por último, con relación al punto 4º del Orden del Día, los señores accionistas resuelven por unanimidad delegar a la presidencia la designación de dos accionistas que han de suscribir el acta; el señor Presidente elige a esos efectos a los señores Joaquín F. Geronés y José R. Prats. No habiendo más asuntos que tratar... se levanta la sesión.... J. C. Rodríguez. — J. F. Geronés. — J. R. Prats". Es copia fiel del acta de su referencia que en su original compulso y se encuentra labrada al folio once y siguientes, del libro de Actas de Asamblea número uno rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número nueve mil setecientos noventa y seis. "Registro de Asistencia. Asamblea General Extraordinaria del 13 de mayo de 1974. Número de orden. Año. D.M. Accionista. Representante. Cantidad de Acciones o Certificados, clases, 5 votos, 1 vto. Capital. Cantidad de votos. 1. 9. 5. Juan Carlos Rodríguez. Por. sí, 2.000 1.500. 35.000. 11.500. 2. 9. 5 Joaquín Francisco Geronés, por sí, 800. 250. 10.500. 4.250. 3.9.5. José Rodolfo Prats, por sí, 150. 200. 3.500. 950. 4. 9. 5. Lidia Matta de Rocca, por sí, 50. 50. 1.000. 300. Totales: 3.000. 2.000. 50.000. 17.000. A las 10.30 horas del día 13 de mayo de 1974 se clausura el presente Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea con la presencia de cuatro accionistas, todos por sí, que totalizan tres mil acciones ordinarias al portador de cinco votos y dos mil acciones ordinarias al portador de un voto, o sea un capital de cincuenta mil pesos con derecho a diecisiete mil votos. — J. C. Rodríguez. Presidente. "Cuántica S.A.". — J. F. Geronés. — J. R. Prats". Es copia fiel, dóy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria precedentemente transcripta, el Directorio de la sociedad que preside, dispuso en su reunión del ocho de agosto próximo, emitir cuarenta y cinco mil acciones, por un valor nominal de Cuatrocientos cincuenta mil pesos, completando así el capital social, de la clase, tipo y demás características que surgen del acta respectiva, que en su original compulso y se encuentra labrada al folio treinta y seis, del libro de Actas de Directorio número uno de la sociedad otorgante, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número nueve mil setecientos noventa y cinco, siendo su texto, del tenor siguiente: "Acta Nº 18. En la ciudad de Buenos Aires, a 8 días del mes de agosto de 1974, siendo las 11 horas se reúnen en Esmeralda 961, piso 9º, Buenos Aires, los miembros del Directorio de "Cuántica S.A.S.E.M.", que suscriben la presente, bajo la presidencia de su titular Sr. Contador Juan Carlos Rodríguez Martorelli, a efectos de considerar la emisión en base al nuevo capital autorizado. El Sr. Presidente recuerda que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 1974, al adecuar el estatuto social a las disposiciones de la Ley 19.550|72 amplió expresamente el capital de la sociedad de $ 50.000 a $ 500.000, disponiendo que ese incremento se cubriera en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, al valor nominal de $ 10 c|u., delegando en el Directorio la época de emision, forma y condiciones del pago. Prosigue el Sr. Presidente diciendo que considera llegado el momento de integrar el capital en la forma reseñada en razón del impulso que ha tomado la sociedad en su actividad como editora; que de aprobarse lo expuesto, es aconsejable que la emisión mantenga la división en series que fue aplicada para las emisiones ya realizadas que cubrieron las series 1 a la 25 de $ 2.000 cada una. Luego de un amplio cambio de opiniones el Directorio por unanimidad resuelve: 1º) Emitir cuarenta y cinco mil acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, al valor nominal de diez pesos cada una, o sea un total de Cuatrocientos cincuenta mil pesos, acciones que integrarán las series 26 a 250, ambas inclusive de Dos mil pesos cada serie. La suscripción e integración de los señores accionistas deberá efectuarse en dinero efectivo y con sujeción a las disposiciones del decreto Ley 19.550. 2º) Autorizar al Sr. Presidente Contador Juan Carlos Rodríguez Martorelli, para que eleve a escritura pública la emisión aprobada, abone el impuesto de sellos y realice cuantos más actos sean menester para llenar su cometido. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12 horas. Siguen las firmas". Es copia fiel, doy fe. Agrega el compareciente señor Juan Carlos Rodríguez Martorelli, que solicita expida testimonio de la presente escritura, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y demás efectos legales. Hace constar el autorizante: a) Que se ingresa por declaración jurada la suma de Cuatro mil quinientos pesos, importe correspondiente al impuesto fiscal del diez por mil, sobre el valor de las acciones emitidas; y b) Que el representante de la sociedad me exhibe cédula fiscal correspondiente a la misma, expedida en la inscripción número nueve mil ciento cuarenta-cero once|uno, de la Dirección General Impositiva, la que se encuentra vigente. Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. J. C. Rodríguez. Hay un sello: Juan José Hervas Ibáñez. Escribano. Está su firma.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.620.- e.26|3 Nº 8.123 v.26|3|75

Millapoa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Luis Carlos Virginio Resio, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 5.143.699, quien manifiesta ser argentino, casado, de 41 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Salguero número 1933 sexto piso, departamento "C" de esta Ciudad; y doña Juana Angelini de González titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.557.693, quien manifiesta ser italiana, casada, de 30 años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Ramón Castro número 2131 de la localidad de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina MILLAPOA SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Montevideo número 665, sexto piso, oficina 607, pudiendo por resolución del Directorio instalar sucursales o agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — En igual forma se podrá disponer la disolución anticipada. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Compra, venta, importación, exportación, permuta de automotores y rodados nuevos y usados, sus repuestos, accesorios y complementos. — Explotación de talleres de reparaciones, gomería y estación de servicios de automotores. — Podrá ejercer además comisiones, mandatos y consignaciones. — b) Constitución de hipotecas, prendas con o sin registro y demás derechos reales, el otorgamiento de créditos en general garantizados o no y en especial la financiación de las operaciones indicadas en el inciso a). — La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, ni ninguna otra que requiera el concurso público. — c) Compra, venta, permuta, explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, forestación y reforestación y explotación de bosques. — Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000) representado por cinco mil acciones (5.000) de cien pesos ($ 100,00) valor nominal cada una ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. — El aumento podrá efectuarse en acciones nominativas, no endosables, ordinarias a preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijársele una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones ordinarias podrán ser de voto singular o plural; las de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Para la elección y remoción de los síndicos y para los supuestos especiales previstos en el artículo 244 de la Ley 19.550 sólo tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, podrán ejercerlo en las condiciones contempladas en el artículo 217 de la misma ley. En ambos supuestos concurrirán a las asambleas con derecho a un voto por acción y en las que carezcan de ese derecho podrán asistir a las mismas con voz. — Dentro de las codiciones generales establecidas precedentemente la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en la época que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago. — La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá. — Artículo Sexto: Las acciones nominativas no endosables no podrán ser transferidas sin la conformidad del Directorio. — El accionista que desease transferirlas deberá comunicarlo por escrito al Directorio, indicando las condiciones y precio de la venta. — El directorio deberá comunicar en forma fehaciente al domicilio que cada accionista establezca a tal fin en la sociedad, la venta de las acciones, teniendo éstos derecho de prioridad en función de sus tenencia para adquirir las acciones en venta en igualdad de condiciones con los terceros posibles compradores, derecho que deberán ejercer dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días. — Si vencido dicho plazo los accionistas no hicieran uso del derecho de preferencia, el accionista vendedor podrá enajenarlas a terceros. — La transmisión de las acciones deberá ajustarse en un todo a las disposiciones del artículo 215 de la Ley 19.550. —Artículo Séptimo: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción de las que posean. — Se exceptúa el caso que establece el segundo apartado del artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales en el cual se consideran como de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. — Este derecho deberá ejecutarse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin y en la forma requerida por el artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Octavo: La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales, o para proceder judicialmente contra todos los accionistas que se encuentren en iguales condiciones — Artículo Noveno: La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción y podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad. — Los certificados provisorios y los títulos, deberán firmarse por un Director y el Síndico, y contendrán los recaudos de los artículos 211 y 212 de la ley 19.550. — Artículo Décimo: La sociedad por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante, común o especial, en moneda argentina o extranjera ajustándose a las disposiciones de la sección octava de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Undécimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que asimismo fijará su número. — Durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Las vacantes que se produzcan por cualquier causa, serán cubiertas por designaciones que efectuará el síndico, y el designado en esas condiciones permanecerá en funciones hasta que cese el impedimento del reemplazo, y como máximo, hasta la próxima Asamblea que se celebre. — El directorio en forma inmediata a su designación, elegirá de su seno al Presidente y al Vicepresidente — Cada director, en garantía de su gestión, depositará mi pesos ($ 1.000—) en la Caja de la sociedad. — Cuando el Organo esté compuesto de dos o tres miembros, tendrá "quórum" con la presencia de los dos o tres miembros, cuando se componga de cuatro estará en "quórum" con tres y cuando esté compuesto de cinco, estará en "quórum" con cuatro miembros. — Para adoptar resoluciones se requiere unanimidad en el primer caso, el voto favorable de por lo menos tres en el segundo caso y en el tercer caso el voto favorable de por lo menos cuatro de los miembros. — Artículo Décimo Segundo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881, del Código Civil y Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente o un Director indistintamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio podrá enco-

mendar a uno o más directores funciones técnicas y|o administrativas que tengan relación directa o indirecta con la dirección y administración de la sociedad, incluido el cargo de Gerente, Subgerente y cualquier otro cargo o designación. — Las remuneraciones que por tales conceptos se fijen a dichos Directores podrán cargarse a gastos del ejercicio sin perjuicio de lo que corresponda por distribución de utilidades .— Dichas remuneraciones serán fijadas por resolución de la Asamblea Ordinaria. — El monto de las retribuciones que por todo concepto reciban los miembros del Directorio estará sujeto a las limitaciones y excepciones a dichas limitaciones contenidas en el art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificaciones. —

Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea General Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Durarán en el ejercicio de su mandato tres años y podrán ser reelegidos. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la ley de Sociedades Comerciales se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la Asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. — La Asamblea General Extraordinaria, quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — En los supuestos especiales previstos en el artículo 244 de la Ley General de Sociedades, se estará a las excepciones contempladas para dichos casos especiales. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Directorio, debiendo ser las firmas certificadas en forma notarial, judicial o bancaria. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las Ganancias Líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración del Directorio de conformidad con el artículo 13 del Estatuto y Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Luis Carlos Virginio Resio 4.500 acciones por un total de cuatrocientos cincuenta mil pesos (pesos 450.000,00) y doña Juana Angelini de González 500 acciones por un total de cincuenta mil pesos, integrando cada uno de ellos el equivalente al veinticinco por ciento en efectivo de su suscripción y el saldo a integrarse en un plazo de hasta dos años, y en oportunidad en que el Directorio lo resuelva. — Las acciones son ordinarias nominativas no endosables de 5 votos por acción. — En consecuencia se suscriben 5.000 acciones por quinientos mil pesos ($ 500.000) quedando integrado un importe equivalente a $ 125.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Luis Carlos Virginio Resio, Vicepresidente a doña Juana Angelini de González. — Organo Fiscalizador, Síndico Titular a don Roberto Monti. Síndico Suplente a don Miguel Angel Monti. — Presentes a este acto desde un principio don Roberto Monti, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.931.015, quien manifiesta ser argentino, casado, de 54 años de edad, doctor en Ciencias Económicas y don Miguel Angel Monti, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.839.951, quien manifiesta ser, argentino, casado, de 25 años de edad, contador público nacional, ambos comparecientes domiciliados en la calle Montevideo 665, sexto piso, departamento 607 de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen expresamente a aceptar los cargos para los cuales han sido designados. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, que doy fe. — Luis Resio. — J. A. de González. — R. Monti — Miguel A. Monti. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Manuel Reynal O'Connor. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 858, en el Registro Nº 43 de mi adscripción, doy fe — Para la Sociedad expido este primer testimonio en 5 sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A 016086197 al presente A 016086201, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a 15 de noviembre de 1974. — Fdo.: Juan Manuel Reynal O'Connor, Escribano. — Entre líneas: dos o — dos o vale.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.708.- e.26|3 Nº 19.594 v.26|3|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Del Oeste

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de julio de 1972 pasada ante la escribana Fiora M. Katz, la sociedad "Del Oeste, Sociedad en Comandita por Acciones", resolvió el aumento del capital social a la suma de $ 100.000, modificándose el plazo de duración de la sociedad en 10 años a partir de la fecha de la presente escritura, modifican las siguientes partes del contrato, y el señor Jorge Rubén Recchini en representación del capital comanditario por el siguiente: "Y los señores Aldo Bellotto, Jordán Bellotto y Gina Camarotto de Belloto en su carácter de socios comanditarios"; se sustituye el artículo 2º por el siguiente: "La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de la presente escritura", sustituir el artículo 5º por el siguiente: "El capital social queda fijado en la suma de $ 100.000, de los cuales $ 500 constituyen el capital solidario aportado por don Aldo Bellotto y $ 99.500 el capital comanditario aportado en la siguiente proporción: Jordán Bellotto, pesos 40.000; Gina Camarotto de Bellotto $ 40.000 y Aldo Bellotto $ 19.500". Sustituir la cláusula 7ª por la siguiente: — "Séptima: El capital comanditario será representado por 9.900 acciones ordinarias al portador de un valor de $ 10 cada una, las cuales se hallan integradas totalmente en dinero en efectivo." — Folio 1.682. — Primer Testimonio: Escritura número trescientos treinta y tres. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Aldo Bellotto, italiano, mayor de edad, soltero, hijo de Jordán Bellotto y de Gina Camarotto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.979.697, con domicilio en la calle Juan B. Kierman ochenta y dos, Villa Tessey, Morón, Provincia de Buenos Aires; Jordán Bellotto, italiano, mayor de edad, que firma "Bellotto Giordano", casado en primeras nupcias con Gina Camarotto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.537.335, con domicilio en la calle Juan B. Kierman ochenta y dos, Villa Tessey, Morón, Provincia de Buenos Aires; Gina Camarotto de Bellotto, italiano, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Jordán Bellotto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.349.490, con domicilio en la calle Juan B. Kierman ochenta y dos, Villa Tessey, Morón, Provincia de Buenos Aires; todos aquí para este acto, personas capaces, de mi conocimiento doy fe. — Intervienen: El señor Aldo Bellotto en su carácter de socio solidario y comanditario, el señor Jordán Bellotto y Gina Camarotto de Bellotto en su calidad de socios comanditarios de la sociedad "Del Oeste, Sociedad en Comandita por Acciones" y en virtud de los siguientes antecedentes: I) Constitución de la sociedad elevada a escritura pública el primero de junio de 1967, al folio 548 del Registro número 5 de la Ciudad de Tigre, ante la adscripta escribana Graciela Heras de Rocamora, la que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 3 de julio de 1967, bajo el número 1694, al folio 268, del libro 243 de Contratos Públicos. — II) En fecha 20 de julio de 1972 se procedió a efectuar la confirmación de la sociedad de referencia por escritura número 450, del folio 2073, del presente Registro, protocolo año 1972 y que se encuentra pendiente de inscripción en Persona Jurídica y III) Los comparecientes en el carácter invocado, resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550. En consecuencia el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo 1º: La sociedad se denomina "DEL OESTE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en Corrientes mil quinientos ochenta y cinco, piso sexto, veinticuatro. — Artículo 2º: Su duración será de treinta años, contados desde el día tres de julio de mil novecientos sesenta y siete, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tendrá por objeto: Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas, y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes, y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcio de copropiedad, y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos Oficiales y Privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. — De construcción: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejora en terrenos urbanos, rurales o industriales, aun los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos, pudiendo vender, alquilar, adquirir, o permutar para ese fin, alquilar, tomar en comodato, o contratar locaciones de obra o servicio, incluso dentro de las normas de la ley de Propiedad Horizontal, y de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos que corresponden ciento cuarenta y nueve mil quinientos pesos al capital comanditario dividido en mil cuatrocientos noventa y cinco acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción cuyo valor nominal es de diez pesos cada acción, y quinientos pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: El señor Jordán Bellotto, la cantidad de cincuenta y siete mil pesos; la señora Gina Camarotto de Bellotto la cantidad de cincuenta y siete mil pesos y el señor Aldo Bellotto la cantidad de treinta y cinco mil quinientos pesos. El capital comanditado por el señor Aldo Bellotto y la cantidad de quinientos pesos. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el señor Aldo Bellotto, quien actuará con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la ley 19.550. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo 10º: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11.: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12.: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13.: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan al señor Carlos María Paulero, para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto lo facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren proce-

dientes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Leo a los comparecientes que firman ante mí, doy fe. — Bellotto Giordano. — Gina C. de Bellotto. — Aldo Bellotto. — Ante mí: Flora M. de Katz. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil seiscientos ochenta y dos del Registro ciento setenta y seis de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento ochenta. y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de sn otorgamiento. — Raspado: 5.979.697, enunciados, quinientos, 19.550, Bellotto. Vale. — Flora M. de Katz, escribana. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 338.526 que se agrega, La Plata, 24 de mayo de 1973. Colegio de Escribanos, Delegación La Plata. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Flora Mariñansy de Katz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8691190. La Plata, 24 de mayo de 1973. Amelia Teresita Pérez Amendolara, escribano Delegación La Plata. — Colegio de Escribanos Delegación La Plata. — Flora M. de Katz. — Y por escritura de fecha 29 de abril de 1974, pasada ante la misma escribana, quedaron modificados los siguientes artículos: 'Artículo 2º: Su duración será de 30 años contados desde el día 1º de junio de 1967. — Artículo 4º: El Capital social es de pesos 150.000 que corresponden $ 149.500 al capital comanditario, dividido en mil cuatrocientas noventa y cinco acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a 1 voto por acción, cuyo valor nominal es de $ 10 cada acción y $ 500 el capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: el Sr. Jordán Bellotto, la cantidad de $ 57.000; la señora Gina Camarotto de Bellotto la cantidad de $ 57.000 y el Sr. Aldo Bellotto, la cantidad de $ 35.500. — Artículo 11.: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por las personas que la misma asamblea designe. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Enmendado: 99.500, 149.500. Vale. —

Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.050.- e.26|3 Nº 7.728 v.26|3|75

Augusta

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURAS públicas de fechas 25|8|72, 22|10|73 y 1º|7|74, pasadas ante el escribano Alberto J. Garrido, se ha producido en la sociedad "Augusta Sociedad en Comandita por Acciones" lo siguiente: 1º) El Sr. José Norberto Cuño, vende, cede y transfiere la totalidad del capital colectivo al Sr. Alberto Carlos León. — Dicha cesión se realiza por la suma total de $ 100. — 2º) Asimismo, se adecúa el contrato social al decreto-ley 19.550|72 quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina "AUGUSTA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la Malabia número 363, piso primero, Departamento 4. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años, contados desde el día 15 del mes de marzo del año 1968, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, obras viales, de urbanización y toda clase de mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — b) Financieras: mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, inclusive con garantía prendaria sobre automotores y otros bienes, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, financiación de negocios y|o venta de productos y mercaderías en general. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras que requieran el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de setenta y cinco mil pesos, que corresponden setenta y cuatro mil novecientos pesos al capital comanditario, dividido en 7.490 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción, y cien pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al sguiente detalle: don Mauricio Julio León, 2.000 acciones por valor nominal total de veinte mil pesos; don Isaac Arochas, 2.000 acciones por valor nominal total de veinte mil pesos; doña Elena Sara Wichner de León, 1.790 acciones por valor nominal total de dieciocho mil novecientos pesos; y doña Raquel Alculumbre de Arochas, 1.700 acciones por valor nominal total de diecisiete mil pesos. — El capital comanditado ha sido aportado por el socio don Alberto Carlos León, y asciende a cien pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el señor Alberto Carlos León, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo. Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Datos personales de los socios: Alberto Carlos León: argentino, nacido el 19 de abril de 1943, casado, comerciante, C. I. Nº 5.997.260, domiciliado en Güemes 4419, 3º piso, Dto. B, Capital; Mauricio Julio León, argentino, casado, nacido el 9 de julio de 1939, comerciante, C. I. Nº 4.567.378, domiciliado en Pacheco de Melo 2037, 9º piso, Dto. A, Capital; Elena Sara Wichner de León, argentina, casada, nacida el 23 de diciembre de 1948, empleada, C. I. Nº 5.702.654, domiciliada en Pacheco de Melo 2037, 9º piso, Dto. A, Capital; Isaac Arochas, argentino, casado, nacido el 9 de setiembre de 1924 comerciante, C. I. Nº 1.052.153,, domiciliado en Malabia 363, 1º piso, Dto. 4, Capital; Raquel Alculumbre de Arochas, argentina, casada, nacida el 11 de febrero de 1925, ama de casa, C. I. Nº 3.547.509, domiciliada en Malabia 333, 1º piso, Dto. 4, Capital. — Entrelíneas: nominal — manuscrito: ejecutar los actos. — Todo vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Tatiana Schifirs, secretaria.

$ 510.- e26|3 Nº 7.757 v.26|3|75

Las Margaritas

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Ciento ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Arnes Federico Norbert Kook Weskott, quien manifiesta ser casado, nacido el 1º de abril de 1935, español, comerciante, domiciliado en la calle Chile número 80, piso 9, de este vecindario, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.878.875; don Reinaldo Gert Kook Weskott, quien manifiesta ser casado, argentino, nacido el 21 de junio de 1940, comerciante, domiciliado en la calle Juez Tedín número 2361, de este vecindario, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal nº 4.835.639; doña Clara Isabel Reichenbach de Kook Weskott, quien manifiesta ser casada, nacida el 25 de marzo de 1937, argentina, psicóloga, domiciliada en la calle Guido 1640, piso 2, departamento "D", de este vecindario, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal nº 5.145.195; don Francisco Eduardo Raffo, quien manifiesta ser casado, nacido el 9 de julio de 1909, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Berutti 440, Banfield, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 715.223é doña Haydée Mac Gaw de Raffo, quien manifiesta ser casada, nacida el 18 de diciembre de 1913, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Berutti 440, de Banfield, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.884.965; don Carlos María Guarna, quien manifiesta ser casado, nacido el 27 de abril de 1930, de nacionalidad argentina, comerciante, domiciliado en la calle Catamarca 3761, de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 3.891.644; y don Roberto Carlos Stein, quien manifiesta ser casado, nacido el 28 de marzo de 1923, argentino, domiciliado en Salvador María del Carril número 3577, de este vecindario, comerciante, titulal de la cédula de identidad de la Policía Federal nº 996.471, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos con excepción de don Francisco Eduardo Raffo, quien concurre por sí, y en representación de don Eduardo Jorge Raffo, y de doña Eda Cristina Pentreath de Raffo, personería que se acreditará al final de esta escritura. — Y los comparecientes señores Francisco Eduardo Raffo, por sí y en representación de Eduardo Jorge Raffo, doña Haydée Mac Gaw de Raffo, don Arne Federico Norbert Kook Weskott, don Reinaldo Gert Kook Weskott, doña Clara Isabel Reichenbach de Kook Weskott, y don Roberto Carlos Stein, dicen: Que por escritura de fecha 7 de junio de 1968, pasada al folio 1.745, del protocolo de ese año, de este registro, constituyeron la sociedad "Las Margaritas Sociedad en Comandita por Acciones", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 24 de junio de 1968, bajo el número 1.706, al folio 388, del libro 244 de Contratos Públicos. — Que en la expresada escritura el socio fundador don Roberto Carlos Stein suscribió por sí veinte acciones por valor de doscientos pesos; y catorce mil ochocientas sesenta acciones por ciento cuarenta y ocho mil seiscientos pesos en nombre de los demás socios comanditarios cuyos nombres se reservaba, o sea que el nombrado compareciente, señor Roberto Carlos Stein suscribió en esa oportunidad la totalidad del capital comanditario. Que los citados ciento cuarenta y ocho mil seiscientos pesos en acciones correspondientes al capital comanditario, fueron suscriptos en esa oportunidad por el señor don Roberto Carlos Stein para los señores don Arne Federico Norbert Kook Weskott, Francisco Eduardo Raffo, y doña Clara Isabel Reichenbach de Kook Weskott, los que desde esa fecha han sido los reales socios comanditarios de "Las Margaritas Sociedad en Comandita por Acciones", lo que los nombrados acreditan con la presentación en este acto de acciones representativas de ciento cuarenta y ocho mil seiscientos pesos en acciones ordinarias nominativas no endosables, encontrándose en consecuencia presente la totalidad del capital comanditario y comanditado, lo que acreditan las acciones presentadas y la documentación prerrelacionada, doy fe. Por su parte los restantes comparecientes ratifican lo manifestado por el señor don Roberto Carlos Stein en los términos que anteceden. Y continúan diciendo los señores don Francisco Eduardo Raffo, por sí y en representación de don Eduardo Jorge Raffo, doña Haydée Mac Gaw de Raffo, don Arne Federico Norberto Kook Weskott, don Reinaldo Gert Kook Weskott, doña Clara Isabel Reichenbach de Kook Weskott, y don Roberto Carlos Stein: Que adoleciendo el acto constitutivo de "Las Margaritas Sociedad en Comandita por Acciones" del vicio de no haberse consignado los nombres de los socios comanditarios de acuerdo a lo precedentemente relacionado, por el presente acto, y con la intención de repararlo, dejan aclarado el nombre de los socios comanditarios en cuya representación actuó el señor don Roberto Carlos Stein, y confirmada y ratificada la escritura de constitución de la sociedad, todo de acuerdo a los artículos 1.059, 1.060, 1.061 y concordantes del Código Civil. Y continúan diciendo los comparecientes: Que igualmente dejan confirmada y ratificada la escritura por la cual la sociedad "Las Margaritas Sociedad en Comandita por Acciones" modificó la fecha del cierre del ejercicio social, reformando la cláusula octava de contrato social, otorgada en fecha 20 de agosto de 1968, pasada al folio 3509, del protocolo de ese año, de este registro, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 25 de septiembre de 1968, bajo el número 3.092, al folio 93, del libro 246 de Contratos Públicos, doy fe. Y el señor don Roberto Carlos Stein, continúa diciendo: Que con posterioridad al otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad y su reforma, precedentemente relacionadas, ha dejado de pertenecer a la misma como consecuencia de haber vendido sus acciones del capital comanditario por partes iguales a los restantes socios comanditarios, y que en consecuencia nada tienen que reclamar ni de los socios ni de la misma sociedad, habiendo percibido en la oportunidad de la venta de las acciones, los importes correspondientes a capital, cuentas personales, reservas, y cuanto más se le hubiere podido adeudar, y por cuyos conceptos otorga a la sociedad y a los socios el más eficaz recibo y carta de pago. Y continúan diciendo los señores don Arne Federico Norbert Kook Weskott, don Reinaldo Gert Kook Weskott, doña Clara Isabel Reichenbach de Kook Weskott, don Francisco Eduardo Raffo, por sí y en representación de don Eduardo Jorge Raffo, y doña Haydee Mac Gaw de Raffo, en su carácter de únicos socios comanditados y comanditarios de "Las Margaritas Sociedad en Comandita por Acciones", que han resuelto: Primero: Transformar la participación en el capital comanditado del socio comanditado señor don Eduardo Jorge Raffó y que asciende a doscientos pesos, en capital comanditario de la misma sociedad, emitiéndose en consecuencia en este acto veinte acciones ordinarias, nominativas no endosables, que se entregan en este acto al señor don Eduardo Jorge Raffo en manos de su representante don Francisco Eduardo Raffo en reemplazo de la respectiva participación en el capital comanditado, acciones que el nombrado recibe de conformidad, y por las que otorgan a la sociedad y a los socios recibo y carta de pago. — Segundo: Co-

mo consecuencia de la transformación de parte del capital comanditado en capital comanditario, dejan reformado el artículo tercero del contrato social de "Las Margaritas Sociedad en Comandita por Acciones" en la forma que más adelante se transcribirá. — Tercero: Que dejan adecuado el contrato social de "Las Margaritas Sociedad en Comandita por Acciones" a las disposiciones de la Ley 19.550, que en consecuencia y en el futuro será del siguiente tenor: I — Nombre — Domicilio — Duración. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "LAS MARGARITAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Chile numero 80, o donde posteriormente lo fijare y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero y en la que los señores don Francisco Eduardo Raffo, doña Haydee Mac Gaw de Raffo, don Arnes Federico Norbert Kook Weskott, doña Clara Isabel Reichenbach de Kook Weskott, y don Reinaldo Gert Kook Weskott, tendrán el carácter de socios comanditados, siendo comanditarios los respectivos tenedores de acciones. Su duración será de noventa y nueve años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio o sea el 24 de junio de 1968. — II — Objeto. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: explotación de establecimientos agropecuarios; compraventa, importación, exportación, fraccionamiento, envasamiento, distribución, transporte y comercialización de productos agropecuarios y su industrialización; financiación de las ventas de los productos precedentemente enumerados; participación en otras sociedades por acciones, cuyo objeto se relacione con el presente, y siempre dentro de las limitaciones de los artículos 30 y 31 de la Ley 19.550; representación de otras personas de existencia natural o ideal, afines a esta sociedad. Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar todos los actos o contratos que se relacionen con el mismo. — III — Capital. — Artículo Tercero: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos del cual mil pesos corresponden al capital comanditado y ciento cuarenta y nueve mil pesos corresponden al capital comanditario que estará representado por catorce mil novecientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un voto, valor nominal de diez pesos cada una. El capital comanditado se encuentra integrado en dinero efectivo, habiendo aportado cada uno de los señores don Francisco Eduardo Raffo, doña Haydee Mac Gaw de Raffo, don Arne Federico Norbert Kook Weskott, don Reinaldo Gert Kook Weskott, y doña Clara Isabel Reichenbach de Kook Weskott doscientos pesos. El capital comanditario se encuentra totalmente emitido e integrado en la siguiente propórción: don Eduardo Jorge Raffo dos mil cuatrocientas ochenta acciones por veinticuatro mil ochocientos pesos; don Francisco Eduardo Raffo dos mil quinientas acciones por veinticinco mil pesos; doña Haydee Mac Gaw de Raffo dos mil cuatrocientas ochenta acciones por veinticuatro mil ochocientos pesos; don Arne Federico Norbert Kook Weskott tres mil setecientas diez acciones por treinta y siete mil cien pesos; y doña Clara Isabel Reichenbach de Kook Weskott tres mil setecientas treinta acciones por treinta y siete mil trescientos pesos. IV. Acciones. — Artículo Cuarto: Las aciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Quinto: En caso de mora en la integración de las acciones los socios comanditados quedan facultados para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — V — Administración — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por los socios comanditados quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en la siguiente forma: Siempre conjuntamente uno cualquiera de los socios señores don Francisco Eduardo Raffo o doña Haydée Mac Gaw de Raffo con uno cualquiera de los señores don Arne Federico Norbert Kook Weskott, don Reinaldo Gert Kook Weskott, o doña Clara Isabel Reichenbach de Kook Weskott. — Los socios comanditados tendrán amplias facultades para realizar los actos jurídicos necesarios o convenientes para los intereses sociales conforme al objeto de la sociedad y sin más limitación que la señalada en los presentes estatutos. — En tal sentido podrán: a) Comprar, vender, permutar, locar, prendar o transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, acciones, títulos, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, otorgando los recibos que corresponda. — b) Solicitar de los establecimientos bancarios oficiales o privados, en especial de los Bancos de la Nación Argentina, de la Pcia. de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus cartas orgánicas o reglamentos, préstamos en dinero, girar, librar, descontar, endosar, aceptar, avalar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes; aceptar fianzas y otorgar las garantías necesarias o requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito, suscribir y endosar cartas de porte, guías, certificados o conocimientos y endosar pólizas. — c) Constituir, aceptar o cancelar hipotecas, toda clase de prendas, inclusive agrarias o con registro y cualquier otro derecho real; firmar contratos de locación, aún por más de 6 años. — d) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer las causas en árbitros y amigables componedores. — e) Crear los cargos y empleos que juzguen necesarios; nombrar gerentes, mayordomos o encargados y encomendarles la parte ejecutiva de alguna de sus funciones y fijar sus remuneraciones, así como nombrar, trasladar o separar de sus cargos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. — h) Constituir sociedades por acciones, dentro de los límites del artículo 31 de la Ley 19.550. — i) Resolver todo lo que no esta previsto en este estatuto, siempre que se relacione con los fines de la sociedad y celebrar todos los demás actos de disposición y administración necesarios y convenientes. — Los socios comanditados se reunirán cuando lo consideren conveniente, debiendo hacerlo por lo menos una vez cada 4 meses, en reunión a la que serán citados por uno cualquiera de los socios comanditados, quienes deberán citar también a los síndicos. — De la deliberación, votación y resolución, se dejará constancia relacionada en el acta correspondiente. — VI — Fiscalización — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 2 años. — La asamblea también debe elegir a un síndico suplente y por el mismo término. — El capital comanditado no tiene derecho a voto para la elección del síndico. — VII — Asambleas — Artículo Octavo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — A los efectos del ejercicio del derecho de voto, el capital comanditado se considera dividido en fracciones de diez pesos, teniendo cada fracción derecho a un voto. — VIII — Ejercicio Económico — Artículo Décimo: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modifcar la fecha de cierre de ejercico, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración de los administradores y síndico, en su caso; con las limitaciones del artículo 261 de la Ley 19.550. — d) El saldo, estará destinado a distribución de dividendo o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — IX — Liquidación — Artículo Décimo Primero: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por los socios comanditados o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Será practicada conforme a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — X — Disposiciones Complementarias — Artículo Duodécimo: La Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. — Artículo Decimotercero: En caso de ocurir la muerte, incapacidad o interdicción u otro impedimento de un socio comanditado, su aporte se transformará automáticamente y sin necesidad de conformidad alguna del capital comanditario, emitiéndose las acciones respectivas y practicándose la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que en la expresada forma dejan confirmada y adecuada a los términos de la Ley 19.550, a la sociedad "Las Margaritas Sociedad en Comandita por Acciones". — Y los comparecientes continúan diciendo: Que confieren poder especial a favor de los señores don Arne Federico Norbert Kook Weskott, don Reinaldo Gert Kook Weskott, don Francisco Eduardo Raffo, y doña Haydée Mac Gaw de Raffo, para que en sus nombres y representación, y actuando en forma alternada, separada o indistinta, realicen todos los actos que fueren necesarios para obtener de la autoridad competente la confirmación del presente acto, con facultad para aceptar o introducir modificaciones al mismo de forma o de fondo, incluso a la denominación de la sociedad, presentar los escritos, testimonios y demás documentación que se les exija, y realizar los demás actos, gestiones y diligencias fuere menester al cumplimiento del presente mandato. — Por su parte los señores don Arne Federico Norbert Kook Weskott, don Reinaldo Gert Kook Weskott, don Francisco Eduardo Raffo, y doña Haydée Mac Gaw de Raffo, dicen: Que recíprocamente se confieren poder especial a los mismos fines indicados, con todas las facultades que anteceden, y que se dan por reproducidas en este lugar. — Por su parte don Francisco Eduardo Raffo, en nombre y representación de doña Eda Cristina Pentreath de Raffo, esposa en primeras nupcias de don Eduardo Jorge Raffo, presta el consentimiento requerido por el artículo 1277 del Código Civil, para con la transformación en capital comanditario del capital comanditado de su nombrado esposo, otorgada en los términos que anteceden. — Por su parte presente a este acto doña Elsa Carmen Martín de Stein, casada, argentina, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.300.957, con igual domicilio que su esposo don Roberto Carlos Stein, de este vecindario, dice: Que presta su consentimiento y conformidad con todo lo manifestado y otorgado por su esposo don Roberto Carlos Stein en el cuerpo de esta escritura. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que designan síndico titular de Las Margaritas, Sociedad en Comandita por Acciones" a Curt Brandstadter y síndico suplente a Horacio Agustín Refojos. — Presentes a este acto don Curt Brandstadter, quien manifiesta ser casado, nacido el 27 de setiembre de 1930, argentino naturalizado, contador público nacional, titular de la C. I. Nº 2.978.575, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia 1458, de este vecindario; y don Horacio Agustín Refojos quien manifiesta ser casado, nacido el 16 de febrero de 1946, argentino, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.545.259, domiciliado en la Avenida Cabildo 1277, 1º piso, departamento B de este vecindario, ambos hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente, de "Las Margaritas Sociedad en Comandita por Acciones" para los que han sido designados en el cuerpo de esta escritura solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. — Yo el autorizante hago constar de que la sociedad se encuentra inscripta como contribuyente al impuesto a las ganancias, bajo el número 7227-008-8, según surge de la Cédula Fiscal expedida bajo el número 161009 con vigencia hasta el 30 de noviembre de 1974, que para este acto tengo a la vista y de la que agrego fotocopia autenticada a la presente, doy fe. Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — F. Norber Kook Weskott — H. Mac Gaw de Raffo — Arne Kook — H. Refojos — Raffo — C. I. Reichenbach de Kook — C. Guarna — R. Stein — Elsa C. M. de Stein — Curt Brandstadter. Ante mí: A. Lascano Pizarro, Agustín Lascano Pizarro, Escribano. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 527 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio en 8 fojas y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 24 de abril de 1974. — A. Lascano Pizarro — Agustín Lascano Pizarro — Escribano. — Por escritura de fecha 31 de julio de 1974, pasado al folio 1794 del Registro 310 ante su adscripto escribano don Agustín Lascano Pizarro la sociedad "Las Margaritas Sociedad en Comandita por Acciones" modifica el artículo primero del contrato social, de acuerdo a lo requerido en el expediente 9697 por la Inspección General de Personas Jurídicas, el que en el futuro será del siguiente tenor: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Las Margaritas Sociedad en Comandita por Acciones". — Tendrá su domicilio en la ciudad de Bs. Aires, actualmente en la calle Chile número 80, o donde posteriormente lo fijare y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero y en la que los señores don Francisco Eduardo Raffo, doña Haydée Mac Gaw de Raffo, don Arne Federico Norbert Kook Weskott, doña Clara Isabel Reichenbach de Kook Weskott y don Reinaldo Gert Kook Weskott, tendrán el carácter de socios comanditados, siendo comanditarios los respectivos tenedores de acciones. Su duración será de noventa y nueve años a contar del día 7 de junio de 1968". Las restantes cláusulas continúan vigentes en todas sus partes.

Buenos Aires 25 de octubre de 1974. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 1.545.- e.26|3 Nº 7.637 v.26|3|75

El Alba

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Osvaldo Luis Gatti con fecha 16 de junio de 1972, el señor José María Beraza, vende, cede y transfiere a el señor Juan Antonio Beraza, las quinientas cuotas de capital solidario, de diez pesos cada una, por un valor de cinco mil pesos que posee en la sociedad "El Alba Sociedad en Comandita por Acciones". Esta cesión se realiza por la suma de cinco mil pesos. Haciendo constar el cedente que en virtud de esta cesión que realiza se desvincula totalmente de la sociedad referida y de la gerencia que ejercía. Con motivo de esta cesión se modifica el artículo décimo del contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma. La sociedad será administrada por el socio colectivo quien queda investido del carácter de gerente, sin perjuicio de que la sociedad pueda nombrar otro u otros gerentes, o apoderados con uso individual o conjunto de la firma social mediante el otorgamiento de poderes generales, debidamente inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Que por escritura otorgada ante el escribano Osvaldo Luis Gatti con fecha 26 de noviembre de 1973, se adecuo el contrato de la sociedad "El Alba Sociedad en Comandita por Acciones", al régimen de la ley 19.550|72 siendo el texto el siguiente: Testimonio. Escritura número quinientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen Juan Antonio Beraza, argentino, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con María Adelaida Ramírez, hijo de Santiago Beraza y de Florentina Zubeldía, empresario, con Libreta de Enrolamiento número un millón treinta y un mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, piso cuarto, de esta Capital; Luis María Antonio Cabezas, argentino, nacido el primero de junio de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con Susana Lorenzoni, hijo de Atanasio Cabezas y de Lucía Liberata Baignera, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y dos mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil sesenta y nueve, piso once, departamento B de esta Ciudad y José Manuel Iparraguirre, argentino, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con Julia Elena Coppola, hijo de Felipe Iparraguirre y de María de los Dolores Montoto, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos trece, domiciliado en la Avenida Quintana número ciento veintisiete, piso sexto, departamento "A", de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos titulares de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "El Alba Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, sexto piso, según así lo justifican con los siguientes elementos: a) Con el contrato social otorgado el tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, pasado al folio novecientos dos del Registro de esta ciudad número quinientos ochenta y cuatro, interinamente a cargo del escribano Darío García Costero, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro

bajo el número dos mil siete, folio cincuenta y seis, libro doscientos cuarenta y siete de Contratos Públicos el veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho. b) Con la escritura de ratificación del capital solidario y comanditario de dicha sociedad, otorgada al dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, al folio setecientos cincuenta y dos, de este Registro, protocolo de dicho año, el que fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número quinientos cuarenta, al folio cien; del libro doscientos cincuenta de contratos públicos y c) Con la escritura de cesión de cuotas y reforma de estatuto, otorgada el dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, al folio setecientos cincuenta y siete, de este Registro, protocolo de dicho año, la que se encuentra pendiente de inscripción, doy fe. — Y los comparecientes luego de asegurarme que la representación invocada no se encuentra suspendida ni limitada en forma alguna dicen: que habiendo resuelto adecuar el contrato social al régimen de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, vienen por la presente a dejarlo redactado de la siguiente forma: "Artículo primero: La sociedad se denomina "EL ALBA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, piso sexto. — Artículo segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día de su escritura originaria o sea desde el tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Artículo tercero: Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compraventa de ganado vacuno y otros productos de la agricultura y a la industrialización primaria de los productos del agro en operaciones conexas. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo, ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho e inclusive otorgar avales y fianzas en operaciones propias o de terceros. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos que corresponden: noventa y cinco mil pesos al capital comanditario dividido en nueve mil quinientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción, y cinco mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: la suma de setenta y cinco mil pesos corresponden al señor José Manuel Iparraguirre y la suma de veinte mil pesos al señor Luis María Antonio Cabezas. — Y el capital comanditado ha sido aportado en su totalidad por el señor Juan Antonio Beraza. — Artículo quinto: El capital social se podrá aumentar hasta la suma de quinientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio colectivo señor Juan Antonio Beraza, quien queda investido del carácter de gerente, con las amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, e incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinadas por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo octavo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoseles simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las Asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respectivo de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considere dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo undécimo: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Artículo duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración del administrador y síndico; c) El saldo, en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a la señorita María Elena Menéndez para que gestione la conformidad de la autoridad administradora de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — A tal efecto la facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de este acto en el Registro Público de Comercio. El escribano autorizante: deja constancia de que para este acto tiene a la vista la totalidad de las acciones. — Presente a este acto el ex-socio solidario don José María Beraza, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Krieger, domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos dieciséis de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número dos millones noventa y seis mil trescientos treinta y nueve, concurre a prestar conformidad con la presente escritura de adecuación de la sociedad a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Hay cuatro firmas ilegibles. — Hay un sello. — Ante mí: O. Gatti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos ochenta y dos del protocolo del año 1973, de este registro ciento ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente testimonio en cinco fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Osvaldo L. Gatti. — Hay un sello. — Y por otra escritura otorgada ante el escribano Osvaldo L. Gatti con fecha 28 de diciembre de 1973, el señor Juan Antonio Beraza, vende, cede y transfiere a favor del señor José María Beraza, las quinientas cuotas de capital solidario de diez pesos cada una, por un valor de cinco mil pesos que posee en la referida sociedad. — Con motivo de esta cesión el cedente, se desvincula totalmente de la sociedad El Alba Sociedad en Comandita por Acciones", inclusive de la gerencia de la misma, y se modifican los artículos cuarto y sexto del contrato social los que quedarán redactados en los siguientes términos. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos que corresponde: noventa y cinco mil pesos al capital comanditario dividido en nueve mil quinientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción ta y cinco mil pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: La suma de sesenta mil pesos, corresponden por partes iguales y proporción al señor Pedro Antonio Beraza y María Elena Beraza de Martín y la suma de treinta y cinco mil pesos corresponden al señor Juan José Beraza. Y el capital comanditado ha sido aportado en su totalidad por el señor José María Beraza. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio colectivo don José María Beraza quien queda investido del carácterde gerente con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y artículo noveno de Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas establecer agencias y sucursales o representación dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiales, con el objeto y extensión que estime conveniente, Y por último por escritura otorgada también ante el mismo escribano Osvaldo L. Gatti con fecha 15 de julio de 1974, por haber exigido la Inspección General de Personas Jurídicas la adecuación de los artículos del contrato social a las normas de artículo 22 de la Ley 20643, vienen por este acto a modificar los mismos en los siguientes términos. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, que corresponde, noventa y cinco mil pesos al capital comanditario, dividido en nueve mil quinientas acciones ordinarias con derecho a un voto, por acción cuyo valor noimnal es de diez pesos por cada acción y cinco mil pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle, la suma de sesenta mil pesos corresponden por partes iguales y proporción al señor Pedro Antonio Beraza y María Elena Beraza de Martín y la suma de treinta y cinco mil pesos corresponden al señor Juan José Beraza. Y el capital comanditado ha sido aportado en su totalidad por el señor José María Beraza. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. La sociedad llevará un libro de actas de asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la asamblea a tal fin. Así mismo el compareciente deja constancia que las acciones en circulación, conforme lo establece el Art. veinte y dos de la Ley Nº 20.643, se han adecuado el carácter de nominativas no endosables. Entre líneas: y de la gerencia que ejercía. Vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

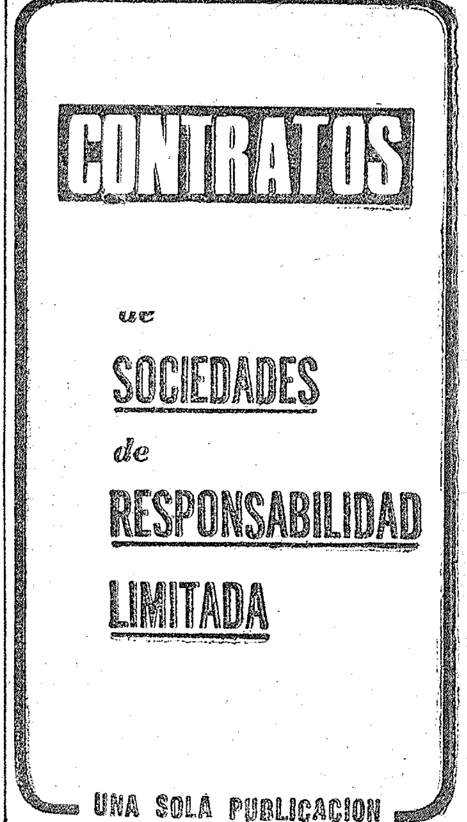
$ 1.143,75 e.26|3 Nº 7.858 v.26|3|75

IMPORTACION

Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30|12|74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602|74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.686.
El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1659, en el horario de 12,45 a 17.

LA DIRECCION NACIONAL



Distribuidora Quilmes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDA
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 19 días de setiembre del año 1974; se reúnen los señores: Hugo Evaristo Quiñones, nacido el 19|5|51, argentino, soltero, comerciante, C. I. Nº 6.033.399, domiciliado en Edificio 60, piso 2º, Dpto. D. Barrio General Paz, V. Celina, Partido Matanza, Prov. Bs. As., y Juan Carlos Ugerman, nacido el 12|12|43, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 5.010.104, domiciliado en Nogoyá 3166, piso 5º "G", Cap. Federal; resuelven de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el Decreto-Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "DISTRIBUIDORA QUILMES S. R. L."; y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 1290, 3º 313 y taller en calle 872 s|nº, entre 850 y 852 Quilmes, provincia Bs. Aires. — Por resolución de sus socios, podrá establecer depósitos, sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración es de cinco años a partir del 1º de setiembre de 1973. — Tercera: El objeto es: explotar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros un taller de tapicería para automotores. — Compraventa, consignación, representación, distribución, importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto antedicho. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos quince mil, dividido en 150 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales, es decir 75 cuotas o sea $ 7.500 cada uno de ellos. — Dicho capital se integra en su total en bienes según facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad según inventario firmado por las partes. — La sociedad podrá aumentar su capital, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, suscribiendo cuotas suplementarias, en la proporción de sus respectivas tenencias, tal lo prescribe el art. 151 del Decreto-Ley 19.550|72. — Quinta: La administración de la sociedad está a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de Gerentes y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración; tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para todos los actos, con excepción de la firma de cheques, en la que se requerirá la firma conjunta. —

En el ejercicio de la administración, los Gerentes, podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase da derechos reales, permutar, ceder tomar en locación bienes muebles o inmuebles, otorgar poderes generales y especiales; revocarlos inscribir y explotar marcas, designaciones y patentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, incluso la Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero e instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales, de cualquier denominación que éstas sean, ya creadas o a crearse, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los Arts. 1.881 y 782 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros, ni en provecho propio. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar la citación por carta certificada, con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio constituido por los mismos. Las reuniones se celebrarán en un todo con la prescripciones del Decreto Ley 19.550|72. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al 1er. y 2do., apartado del Art. 160 del Decreto Ley citado, de lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas. — Séptima: Anualmente al 30 de junio, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. Los balances se considerarán aprobados, si transcurridos 15 días desde la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulan objeciones. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten, previa las deducciones que prevee el Art. 70 del Decreto Ley 19.550|72, y demás que resuelvan los socios, se repartirán entre los mismos a prorrata del capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento de los restantes sin perjuicio del procedimiento establecido por el Art. 152 del Decreto Ley 19.550|72. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del fallecido, lo dispuesto por el Atr. 209 del Decreto Ley 19.550|72 — Undécima: Si por cualquiera de las causas previstas en el Art. 94 del Decreto Ley 19.550|72, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital integrado. — Duodécima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, las partes dejan constituida la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha ut supra indicados. Fdo.: Hugo Quiñones — J. Carlos Ugerman. — "Distribuidora Quilmes S. R. L.". — Inventario de aporte de capital al 19|9|74. — 1 mostrador de madera y fórmica de 2,50 m. x 0,90 m. con dos estantes y 2 cajones $ 2.500 — 1 mostrador de madera de 1 cuerpo, cerrado c|cajonera y llaves, de 3,00 m x 0,90 m. $ 2.000. — 6 tijeras industriales, alemanas c|estuche, s|marca ni Nº $ 3.000. — 1 escritorio de madera lustrada de 1,50 m. x 0,75 m. c|6 cajones $ 1.000. — 2 armarios metálicos, de 1,80 m. x 0,90 m. c|u. c|estantes y gavetas $ 1.200. — 2 estanterías desarmables, de metal y madera de 2,50 m. x 2,40 m. c|u. $ 2.800, — 1 vitrina de vidrio de 1,20 m. x 2,00 m. c|llaves y estantes $ 1.500. — 3 pinzas de corte sin marca ni Nº $ 75,00. — 2 llaves francesas sin marca nj Nº $ 80,00. — 1 llave inglesa sin marca ni Nº $ 85,00, — 200 cajas de broches p|tapicería sin marca ni Nº $ 200.00. — 10 prensas metálicas sin marca ni Nº $ 300,00. — 13 sierras de mano sin marca ni Nº $ 260,00. — Total $ 15.000,00. Siguen firmas socios y certificación por escribano público.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario,

$ 382,50 e.26|3 Nº 7.593 v.26|3|75

Areplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el sguentel edicto:

TESTIMONIO: Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, entre don Abraham Singer, nacido el 18 de diciembre de 1919, casado, ruso, comerciante, C. Identidad Nº 1.739.799, Policía Federal y don Raúl Daniel Singer, nacido el 12 de agosto de 1954, menor, emancipado, según testimonio que se acompaña, soltero, argentino, comerciante, Libreta Enrolamiento Nº 11.027.966, domiciliados ambos en la calle Alejandro Magariños Cervantes 4744 de esta Capital, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la ley 19.550 y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "AREPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alejandro Magariños Cervantes 4744 de esta Capital, pudiendo por resolución de los socios cambiarlo posteriormente, como de instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y comercialización por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero de artículos plásticos. — Tercera: El capital se fija en la suma de pesos cincuenta mil (pesos 50.000.—), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos diez ($ 10.—) cada una que los socios suscriben en su totalidad e integran según inventario que se anexa al presente, en la siguiente proporción: Don Abraham Singer, tres mil trescientas cincuenta cuotas (3.350) o sean pesos treinta y tres mil quinientos ($ 33.500.—) y don Raúl Daniel Singer, mil seiscientas cincuenta cuotas (1.650) o sean pesos dieciséis mil quinientos ($ 16.500.—). — El valor de los bienes, lo ha sido conforme a su cantidad y calidad a precios de plaza, y los elementos justificativos obran en poder de la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez (10) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración de la Sociedad y uso de la firma social, será ejercida por ambos socios en forma indistinta, siendo designados en este acto gerentes, tenendo las más amplias facultades necesarias para cumplir su cometido, sin más limitación que la de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, otorgando cuantos instrumentos privados o escrituras públicas resultaren necesarias. — En esta facultad incluyen los poderes especiales que realicen los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil. — Sexta: Anualmente se efectuará un balance general el día 30 de septiembre que se tendrá por aprobado si dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, éstos no formularen objeción en la reunión que se efectuará a tal efecto. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento (20 o|o) del capital, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiera, se sufragarán en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad quedará disuelta, y sus bienes, así también su capital se repartirá en forma proporcional de acuerdo al capital aportado mediante el reintegro en pagarés a los que se les cargará un interés bancario, y se hará de común acuerdo con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Novena: Para el caso de disolución anticipada o renuncia de uno de los socios, deberá comunicarlo al otro socio en forma fehaciente mediante telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, y el pago del capital y reservas correspondientes, se hará efectivo en la forma mencionada en la cláusula octava. — Para éstos los socios serán hábiles para practicar la disolución y liquidación de los bienes sociales. — Décima: Las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, seran sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión y renuncia de cualquier otra jurisdicción. — Décima Primera: Los efectos del presente contrato, una vez inscripto en el Registro respectivo, se retrotraen al día primero de octubre del corriente año. — Bajo lo estipulado en las cláusulas que anteceden y las disposiciones de la ley 19.550 y el Código de Comercio en todo lo previsto, dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, y firman en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Abraham Singer y Raúl Daniel Singer. — Inventario inicial de "Areplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado al 1º de octubre de 1974: Activo: Bienes de uso: Maquinarias y equipos: 1 máquinas extrusora de plástico de 12 HP, con motor marca Corradi Nº OR 102|6, $ 12.000.—; 1 máquina extrusora de plástico de 25 HP, con motor marca Motormech número A 6752|3, $ 40.000.—; 1 molino, marca Halmos de 4 HP, con motor marca Zerwen Nº 206206, de $ 5.000.—; 1 granuladora de plástico de 1|2 HP, motor marca Corradi Nº J 10216, $ 8.000. — Total $ 65.000. — Bienes de Cambio: Mercaderías: 2.000 kg. de rezago de poliestireno a $ 1,50 el kg., $ 3.000.—; 1000 kilogramos de rezago de polietileno a $ 2.— el kg., $ 2.000. — Total $ 5.000. — Total del Activo: $ 70.000. — Pasivo: Deudas: Acreedores en cuenta corriente: Industrias Plásticas Saladillo S. A., pesos 20.000. — Total $ 20.000.—, Capital, Reservas y Resultados: Capital Social: pesos 50.000. — Total del Pasivo: $ 70.000. — Firmado: Abraham Singer y Raúl Daniel Singer.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 333,75 e.26|3 Nº 7.709 v.26|3|75

La Estrella de Cabildo 1101

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ochocientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Américo Rubio Cornejo, español, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía de Tucumán 299.863, de 37 años, domiciliado en la calle Cabildo número 1101 y don José Fernando Herrera, argentino, casado, comerciante, con cédula de la Policía Federal 6.667.492, de 48 años, con domicilio en la calle San Juan número 1447, ambos comparecientes vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA ESTRELLA DE CABILDO 1101 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Avenida Cabildo número 1101 de esta Ciudad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — El plazo de duración es de veinticinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tiene por objeto el despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general. — Cuarta: El capital se fija en la suma de ochenta mil pesos dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales, es decir cuatrocientas cuotas cada uno, integrando en dinero en este acto el cincuenta por ciento que representa dos mil pesos cada socio, obligándose a integrar el saldo en el término de noventa días de la fecha de esta escritura. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios en el cargo de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios en forma conjunta. — En el ejercicio de la administración podrán para el mejor cumplimiento del objeto social celebrar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directamente con el mismo; constituir toda clase de derechos reales, prendas, hipotecas, anticresis, comprar, vender, permutar, dar o tomar en locación toda clase de bienes inmuebles, nombrar agentes y empleados, otorgar poderes generales y especiales, incluso querellar criminalmente con el objeto y extensión que juzguen conveniente; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privados y realizar todas las operaciones para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5.965|63, dejándose constancia que las enunciaciones precedentes son taxativas. — Sexta: el día 31 de julio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal que establece el artículo 70 del Decreto Ley 19.550|72 y las voluntarias que se aprobaren como así también las pérdidas que pudieran corresponder se distribuirán y soportarán en proporción a los aportes. — Septima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro comercial, aprobación de balances y nombramientos y remoción de gerentes, distribución de ganancias y pérdidas y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. La voluntad de los socios se expresará por unanimidad, reconociéndose un voto a cada cuota que se suscriba. — Octava: Si alguno de los socios quiere retirarse de la sociedad y el restante no aceptare al cesionario en el término de 60 días de comunicada fehacientemente la voluntad de la cesión, la sociedad se disolverá. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, el restante podrá a su elección aceptar a los herederos o representantes como socios, debiendo en caso de ser más de uno, unificar la representación o bien disolver la sociedad, procediendo a su liquidación. — Décima: En caso de disolución por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 del Decreto Ley 19.550|72 o de las previstas en las dos cláusulas precedentes, la liquidación estará a cargo de los gerentes o del gerente supérstite o capaz en su caso, quienes actuarán con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo Primera: Para todos los efectos legales y judiciales del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios y comerciales de la Capital Federal. — Bajo los términos que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "La Estrella de Cabildo 1101 Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo por ante mi, doy fe. — A. Cornejo — J. F. Herrera. — Hay un sello. — Ante mi: B. E. Bottini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en este Registro número ciento sesenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de Ley numerados cero quince millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y seis y el presente cero quince millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Cabildo — ejercicio — 72 — a — Los. Vale. — Raspado: 299.863 — de 37 años — 6.667.492 — de 48 años — trasladarlo — dinero. Vale.

Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 330.— e.26|3 Nº 7.723 v.26|3|75

Edilnova

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Elías Pasian, casado primeras nupcias con Luisa Pizzini, italiano, constructor, nacido el 2 de enero de 1924, con C. I. de esta provincia nº 950.459; Constanzo Pasian, casado primeras nupcias con Beatriz Irma Gómez, italiano, nacido el 15 de junio de 1935, maestro mayor de obras, con C. I. Policía Federal número 3.722.927, ambos domiciliados en Ayacucho 520, de esta ciudad; don Guillermo Alejandro José Benvenuti, casado primeras nupcias con Anunciación Venditti, italiano, nacido 19 de julio de 1939, maestro mayor de obras, con C. I. Policía Federal nº 5.399.206, domiciliado en Coliqueo 1194, Haedo, partido Morón; y todos domiciliados para este acto en la calle Lavalle 547, piso 10º, "B", Capital Federal, y en sus caracteres de únicos componentes de "EDILNOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 14 de setiembre de 1971, bajo el nº 2.382, al Fº 409 del Lº 64 de Soc. de Resp. Ltda.; y el señor Santiago Zanone, casado primeras nupcias con María Ester Joao, italiano, nacido el 22 de marzo de 1937, arquitecto, con C. I. Cap. Fed. nº 4.529.438, domiciliado en César Díaz nº 4132, Capital Federal; todos hábiles, para contratar, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Aceptar el ingreso a la Sociedad "Edilnova Sociedad de Responsabilidad Limitada" del señor Santiago Zanone, con efecto retroactivo al día 3 de marzo de 1972, quien suscribió e integró en dicha fecha en mercaderías la cantidad de cuatro mil cuotas de capital de pesos diez valor nominal cada una, equivalentes a pesos cuarenta mil ($ 40.000.—). — Segundo: Aumentar el capital social a la suma de pesos ciento

sesenta mil ($ 160.000.—), mediante la capitalización de los saldos en las cuentas particulares de los socios y el aporte de capital por el ingreso del nuevo socio. — Tercero: Que en virtud del ingreso del nuevo socio, aumento del capital social, modificaciones que los socios desean introducir al contrato social, cambio de domicilio legal y la vigencia de la Ley 19.550 de Sociedades se modifican los siguientes artículos del contrato social: "Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio legal en la calle Lavalle 547, 10º piso, "B", Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del 1º de enero del corriente año 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. El plazo de duración se renovará por idénticos períodos, la prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración. En caso de que alguno de los socios manifieste con una antelación no inferior a seis meses al vencimiento del presente contrato, por telegrama colacionado, su voluntad de retirarse de la misma, se procederá a disolver la sociedad o a modificar el contrato social según lo resuelvan los socios restantes de acuerdo a lo previsto en el artículo 160 de la Ley 19.550. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos ciento sesenta mil ($ 160.000.—), dividido en dieciséis mil cuotas de pesos diez ($ 10.—) valor nominal cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: cuatro mil cuotas (4.000), de capital, equivalentes a pesos cuarenta mil ($ 40.000.—) cada uno de ellos, o sea por partes iguales. Dicho capital social se halla aportado e integrado de acuerdo al balance general que firmado por los socios y por separado se considera parte integrante del presente contrato y cuyos valores han sido consignados de acuerdo a facturas de compra en poder de la sociedad. — Quinto: La dirección y administración y el uso de la firma social, estará a cargo en forma conjunta de uno de los señores, Elías Pasian o Constanzo Pasian, con uno de los señores Guillermo Alejandro José Benvenuti o Santiago Zanone; quienes revestirán el cargo de gerentes, haciendo uso de la firma social, en la forma expresada precedentemente y bajo el sello de la razón social, con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicho cargo, con la única limitación de no utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro comercial ni otorgar en nombre de la sociedad, fianzas o garantías de ninguna naturaleza a favor de terceros, por negocios en los cuales no intervenga directamente la sociedad. Realizarán toda clase de operaciones en las instituciones oficiales y privadas y en especial el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y|o bancos particulares y bancos provinciales de todo el país y|o toda otra institución bancaria oficial o particular o privada del país, practicando todos los actos, gestiones y diligencias que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, considerándose las facultades precedentes simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas, revistiendo de todas aquellas a que se refiere el art. 1881 del C. C., pudiendo intervenir en juicio como actora o demandada, por sí o por interpósitas personas, estando facultados al efecto para otorgar poderes especiales y generales. — Sexto: Las cuotas de participación de capital de los socios no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad, sin la previa conformidad de los demás socios, quienes tendrán prioridad en adquirirlas a prorrata de sus capitales o en otra forma que convengan en igualdad de condiciones y en un todo de acuerdo a lo previsto por los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Séptimo: El 31 de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general con arreglo a las normas técnicas de contabilidad en vigencia al momento de confeccionarse el balance, previa deducción del 5 % para establecer el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el 20 % del capital social y las utilidades, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital; las pérdidas, en caso que las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Los socios por mayoría de votos podrán acordar la reserva de otros fondos para previsiones especiales o amortizaciones que consideren convenientes. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales optarán, con el consentimiento unánime de los socios restantes, el ingreso a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación. En el caso de no ingresar a la sociedad, se practicará un inventario y balance general especiales, a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad, que será continuación del último balance común social, del cual surgirán las sumas que correspondan a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad, en concepto de capital, ganancias, cuentas particulares, etc., que serán aboradas por la sociedad a sus herederos o legatarios, en cuotas iguales, con vencimiento, respectivamente, a los seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta meses, a partir de la fecha del fallecimiento o de la incapacidad del causante. — Noveno: Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcra de la sociedad resolver las cuestiones al desenvolvimiento social; las resoluciones se adoptarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 19.550 y se consignarán en un libro de actas que llevará al efecto. — Décimo: En caso de liquidación o disolución anticipada de la sociedad, la misma será practicada por los socios gerentes o quienes éstos nombren en su reemplazo. — Decimoprimero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de los artículos del presente contrato o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, nombrando éstos, antes de laudar, a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo previsto por la Ley 19.550 y sus concordantes del Código de Comercio y Civil". — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Entre líneas: "y las utilidades" vale. — Elías Pasian, Constanzo Pasian, Guillermo Alejandro José Benvenuti, Santiago Zanone. — Edilnova S.R.L., Ayacucho 520, San Andrés, Pcia. de Bs. As. Domicilio legal: Gral. Mosconi 2155, Bs. As. Balance general al 1º de noviembre de 1972. — Ejercicio económico nº 3. Iniciado el 1|11|72. Activo disponibilidades Caja 644,70, Banco Galicia 5.866,20, Banco Caseros 22.293,51; 28.159,71; 28.804,41. Créditos: Elcoben 1.395,89, Créditos diversos, 11,90, Adelantos al personal 30,00, Adelantos a proveedores 376.840,77, E. Pasian Cta. Partic. 22.161,88, Benvenuti Cta. Partic. 20.166,67; C. Pasian Cta. Partic. 20.734,42, Zanone Cta. Partic. 30.089,66; Fdo. Comp. Asig. Fliares. 6.896,15; 478.327,34. Inversiones: Acciones Banco Caseros 90.—; 90.— Bienes de cambio: materia prima 25.460. — 25.460,00; Bienes de uso; muebles y útiles 13.753,50; Amortiz. muebles y útiles 1.375,35; 12.378,15 Maquinarias 32.430,10; Amortiz. maquinarias 3.243,01; 29.187,09, Herramientas 2.051,50, Amortiz. herramientas 205,15; 1.846,35; 43.411,59. Bienes inmateriales: no existen. Cargos diferidos: no existen. — Total del activo: 576.093,34. — Elías Pasian, Constanzo Pasian, Guillerbo Benvenuti, Santiago Zanone. — Balance general al 1º de noviembre de 1972. Ejercicio económico nº 3. Iniciado el 1|11|72. Pasivo: deudas comerciales: proveedores 191.980,39; Obligaciones a pagar 154.298,10; Ctas. a pagar 7.810,00; Deudas diversas 150,00; 354.238,49. — Deudas financieras y otras: I.N.P.S. 16.144,47; I.ST.I.C. 308,16; Seguros 338,10; U.O.C.R.A. 1.420,84; RNIC 93,75; Ley 17.258, 7.025,34; INOS 324,36; Fondo Nacional de Turismo 162,18; Secretaría de Trabajo 108,16; Resolución 75|72 (UOCRA) 1.275,00; 27.200,36; Provisiones: Provisión para sueldos 24.279,79; Provisión para aguinaldos 4.375.—, 28.654,79. Previsiones: no existen. Utilidades diferidas: no existen. Capital, reservas y resultados: E. Pasian — cuenta capital 40.000. — C. Pasian cuenta capital 40.000. — Benvenuti —cuenta capital 40.000—. Zanone —cuenta capital 40.000. 160.000.—. Reserva legal 6000.—. Total del pasivo: 576.093,64. Elías Pasian, Constanzo Pasian, Guillermo Benvenuti, Santiago Zanone. Certifico que el presente balance general al 1º de noviembre de 1972, refleja razonablemente la situación económico-financiera de la empresa Edilnova S.R.L., sita en Gral. Mosconi 2155, Capital Federal. El aumento de la cuenta capital de los socios se efectuó mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios y el aporte del señor Zanone fue hecho en bienes. A los efectos de la Ley 17.250 he verificado que las deudas devengadas y las exigibles al 1º de noviembre de 1972, con la Cajas de Previsión Social, que de acuerdo con las constancias asentadas en libros rubricados presentan el siguiente estado: deuda total, deuda exigible. Aportes y contribuciones; dto. Ley 31.655|44 16.144,47; 11.486,26. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Horacio J. Raspeño. — Elías Pasian, Constanzo Pasian, Guillermo Benvenuti, Santiago Zanone. — Señor Juez Nacional de Comercio: Comparecen en su carácter de únicos socios de la firma Edilnova S.R.L., los señores Elías Pasian, Constanzo Pasian, Guillermo Benvenuti y Santiago Zanone, constituyendo domicilio legal en Lavalle 547, 10º piso, depto. "B", Capital Federal, y a V. S. dicen: Atento a lo ordenado en autos vienen por el presente a consignar el detalle de las mercaderías aportadas por el señor Santiago Zanone como parte de capital a la fecha de su integro a la sociedad: 400 mts.2 tablas de pino de Brasil en bruto 1" x 4" á m2. $ 54.—, $ 21.600.—, 1.305 ml. tirantes de pino de Brasil en bruto 3" x 3" a ml. $ 14,10, $ 18.400.—. Total $ 40.000.—. — Provea V. S. de conformidad lo solicitado, que será justicia. — Elías Pasian, Constanzo Pasian, Guillermo Benvenuti y Santiago Zanone. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 780.- e.26|3 Nº 7.727 v.26|3|75

Otema

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 796. — CONTRATO SOCIAL: Otema Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura Nº 123. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi escribano público comparecieron por una parte doña Ilda Doris Orensanz, divorciada, con Libreta Cívica número 3.207.019, de 40 años de edad y por la otra don Mariano Francisco Orensanz, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Silvia María Fridl, con Libreta de Enrolamiento número 4.295.010 y doña Norma Edith Orensanz u Orensanz de Tejerina, de 38 años de edad, casada en primeras nupcias con don Jorge Alejandro Tejerina, con Libreta Cívica número 1.449.691, todos argentinos, comerciantes, de este vecindario, domiciliados en la calle La Pampa número 2286, de cuyo conocimiento doy fe, concurriendo todos por sí y la primera además en nombre y representación de doña Mari Nalte Orensanz, soltera, argentina, de 37 años de edad, con Libreta Cívica número 3.498.379, comerciante, domicilada en la calle La Pampa 2286, a mérito del poder general que esta le otorgara el 18 de noviembre de 1972 al folio 1777 ante mi adscripto el escribano Esteban E. A. Urresti, en el Registro 337 a mi cargo, del cual surgen las facultades para este otorgamiento y cuyo mandato asegura no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna y en tal virtud todos por sí y la primera además por su representada expusieron: Que tienen constituída según escritura otorgada ante mí el 18 de noviembre de 1965 al folio 1313 de este Registro a mi cargo una sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Otema" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de 50 años a contar del primero de julio de 1965, con un capital de 80.000 pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 80 cuotas de 1.000 pesos cada una y que fueron aportados en la siguiente forma: 26.000 pesos o sean 26 cuotas por el socio don Mariano Francisco Orensanz; 22.000 pesos o sean 22 cuotas por la socia doña Norma Edith Orensanz; 18.000 pesos o sean 18 cuotas por la socia doña Ilda Doris Orensanz y 14.000 pesos o sean 14 cuotas por la socia doña Mari Nalte Orensanz, contrato que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 27 de julio de 1966 bajo el número 1769 al folio 153 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y doña Ilda Doris Orensanz por sí y además por su representada continuaron diciendo: Que mediante haber recibido antes de ahora en dinero efectivo de manos de don Mariano Francisco Orensanz y de doña Norma Edith Orensanz de Tejerina la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, por cuya suma les otorgan recibo y carta de pago en forma, venden, ceden y transfieren sus cuotas sociales en la siguiente proporción: a don Mariano Francisco Orensanz 24 cuotas correspondientes 18 cuotas de doña de doña Ilda Doris Orensanz y 6 cuotas correspondientes de doña Mari Nalte Orensanz y a doña Norma Edith Orensanz de Tejerina 8 cuotas, correspondientes a doña Mari Nalte Orensanz, quedando, en consecuencia, el capital social de 80.000 pesos moneda nacional de curso legal en la siguiente proporción: cincuenta cuotas de mil pesos cada una para el socio don Mariano Francisco Orensanz y treinta cuotas de mil pesos cada una para la socia doña Norma Edith Orensanz de Tejerina, quedando en consecuencia estos últimos como únicos socios de la citada sociedad y las cedentes totalmente desvinculadas de la misma, liquidadas todas las cuentas entre ellos renunciando al uso de la firma social y no teniendo nada que reclamarse por causa conocida o desconocida y los señores Mariano Francisco Orensanz y doña Norma Edith Orensanz de Tejerina enterados de esta cesión otorgada a favor de ellos manifestaron su conformidad y aceptación agregando: Que han resuelto aumentar el capital social hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional o sean cincuenta mil pesos Ley 18.188 y teniendo en cuenta dicho aumento y la cesión formalizada precedentemente y la vigencia del Decreto Ley 19.550 han resuelto modificar el contrato social qse queda redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "OTEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle La Pampa número dos mil doscientos ochenta y seis. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociarse a terceros en el país o en el extranjero la venta por mayor o menor de toda clase de ropa confeccionada, compra, venta, importación, exportación de mercaderías, comisiones y consignación relacionadas al objeto social. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una en la proporción de tres mil cuotas por el socio don Mariano Francisco Orensanz y dos mil cuotas por la socia doña Norma Edith Orensanz de Tejerina, que se encuentra totalmente integrado según balance de la sociedad al primero de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley de sociedades comerciales. — En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la ley de sociedades comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuya firma de cualquiera de ellos obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo otro acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptimo: El día treinta del mes de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octavo: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la clusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado — Noveno: Para todo lo no previsto en el presente, queda supeditado a las disposiciones del decreto ley 19.550 del Código de Comercio y del Código Civil en su caso. — Se deja expresa constancia que la sociedad tiene la Cédula Fiscal bajo el número 1216-001-1. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman en la forma como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Ilda Doris Orensanz. — Norma Edith Orensanz de Tejerina. — Mari Nalte Orensanz. — Ante mí: F. Tombeur, escribano. — Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura matriz que pasó ante mí al folio 796 del registro 337 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en dos hojas de foto-

copia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — F. Tombeur, escribano. — Otema S. R. L., Pampa 2286, Capital Federal. — Balance general practicado al 1º de julio de 1973. — Activo: Disponibilidades: Caja: 3.949,70. — Banco Superville Bs. As.: 19.811,80. — Banco Londres Bs. As.: 14.631,20. — 38.392,70. — Bienes de cambio: fracción: Superficie disponible para la venta de los lotes: 31-32 manz. 203, lote 18 manz. 195, lote 14, manz. 100, lotes 18 y 19, manz. 148 y lote 25, manz. 174, Santa Clara del Mar: 2.125,65 m2: 6.428,69. — Mercadería: 452.921,90. — Bienes de uso: Muebles, útiles e instalaciones: 22.509,89. — Compras del ejercicio: 5.651,28 — 28.161,17. — Amortizaciones: ej. ant.: 5.730,81. — Amortizaciones del ejercicio: 2.601,80. — 8.332,61. — 19.828,56. — Máquinas y útiles: Compras del ejercicio: 7.028 — 8.905. — Amortiz. ej. ant.: 416,72. — Amort. del ejercicio: 393,12. — 809,84. — 8.095,16. — Instalaciones eléctricas: 7.001,40. — Amort. ej. ant.: 1.379,33. — Amortiz. del ejercicio: 700,14. — 2.079,47. — 4.921,93. — 32.845,65. — Garantía alquileres: 3.900. — Total del activo: 534.488,94. — Pasivo: Deudas: Acreedores varios: 136.970,08. — Leyes sociales a pagar: 3.036,53. — Cuentas particulares socios: M. F. Orensanz: 200.205,50. — Norma E. Orensanz de Tejerina: 133.470,33. — 333.675,83. — 473.682,44. — Provisiones: Sueldos y gastos a pagar: 10.806,50. — Capital social: Mariano F. Orensanz: 30.000. — Norma E. O. de Tejerina: 20.000. — 50.000. — Total del pasivo: 534.488,94. — Certifico que he practicado una revisión del balance general al 1 de julio de 1973, precedente de la firma Otema S. R. L. con sede de sus actividades en Pampa Nº 2280, Capital Federal. — La revisión fue practicada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas e incluyó el examen de los libros de contabilidad, los que son llevados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con arreglo a procedimientos técnicos aceptables y seguidos uniformemente. — El aumento se produce mediante la capitalización de los saldos acreedores en las cuentas particulares de los socios. — Por otra parte ha comprobado la correcta formulación de los distintos rubros que componen el activo y pasivo sin tener observaciones que hacer. — Por todo ello es mi opinión que los referidos estados contables exponen razonablemente la situación patrimonial de la sociedad al 1 de julio de 1973. — Según surge de los registro contables, no existen deudas devengadas a favor de la Caja de Jubilaciones, pero sí figuran registradas deudas no devengadas por $ 2.343,81 a favor de la Caja de Jubilación ex Comercio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de octubre de 1973 y firmo de conformidad. — Juan Auzmendi, contador público nacional, tomo IV, matrícula 34. — Entrelíneas: y seis — 1877. — Vale. — Norma. — También vale.

Buenos Aires, octubre 25 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 787,50 e.26|3 Nº 7.729 v.26|3|75

Visand

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Siordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, entre el señor Vicente Luis Miguez, argentino, casado, comerciante, de veintiocho años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos, domiciliado en la Avenida Maipú dos mil setecientos cincuenta, tercer piso, departamento "A" de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y doña Nilda Susana Miguez, argentina, divorciada, comerciante, de treinta y siete años de edad, titular de la libreta cívica número tres millones seiscientos treinta mil ciento ochenta y dos, domiciliada en la calle Blanco Encalada número dos mil trescientos veinte, segundo piso, departamento "B" de la Capital Federal, han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas y convenciones que se expresan a continuación. — Primera: Entre los otorgantes y a partir del día primero de junio de mil novecientos setenta y cuatro, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, encuadrada en un todo a las disposiciones de la Ley 19.550, y ajustada a las condiciones expresadas en el presente instrumento. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "VISAND S. R. L.", para todas sus operaciones comerciales y|o sociales. — Tercera: El domicilio social se fija en la calle Blanco Encalada dos mil trescientos veinte piso segundo, de la Capital Federal, pudiendo de común acuerdo de los socios, ser trasladado y|o instalarse con sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del territorio de la República Argentina. — Cuarta: El objeto social lo constituye la fabricación, elaboración, compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de vidrios y especialmente vidrios laminados y elementos afines, ya sean como materia prima o manufacturada pudiendo sin perjuicio de ello realizar toda clase de operaciones comerciales lícitas relacionadas con el objeto social. — Quinta: La duración de la sociedad se establece en cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción del presente instrumento. No obstante la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por común acuerdo de los socios. Así mismo cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad debiendo a tal efecto preavisar en forma expresa tal decisión al otro socio con una anticipación no menor a ciento ochenta días. En tal oportunidad se confeccionará un inventario y balance general de los negocios sociales, liquidándose al socio saliente su capital utilidades y reservas y cuentas particulares en cuatro cuotas iguales, pagaderas la primera de éllas en el acto de formalizarse la disolución y las demás a los treinta, sesenta y noventa días respectivamente a contar de esa fecha documentándose la obligación con más un interés equivalente al vigente en esa oportunidad para las operaciones comunes de descuento del Banco de la Nación Argentina. A los efectos del balance de disolución los socios procederán previamente a la revaluación del activo social, lo que se operará; por común acuerdo de partes, resolviéndose toda incidencia mediante la adjuidicación del bien e valor discutido a la parte que mayor precio ofertase por el mismo. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 ciento veintiocho mil trescientos, representado por doce mil ochocientas treinta cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Siete mil seiscientas noventa y ocho cuotas por la suma de pesos Ley 18.188 diez cada una lo aporta el señor Vicente Luis Miguez y cinco mil ciento treinta y dos cuotas por la suma de pesos Ley 18.188 diez cada una, lo aporta la señora Nilda Susana Miguez. Ambos han integrado totalmente el capital suscripto en maquinarias e instalaciones etc., todo ello de acuerdo al balance suscripto por separado y que forma parte integrante del presente contrato y conforme con los precios de plaza y de acuerdo a los respectivos comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social, estarán a cargo de ambos socios en forma indistinta quienes al efecto quedan designados como gerentes debiendo para obligar a la sociedad suscribir con su firma particular debajo de un sello con la razón social adoptada. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas los negocios de la sociedad. — Octava: Ambos socios deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, capacidad y celo, quedándoles prohibido tener al margen de la misma, otras actividades lucrativas de naturaleza alguna. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades obtenidas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta complementar el veinte por ciento del capital social, de acuerdo al artículo setenta de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta serán distribuidas entre los socios en la proporción del capital aportado por cada uno de ellos. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los socios tendrán derecho en cada caso a retirar hasta el cincuenta por ciento de sus utilidades, ingresando el resto a un fondo de reserva especial destinado a futuras ampliaciones del capital social. — Décima: Ambos socios podrán retirar mensualmente para la atención de sus gastos particulares, al margen de las utilidades que correspondan, la suma que se fije de común acuerdo al efecto por acta que se deberá transcribir en el libro que a tal fin llevará la sociedad. — Decimoprimero: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus derecho habientes o herederos deberán optar dentro de los noventa días subsiguientes al fallecimento o incapacidad entre continuar en la sociedad ocupando el lugar del causante previa unificación de su representación o sino retirarse de la sociedad, en el primero de los casos la sociedad podrá tomar un empleado para que realice las tareas físicas del causante, siendo su sueldo o haber a cargo de los sucesores del socio fallecido o incapacitado. En el segundo de los casos se procederá a la liquidación del haber del causante en la forma prevista para los casos de retiro de uno de los socios la cláusula quinta de este instrumento siendo causales de disolución y|o liquidación los previstos en el artículo noventa y cuatro de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta — Decimosegundo: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas por ninguno de los socios a terceros ni la previa y expresa conformidad del otro socio. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios sea con motivo de la interpretación del presente o por cualquier otra causa emergente de los negocios y manejos sociales al tiempo de su vigencia o en oportunindad de su disolución y|o liquidación, será resuelto únicamente por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes al laudar nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de ese tribunal válido obligatorio e inapelable para las partes quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de desacuerdo entre los árbitros en la designación del tercero en el caso precedentemente citado. De conformidad, previa a su lectura y ratificación y bajo las trece cláusulas precedentes, las partes otorgantes declaran formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmado en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut supra indicados. Firmado: Vicente Luis Miguez y Nilda Susana Miguez. — Inventarios de aportes efectuados a la sociedad Visand S R. L. Domicilio social: Blanco Encalada 2320, piso 2do. Capital Federal. — Activo: Bienes de uso. — Maquinarias: 122.300,00. — 1 escurridora de plástico sin marca con motor eléctrico marca Motor Merch de 320 V. de 1|4 HP. Nro. 037048, 4.950,00. — 1 auto clase sin marca con motor eléctrico de 5 HP. marca Siemens trifásico Nro. 003478, 53.500,00. — 1 laminadora sin marca con motor eléctrico marca Siemens Nro. 003575 de 2 HP. 45.900,00. — 1 calentador de aceite con quemador de Petróleo de 40.000 calorias, hora, chasis Nro. A 145 marca Gelf De Poli motor Nro. 011966, 17.950,00. — Muebles y útiles: 6.000,00. — 3 mesas con bases de hierro y tapa de madera, 4.500,00. — 5 caballetes 1500,00. — Total del activo: 128.300,00. — Pasivo: Capital social: 128.300,00. — Total del pasivo: 128.300,00. — Modificación de cláusula 10.: Los socios gerentes podrán asignarse una remuneración mensual con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas, la suma que se fije de común acuerdo deberá constar en el libro de actas que a tal fin llevará la sociedad. — Entre líneas: árbitros vale

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e.26|3 Nº 7.738 v.26|3|75

Industrias Precidat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Horacio Daniel Giganti argentino de 34 años de edad, casado, L. E. Nº 4.301.400, domiciliado en la calle Bucarelli Nº 3223 de Capital Federal y Saverio Osvaldo Vitto, argentino, de 34 años de edad, casado, L. E. número 4.572.149, domiciliado en la calle Aizpurúa Nº 2897, de Capital Federal; ambos de profesión industriales, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y subsidiariamente por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio. — Primera: La sociedad que se constituye girará en plaza bajo la denominación de "INDUSTRIAS PRECIDAT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Bucarelli Nº 3223 de Capital Federal, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sea preciso poseer, pudiendo ser cambiado por resolución de los socios, como asimismo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación, comercialización, proyección y montaje de estructuras, recipientes, instalaciones y construcciones metálicas, calderería y mecanizado en general, pudiendo dedicarse a la importación, exportación, comisiones, consignaciones representaciones ya sea por cuenta propia o de terceros, como así tener participaciones en empresas constituidas o a constituirse, pudiendo la sociedad efectuar o celebrar en general todo acto de comercio que tienda a su objeto social. Tercera: El capital social totalmente suscripto e integrado en este acto, se fija en la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos) dividido en 400 (cuatrocientas) cuotas de $ 1.000 (mil pesos) cada una, aportadas de la siguiente forma: 200 (doscientas) cuotas de $ 1.000 (mil pesos) cada una, aportadas por el socio Horacio Daniel Giganti y 200 (doscientas) cuotas de $ 1.000 (mil pesos). cada una aportadas por el socio Saverio Osvaldo Vitto. Dicho capital se encuentra totalmente in- integrado de conformidad con el balance que se suscribe en este mismo acto y forma parte integrante de este contrato. La valuación de los bienes que figuran en el mismo se efectuó en base al costo de adquisición, cuyos comprobantes obran en poder de la sociedad. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Horacio Daniel Giganti y Saverio Osvaldo Vitto, quienes con el cargo de gerentes, tendrán el uso de la firma social y mediante sus firmas en forma conjunta, precedidas del sello social ejercerán la representación de la sociedad en todos sus actos y podrán operar con cualquiera de las instituciones de crédito autorizadas por el Banco Central de la República Argentina o en trámite ante el mismo, en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y|o en cualquier otra forma. Podrán realizar todos aquellos actos referentes a la administración de la sociedad para lo que se les confieren todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones sin limitación alguna. Cualquiera de los socios gerentes podrán endosar cheques y valores cambiarios y también representar a la sociedad ante las reparticiones públicas y|o privadas en la presentación de documentos, retiro de los mismos y demás actos administrativos, como así tambien en todas las cuestiones judiciales en que la sociedad sea parte como actora, demandada o en cualquier otro carácter, pudiendo cualquiera de los gerentes concurrir en forma individual a las audiencias de prueba, absolución de posiciones y|o en cualquier otro acto judicial en representación de la sociedad. — Quinta: Los socios no podrá comprometer la firma social para operaciones ajenas al comercio, ni otorgar en nombre de la sociedad avales, fianzas ni garantías en interés de terceros, ni para beneficio propio. Salvo en aquellos casos que por razones excepcionales los socios de común acuerdo así lo resuelvan. — Sexta: La duración de la presente sociedad será de 6 (seis) años a partir del 1º de agosto de 1974. Los socios de común acuerdo podrán acortar o ampliar dicho plazo. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo. Si dentro de los 60 (sesenta) dias corridos el mismo no es observado por ninguno de los socios, se considerará automáticamente aprobado. El primer ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de 1974. Las ganancias o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción al capital por cada uno aportado, previa deducción del fondo de reserva legal y|o facultativas. Si las pérdidas del ejercicio o las acumuladas superasen el 60 % (sesenta por ciento) del capital más reservas, entrará la sociedad en estado de liquidación de pleno derecho y será disuelta por los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas podrán los socios efectuar retiros de común acuerdo. — Novena: Cualquier socio podrá retirar su capital de la sociedad debiendo preavisar su intención por telegrama colacionado con 120 (ciento veinte) días corridos de anticipación. El o los socios restantes decidirán en ese término si la sociedad entre en liquidación, en caso contrario, previo inventario y balance general, abonarán al socio saliente la parte que le corresponde de capital, cuentas particulares y beneficios de la siguiente manera: 20 % (veinte por ciento) al contado dentro de los 30 (treinta) días de efectuado el balance, y el resto documentado hasta en 6 (seis) semestres con más el interés que en ese momento cobre el Banco de la Nación Argentina, para descuentos comerciales. Para valuar las cuotas sociales se tomarán los bienes existentes al valor del último inventario o de costo de adquisición, si su incorporación es posterior al mismo deduciéndose las amortizaciones correspondientes. — Décima: Todo aumento de capital o transferencia de cuotas no podrán ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios, según lo dispuesto en el artículo 152 del Decreto Ley 19.550|72. — Decimoprimera: La sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico incluida la sociedad anónima, por la sola voluntad de los socios. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la parte que le corresponda se determinará mediante balance o inventario general, que se practicará dentro de los 60 (sesenta) días de acaecido aquel hecho, y los sucesores o derecho habientes, unificando representación, decidirán antes de los 90 (noventa) días corridos si continúan en la sociedad en las mismas condiciones que el fallecido o inhabilitado o si por el contrario se retiran de la firma, debiendo en este caso los socios restantes abonar la suma que corresponda en la forma especificada en la cláusula novena. Si trans-

curriera el plazo determinado la sociedad no recibe ninguna notificación se entenderá que ha optado por continuar en la misma. — Decimatercera: Los socios podrán reunirse para deliberar y tomar acuerdos sociales, cuando lo estimen conveniente cualquiera de ellos, debiendo convocarse a la totalidad de los mismos mediante citación dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. Las resoluciones se adoptarán por mayoría del capital presente, excepto para los casos determinados en el primer párrafo del artículo 160 de la Ley 19.550. Se llevará un libro de actas donde se insertará bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria. Todos los socios fiscalizarán las operaciones de la sociedad e intervendrán asimismo en la liquidación de la misma si ello ocurriera. — Décimacuarta: Todas las cuestiones sociales que se susciten entre los socios y|o entre los socios y los representantes legales de los mismos, durante la existencia, liquidación o transformación de la sociedad, a excepción de las que no puedan ser extraídas de la jurisdicción de los jueces estatales, serán dirigidas por un tribunal de amigables componedores, compuesto uno por cada parte en litigio. Los amigables componedores designarán al instalarse un árbitro tercero que fallará en forma inapelable en caso de disidencia. Cuando uno de los socios o representantes legales deseen someter una cuestión a un juicio de amigables componedores, deberá intimar al otro socio o representante legal para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles concurra a celebrar el compromiso y designar su arbitrador. El compromiso de amigables componedores deberá sujetarse a las disposiciones del artículo ochocientos uno del Código de Procedimientos en materia civil y comercial de la Capital Federal. El plazo para el fallo de los arbitradores será de 15 (quince) días hábiles luego de aceptados los nombramientos y el plazo para el fallo del tercer árbitro será de 10 (diez) días hábiles luego de producido el plazo mencionado precedentemente. La parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada una de las partes que acepten, una multa equivalente al 30 % (treinta por ciento) del capital del socio conforme, hasta tanto no hayan oblado la multa no podrán iniciar acción alguna. Bajo las cláusulas precedentes queda constituida la sociedad "Industrias Precidat" Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad firman las partes y a un solo efecto en Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de 1974. — Horacio D. Giganti. — S. O. Vitto. — Balance inicial de Industrias Precidat S. R. L. Activo. Deudores varios: Astarsa S. A. $ 358.528. Materias primas: 9216 g. Ke de chapa de hierro 1|2 pulgada de espesor de 2450 x 9160 mm, $ 4.50; $ 41.472. Total activo: $ 400.000. Pasivo: Capital social: $ 400.000. — Horacio D. Giganti. — S. O. Vitto. — Enmendado: 4.301.400. Vale.

Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.- e.26|3 Nº 7.761 v.26|3|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que en la sociedad "INDUSTRIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ARPOT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por acta de asamblea de fecha 30|9|1974, se ha designado al siguiente directorio: Presidente: Juan José Stacchiotti. — Vicepresidente: Bernardo Bitterman. — Director: Perla Kryegel. — Síndicos: Titular: Dra.: María Amelia Duarte. — Suplente: Contador Oscar Palladino.

Buenos Aires, marzo 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70 e.26|3 Nº 26.673 v.26|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 6 de octubre de 1973, y posterior reunión de directorio de fecha 10 de octubre de 1973, la sociedad "RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", procedió a nombrar el nuevo directorio de la sociedad el que quedó así constituido: presidente, Roque Horacio López; secretario, José Héctor Horacio Casinelli; vicepresidente, Elio Oscar Ribetto; gerente, Luis Manuel Marcelino García; directores titulares, Herminio Francisco Ribetto, Mario Carluccio y Jorge Evaristo Rodríguez; directores suplentes: Elio Alfredo Ribetto y Juan Constitución Tabera.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.26|3 Nº 26.503 v.26|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea Nº 23 y de Directorio 237, de fechas 31 de enero y 5 de febrero de 1975, el Directorio de "TYROLIT ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FORESTAL Y FINANCIERA", quedó integrado así: Presidente: Sr. Francisco Ernesto Schormair. — Vicepresidente: Sr. Ivar Brostrom. — Directores titulares: Sr. Eugenio Martínez, Sr. Federico H. C. Karpatz, Sr. Carlos Schenzle. — Directores suplentes: Sr. Delfín Jorge Carballo, Sr. Héctor Barbosa. — Síndicos: Sr. Máximo Juan Alemán, Sr. Rafael A. Peloso, Sr. Máximo Carlos Alemán.

Buenos Aires, marzo 18 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e.26|3 Nº 26.643 v.26|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por decisión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1974 y distribución de cargos del mismo día de "ALTER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", han sido designados Administradores y Síndicos por un año: Presidente: Isaías Israel Rozental. — Vicepresidente: Natalia Cecilia Jaliff de Rozental. — Director titular: José Proverbio. — Directores suplentes: Otilda Bogach de Rozental, José Lewitan y Jacobo Lewitan. — Síndico titular: Dr. Ernesto J. Lima y suplente: Dr. Arturo Juan Lima.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91 e.26|3 Nº 26.656 v.26|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30 de agosto de 1973 y Acta de Directorio de fecha 8 de octubre de 1973, fueron electos los Directores de la sociedad "MISHQUI MAIO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", recayendo en las siguientes personas: Presidente: Dr. José Adolfo Schettini. — Vicepresidente: Sra. Carolina Ramona Díaz de Schettini. — Director titular: Dr. José Luis Schettini. — Síndico titular: C. P. N. Héctor Pedro Zilli. — Síndico suplente C.P.N. Omar José Rossi. — S|R.: 5. — Vale.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.26|3 Nº 26.534 v.26|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Qué por asamblea de fecha 30 de abril de 1974, la sociedad "FAPAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", procedió a designar el nuevo directorio, que regirá los destinos de la misma por un nuevo período, quedando así constituido: presidente, Naftali S. Hamer; vicepresidente, Sara B. Hamer de Silber; directores: Mirta Hamer y Néstor A. Silber; síndico titular: Daniel H. Privitello; síndico suplente, Mabel R. Goldstein.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.26|3 Nº 26.505 v.26|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta 19 de asamblea del 25 de abril de 1972 son reelectos directores titulares de PAPELERA MITRE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, David Santana Pérez, Severino Torreiro, Dr. Bartolome Mitre y Andrés Eduardo Bernardi y Directores suplentes: Julio César Saguier y Bartolomé Mitre (h.). Por acta 20 de asamblea de fecha 26|4|73 es reelecta como directora titular: María Elena Mitre de Noble y los directores suplentes, Julio César Seguier y Bartolomé Mitre (h.). Por acta 21 de fecha 30 abril de 1974 son reelectos los directores suplentes ya mencionados. Por acta 120 de fecha 25 de abril de 1972 de directorio se designa presidente a: David Santana Pérez; Vicepresidente: Severino Torreiro. Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140 — e.26|3-Nº 26.558-v.26|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Nómina del Directorio y fecha de terminación de sus mandatos según Acta de Asamblea y Directorio de fecha 20|8|1973 de LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE Y PREVE LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA. — Presidente: Alberto Preve, termina su mandato el 31|3|1976. — Vicepresidente: Jorge Alberto Balerdi. termina su mandato el 31|3|1976. — Director: Antonio Ambrosio, termina su mandato el 31|3|1976. — Síndico titular: Miguel Gutiérrez, termina su mandato el 31|3|1974. — Síndico suplente: Armando Luis Gutiérrez, termina su mandato el 31|3|1974.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 98 e.26|3 Nº 26.616 v.26|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea celebrada con fecha 26 de diciembre de 1974, y posterior reunión de directorio de la misma fecha, la sociedad "ALFREDO ROMEO AGAZZI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", procedió a designar el nuevo directorio de la misma, el que quedará constituido de la siguiente forma: presidente, Alfredo Romeo Agazzi; vicepresidente, Alfredo Horacio Agazzi; director, Carlos Alberto Agazzi; síndico titular, Alfredo Chaves; síndico suplente, Isaac Serfaty.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.26|3 Nº 26.513 v.26|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea Nº 25 y de Directorio número 220, de fechas 30 de setiembre y 2 de octubre de 1974, el Directorio de "ACERO METAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", quedó integrado así: Presidente: Luis Herman Irigoyen. — Vicepresidente: Alberto Raúl Serna. — Directores: Alfredo Domingo Borré, Inés Schormair de Ade y Luis Alberto Porzio. — Síndico titular: Dr. Francisco Alvarez Méndez y Síndico suplente: Dr. Alberto M. Chiapella.

Buenos Aires, marzo 14 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.26|3 Nº 26.644 v.26|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de octubre de 1974 fueron electos los Directores de la sociedad "CREDITOR SOCIEDAD ANONIMA". — Y por Acta de Directorio de fecha 31 de octubre de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Señor Rafael Del Médico; Presidente: José Pascual De Toffoli; Vicepresidente-Tesorero: Juan Bautista De Caro; Vocales: José Elkan, Eduardo Del Médico y Nélida Del Médico de Rubinstein. — S|R.: 5. Vale.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.26|3 Nº 26.537 v.26|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autoriante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta Nº 16 de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1974 y Acta Nº 184 de Directotorio de fecha 4 de noviembre de 1974, de "F.I.B.R.A.S.A." FINANCIADORA, INMOBILIARIA, BIENES RAICES, ARGENTINOS S. A. FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, su Directorio y Sindicatura está constituido de la siguiente manera: Presidente: Señor Claudio González; Directores Titulares Ejecutivos: Señor Jacinto Alberto Rúa y Dr. Rigoberto Claudio González, Vocales: señores Fulgencio Muñoz y Ricardo Alberto Fernández; Directores Suplentes: Señores Pedro Pablo Dimieri y Luis Gargiulo; Síndico Titular: Dr. Jesús Oscar Fernández Pelayo; Síndico Suplente: Contador Público: Héctor David Páez. — El presente se publica como aclaratorio (respecto del nombre social) del que fuera publicado el 12 de diciembre de 1974 página 10 a nombre de: Financiadora Inmobiliaria Bienes Raíces Argentinos Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial. — Enmendado: Claudio. — Vale.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168 e.26|3 Nº 26.470 v.26|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 26 de octubre de 1973, y posterior reunión de directorio de la misma fecha, la sociedad "SUDESTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA", procedió a designar el nuevo directorio que quedó constituido de la siguiente forma: presidente, Juan Carlos Canzobre; vicepresidente, Osvaldo Vicente Sofo; síndico titular, Roberto A. Bressan, y síndico suplente, Julio César Cataldo.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.26|3 Nº 26.507 v.26|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que el Directorio de DIVERIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por resolución de Asamblea de fecha 3 de octubre de 1974, quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Eduardo Luciano Castelli. — Vicepresidente: Jacquelina María Teresa Georgina Germana Vincent de Casteli. — Síndico titular: Enrique Juan Ceva. — Síndico suplente: Roberto Pascual.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70 e.26|3 Nº 26.850 v.26|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 12 de agosto de 1974, fueron elegidos y distribuidos los cargos del directorio de ANDRES GUERRA, SOCIEDAD ANONIMA de la siguiente manera: Presidente: Andrés Guerra; Vicepresidente a: Carlos Alberto Rovetta; Vocales: Domingo Aimone Secat y Dante Bartolomeoni. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 — e.26|3-Nº 26.523-v.26|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea Nº 9 de fecha 31 de octubre de 1974 la sociedad "SANTA TERESA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", designó el actual directorio de la sociedad y distribuyó los cargos en el mismo, de la siguiente manera: Presidente: Héctor E. Adán; Directores: José A. Resano; Norberto Luis Lemoine; Síndico Titular: Héctor Feldman (contador); Síndico Suplente: Bernardo B. Debenedetti (abogado). Acta protocolizada el 3 de diciembre de 1974 ante el escribano Andrés M. Bracuto. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 — e.26|3-Nº 26.521-v.26|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta Nº 6 de asamblea de fecha 30 de marzo de 1974 y acta número 21 de fecha 1º de abril de 1974 el Directorio de "SURVEYOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", queda así constituido: Presidente: Dr. José Horacio Gutiérrez. — Vicepresidente: Carlos Alberto Tozzi. — Director Suplente: Luis Horacio Gutiérrez. — S/r.: 1974. — Gutiérrez. Vale.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.26|3 Nº 20.555 v.26|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1974 y por acta de directorio Nº 39 de igual fecha, el directorio de "MANTELECTRIC, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA", quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Carlos Celestino Pérez; Vicepresidente: Carlos Alberto Pérez San Martín; Directores titulares: César Horacio Oyuela; Raúl Guillermo Pérez San Martín y Enrique Manuel Zaldívar, todo ello protocolizado el 6 de diciembre de 1974 ante el escribano de Capital Federal don Alfredo J. Leoni, al folio 3.123 del Registro 245 a su cargo. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 — e.26|3-Nº 26.578-v.26|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El directorio de "KOBE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituido según acta de asamblea Nº 9 y acta de directorio Nº 10 ambas de fecha 3 de setiembre de 1974 de la siguiente manera: Presidente: Ing. Ricardo D. Fernández; Vicepresidente: Roberto J. A. Dormal Bosch; Director: Haydée C. Cantarero; Vocal suplente: Normando Néstor Morichetti. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 — e.26|3-Nº 26.560-v.26|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta del 25 de noviembre de 1974, referente a la Asamblea General Ordinaria celebrada por la sociedad FAMCO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, fueron elegidos y distribuidos los cargos del directorio, de la siguiente forma: Presidente: Carlos Estanislao Jelen; Vicepresidente: Teresa Isabel Merás; Directores: Mario A. Rodríguez y Daniel A. Terranova y Carlos Jelen. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 — e.26|3-Nº 26.524-v.26|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria y de Directorio, ambas celebradas el 30 de octubre de 1974, eligió y distribuyó respectivamente los cargos del Directorio de "NAYADE SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL", por el término de un año, en la siguiente forma: Presidente: Señor H. R. G. Clutterbuck. — Vicepresidente: Dr. Rodolfo C. Clutterbuck; Directores Vocales: Señor Pedro C. Clutterbuck y Eduardo Gallardón. — Síndico titular: Contador Andrés Caradonti. — Síndico suplente: Dr. Eduardo Tollerutti. — Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la ley 19.550 se protocolizaron dichas actas según escritura pasada el seis de febrero de 1975 ante el escribano Juan José Hervas Ibáñez, al folio 240 del Registro 349 de su adscripción.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.26|3 Nº 26.480 v.26|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria y reunión del Directorio de fecha 23 de noviembre de 1974 el Directorio de "TERRA GARBA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, Y FINANCIERA", quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Aníbal Reyes de Roa; Vicepresidente: Francisco Leopoldo Prea; Director Secretario: Gilberto Luis Humberto Montagna; Directores Titulares: Carlos Aníbal Reyes Terrabusi; Beatriz María Augé de Spaghi; Elena María Terrabusi de Reyes de Roa; Directores Suplentes: César Augusto Reyes Oris de Roa; Enrique Pedro Rossi; Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares: Daniel A. Faccorro; Rodolfo Ernesto Del Valle: Francisco Rodolfo Fernández; Síndicos Suplentes: Carlos Alejandro De Lucchi; Héctor Antonio Dascanio; José Ignacio Alba. — E/L.: Gilberto Dascanio. Todo vale.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140 e.26|3 Nº 26.527 v.26|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Eduardo Stordeur, a cargo interinamente del Registro, secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto: Según acta de asamblea general ordinaria celebrada por los accionistas de MONTE BERNINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con fecha 19 de julio de 1974, se eligieron las autoridades del directorio, señores Jorge Pauly, Jorge Fortín José Abril, César Belloni y síndicos a doctor Carlos Enrique Zarozaga y señor Julio Roig Conesa. Por acta de directorio del 19 de julio de 1974, Nº 44, se distribuyeron los cargos como sigue: presidente, señor Jorge Pauly, quedando como directores titulares: señores Jorge Le Remy Fortín y José Abril y como director suplente: señor César Belloni.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.26|3 Nº 26.481 v.26|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea de fecha 11 de octubre de 1974 y acta de directorio Nº 24 de igual fecha, el directorio de "EDYCTO. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", quedó integrado: Carlos Alberto Tozzi, presidente; Roberto Bernardo Tozzi, vicepresidente.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.26|3 Nº 26.557 v.26|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 del Dr. Francisco Carlos Terrones, hace saber que en los autos caratulados "CAGETTI VICENTE y otros", D. Antonio Cagetti, Ricardo Alejandro Cagetti, Guillermo Antonio Cagetti y Luis Gustava Cagetti, rectificarán su apellido paterno Cagetti por el de Cayetti. — Publíquese una vez por mes durante un lapso de dos meses.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Francisco C. Terrones, secretario.

$ 42.— e. 26|3 Nº 26.445 v. 26|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	10 3|75	ROFFO, Horacio	26|3	1|4|75	25.777	90
2	3	Sarlos Raúl Sanz	6 3|75	FALAPPA, Ricardo	26|3	1|4|75	25.864	90
2	3	Sarlos Raúl Sanz	11 3|75	ALFONSO, Emerito Jorge	26|3	1|4|75	25.898	90
2	4	César Antonio Pescio	17 3|75	COLOMBO, José Benjamín y PRIANTE de COLOMBO, Dominga Gregoria	26|3	1|4|75	25.800	90
2	4	César Antonio Pescio	18 3|75	SCHIAPELLI, Antonio Hércules	26|3	1|4|75	25.824	90
2	4	César Antonio Pescio	20 2|75	SIMON de FRIED BERGER, Rosa Catinca	26|3	1|4|75	25.760	90
3	6	Oscar Chiocca	4|11|74	FRAGUA Vda. de FERRERO, Raquel	26|3	1|4|75	25.751	90
4	7	Elisa M. D. de Vivar	11 3|75	FRANCESCONI, Alfredo	26|3	1|4|75	25.817	90
4	7	Elisa M. D. de Vivar	17|12|74	CHAPPOLI, Argentina	26|3	1|4|75	25.767	90
4	8	Omar Cancela	13 3|75	FERNANDEZ, Julian	26|3	1|4|75	25.835	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	14 3|75	REMBICHOWSKI, Samuel o Szmul	26|3	1|4|75	25.852	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	14 3|75	KALEKA, Sara	26|3	1|4|75	25.855	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	13 3|75	NESPEREIRA de DOCAMPO, Manuela	26|3	1|4|75	25.854	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	14 3|75	SAITTA, Antonio	26|3	1|4|75	25.787	90
7	13	Julio P. Gerez	9 9|74	SCOTTO, Santiago José	26|3	1|4|75	25.853	90
7	13	Rolando H. Falke	10 2|75	POLOSA, Domingo	26|3	1|4|75	25.761	90
8	15	Eduardo J. Cárdenas	11 3|75	GISLETTI, Arnoldo	26|3	1|4|75	25.905	90
8	16	Eduardo A. Bieule	18 3|75	BARNETCHE, Rogelio Noel	26|3	1|4|75	25.851	90
8	16	Eduardo A. Bieule	18 3|75	AYECHU de JAUREGUI, Luisa	26|3	1|4|75	25.850	90
9	18	Elsa G. Arias	7 3|75	RODRIGUEZ de PRADO, Carmen	26|3	1|4|75	25.795	90
9	18	Elsa G. Arias	11 3|75	RAVICH, Moisés	26|3	1|4|75	25.834	90
11	21	Ricardo Heindenreich	14 3|75	BONELLI de MATUCCI, Elda Cesárea	26|3	1|4|75	25.754	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	12 3|75	PERON, Juan Domingo	26|3	1|4|75	25.842	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	17 3|75	SERANTES Vda. de RODRIGUEZ, Consuelo	26|3	1|4|75	25.763	90
13	25	Fernando Vocos	12 3|75	BRITO, Aparicio	26|3	1|4|75	25.816	90
13	26	Carlos R. Ponce	6 3|75	BENZ, Ernesto Gustavo	26|3	1|4|75	25.814	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	12 3|75	LA ROCCA de MARTURANO, María	26|3	1|4|75	25.827	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	17 3|75	DRAGOVICH, Roberto Antonio	26|3	1|4|75	25.747	90
14	28	Graciela E. González	4 3|75	LOUSTAUNAU, Jorge	26|3	1|4|75	25.796	90
15	29	Arturo Ricardo Yungano	13 3|75	SABATTINI de PIGNAGNOLI, Alicia	26|3	1|4|75	25.749	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	11 3|75	BADIE Mercedes Angélica	26|3	1|4|75	25.826	90
16	31	Ana María Conde	24|12|74	MOYANO de GRILLO, Marta Elvira	26|3	1|4|75	25.821	90
16	31	Ana María Conde	5 3|75	SMITH, Donald Jorge	26|3	1|4|75	25.820	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	21 2|75	DETTONI, Juan Baltazar	26|3	1|4|75	25.800	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	13 3|75	ZANETTI, Juan Carlos	26|3	1|4|75	25.799	90
20	39	Francisco C. Terrones	21 2|75	UNAMUNO, Juan	26|3	1|4|75	25.803	90
20	39	Francisco C. Terrones	17 3|75	GLUSBERG Tauba o Teresa o GLUZBERG de JOSIP o IOSIP	26|3	1|4|75	25.904	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	5 3|75	SEMINARIO de SOTO, Ledia Mercedes	26|3	1|4|75	25.841	90
25	50	Antonio Coghlan	7 2|75	ALONSO, Celso	26|3	1|4|75	25.857	90
25	50	Antonio Coghlan	4 3|75	SERRANO, Cristóbal	26|3	1|4|75	25.848	90
25	50	Antonio Coghlan	23|10|74	LOPEZ DIAZ, Enrique María	26|3	1|4|75	25.783	90
* 8	—	Luis María Guerra	4 3|75	PRADO de ROLON, Fredesvinda Edith	26|3	1|4|75	25.862	90

* Especial en lo Civil y Comercial.

e.26|3 Nº 807 v.1º|4|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se dis riminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	3/9/74	PEREYRA, Juan Carlos	30	Defraudación y robo
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	2/9/74	ARCE, Ricardo	30	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	19/8/74	FEISTEL, Arnoldo Pedro	5	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	10/9/74	DEL RIOS, Luisa SALOMON de	5	Estafa
4	111	Omar Alberto Facciuto	9/9/74	ADUR, Oscar	5	Estafas reiteradas
4	111	Omar Alberto Facciuto	9/9/74	MAZZOLA, Juan	5	Estafas reiteradas
4	111	Omar Alberto Facciuto	4/9/74	IÑIGO, Juan Felipe	5	Robo y lesiones
4	113	Fausto R. Ceballos	19/9/74	VIEYTES, Juan Luis	5	Hurto
4	113	Fausto R. Ceballos	19/9/74	ASIS, Francisco	5	Falsificación de cheque
6	117	Carlos A. Dana	24/9/74	BOUVIER, Alejandro Susuky	5	Estafa en perj. de la firma L y J Rosica
6	118	Carlos A. Dana	6/9/74	VIZONTI MELCHIORI, Eduardo	5	Defraudación
7	120	Antonio L. Merguin	6/9/74	MAYER, Raúl Jurgen	5	Defraudación
7	120	Ismael Roberto Muratorio	18/9/74	BLANCO, Ramón Julián y AGUIRRE, Julio C.	30	Defraudación prendaria
7	120	Ismael Roberto Muratorio	24/9/74	ROCHA, Venancio	30	Defraudación
7	120	Ismael Roberto Muratorio	25/9/74	AYALA, Ricardo Pastro	30	Robo y lesiones
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	25/9/74	MOYANO, Robertc	5	Defraudación
8	123	Reinaldo A. Castro	18/9/74	LEGGIERO, Francisco José	5	Estafa
8	123	Reinaldo A. Castro	9/9/74	SCHAFER, Enrique Oscar	5	Malversación
8	123	Reinaldo A. Castro	9/9/74	SEGGESE o SEGESO, Alfredo Emilio	5	Estafa y falsif. de documento
8	123	Reinaldo A. Castro	30/8/74	TABOADA, Honorio	5	Estafa y falsif. de documento
9	126	Horacio R. Dodds	12/9/74	PIPPAROLLA, Félix Antonio	30	Incump. deberes de asist. familiar
9	126	Horacio R. Dodds	10/9/74	GONZALES, Mario	30	Robo
9	126	Horacio R. Dodds	2/9/74	GUERRERO, Daniel	30	Robo agravado de automotor
9	126	Horacio R. Dodds	10/9/74	MORENO, Julio Antonio	30	Infrac. ley 13.944
9	126	Horacio R. Dodds	11/9/74	AGUADA, Eduardo y a LOPEZ CORALLO, Ricardo P.	30	Estafa
9	126	Horacio R. Dodds	17/9/74	GOMEZ, Carlos Alberto	30	Incum. deberes de asist. familiar
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	4/9/74	CASTILLO, José	30	Robo
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	3/9/74	SECO, Julio César	5	Robo
10	129	Diego Peres	28/8/74	LEZCANO, Marcelino Abel	5	Estafa
10	129	Ricardo Reto	27/8/74	KEPPETMAN, Jaime	5	Quiebra fraudulenta
10	130	Martín Anzoategui	12/9/74	ALVAREZ, Daniel	30	Atentado y resist. a la autoridad
10	130	Martín Anzoategui	4/9/74	ABDALA, Alberto	5	Defraudación
10	130	Martín Anzoategui	3/9/74	MELIAN, René Laureano	5	Hurto reiterado
10	130	Martín Anzoategui	28/8/74	SESIN, Mariano	5	Falsif. de documento y estafa
10	130	Martín Anzoategui	29/8/74	MIRO, José César	5	Uso de doc. privado adulterado
10	130	Martín Anzoategui	26/8/74	SUAREZ, Hugo	5	Robo
10	130	Martín Anzoategui	16/8/74	AMANN, Zulema de	5	Defraudación
10	130	Martín Anzoategui	26/8/74	ZALAZAR, Ramón Alfonso	5	Homicidio
11	132	Martín Soto (h.)	5/9/74	ABAD, Alberto Raúl	30	Estafa
11	132	Martín Soto (h.)	27/8/74	DI PIETRO, Antonio F.	5	Robo
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	26/8/74	ZUK, Carlos Alejandro	5	Hurtos reiterados
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	16/8/74	ALE, Armando	30	Falsif. de sello
12	135	Enrique J. de Schuttere	2/9/74	OVEJERO, Victor Hugo	5	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	2/9/74	CABALLERO CABALLERO Miguel y a MEDEIROS Ney Rosas	30	Estafa
12	137	Raúl H. Pierini	20/8/74	GUERRERO, Adolfo	30	Defraudación
13	140	Guillermo A. Navarro	6/9/74	ASNARES, Rodolfo Héctor	30	Estafa en perjuicio de V. Pasquale
14	141	Ernesto H. Gandolfi	23/9/74	SUAREZ, María Celina SORAIDE de	5	Malversación
15	146	José Manuel Piombo	17/9/74	BALOSZOK, Sofía	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	9/9/74	MELZA, Angel	5	Estafa
16	147	Carlos L. López Correa	13/9/74	CURCHO, Carlos Alberto	5	Hurto reiterado
16	147	Carlos L. López Correa	16/9/74	PALACIOS, Héctor Alfredo	5	Robo
16	147	José V. Martínez Sobrino	13/8/74	PETRERA, Federico	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	21/8/74	RICHETTI, Juan	5	Hurto y tent. de hurto
16	147	Carlos L. López Correa	21/8/74	RICHETTI Ricardo	5	Hurto y tent. de hurto
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	BISSO, Horacio Alberto	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	MORALES, Rodolfo Luis Alberto	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	DE CHARAF, Arón Yajid	5	Violación
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	VERON Paulino	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	BRODSKY Héctor Juan	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	ZAPATA, Hugo Luis	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	GOMEZ, Juan José	5	Hurto
16	149	Roberto Meroño Turner	20/8/74	BIANCHI, Eduardo Emilio o BIANCHI	5	Disparo de armas
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	LAZCANO, Sergio Abel	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	CAMACHO, Gabriel José	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	BIGHETTI, Alberto	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	LOMBARDO, Salvador	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	DOMINGUEZ, Carlos Roberto	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	VALDEZ, Manuel Roberto	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27/8/74	RIOS, José Manuel	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos López Correa	27/8/74	SAUCEDO, Cirilo	5	Extorsión
16	147	Carlos López Correa	27/8/74	VERA, Santa Cruz	5	Infrac. a la ley 13.944
18	154	Jorge A. Reyes	20/8/74	LESCANO, Héctor Santiago, PIQUERA Fernando (a) "Pocho"; FERNANDEZ, Rubén Oscar (a) "Rulo"; MICUSSI, Jorge Alberto (a) "Cangurito", y SEQUEIRO "El Negro"	30	Robo reiterado
18	156	Domingo Mauricio Acuña	29/8/74	PONTE VARELA, Casimiro	5	Hurto
18	156	Domingo Mauricio Acuña	11/9/74	ANGIO, Guillermo	5	Defraudación
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	9/9/74	ELARDEZ, Juan Carlos (a) "Grandote"	5	Homicidio
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	3/9/74	ALLEGO, María Isabel	5	Supresión y suposición del est. civil
23	139	Enrique Mario Poce	9/9/74	SUAREZ, Alberto Ubaldo	30	Defraudación prendaria
24	131	Carlos Daniel Liporaci	30/8/74	CULASSO, Antonio Ponciano	5	Falsif. de docum. y estafa
24	131	Carlos Daniel Liporaci	19/8/74	GRIN o GREEN CANTO, Charles	5	Estafa
25	161	Héctor Vozzi	2/9/74	PAIS IGLESIAS, Servando	5	Robo
25	161	Héctor Vozzi	5/9/74	RZEZAK, Sergio Daniel	5	Hurto
28	162	Elba N. Areu Franco	16/8/74	GOROSITO, Carlos Ismael	30	Estafa
28	142	Praxedes M. Sagasta	21/8/74	LLARENA MONTES de OCA, Carlos Rubén	30	Matrimonio ilegal
29	136	Ricardo R. Solomonoff	31/7/74	GUERRA, Carlos	30	Tent. de hurto
29	136	Ricardo R. Solomonoff	8/8/74	GARCIA ALVAREZ, José Antonio	30	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	25/7/74	BERISTAIN, Carlos Roberto	30	Quiebra culpable y fraudulenta
30	164	Adolfo Luis Tamini	6/9/74	VALDEZ, Elisa Susana, Rodríguez de	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	19/8/74	NADAL, Juan Carlos	30	Robo
30	164	Adolfo Luis Tamini	13/8/74	PEIRANO, Julio Alberto	5	Malversación
30	164	Adolfo Luis Tamini	15/7/74	VERGELIN, Héctor	5	Hurto
31	119	Guillermo P. De Paoli	29/8/74	SALOMON, José S	30	Hurto
31	119	Guillermo P. De Paoli	21/8/74	ENUQUE, Miguel Angel	30	Hurto
31	119	Guillermo P. De Paoli	20/8/74	ECAIRES, Jorge Reinaldo	30	Hurto
31	119	Guillermo P. De Paoli	8/8/74	ODRIGUEZ, Manuel Valentín	30	Quiebra
31	119	Guillermo P. De Paoli	23/8/74	ERRUÑO, Daniel	30	Robo y abuso de armas

e.26/3 Nº 941 v.7/4/75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día en los autos "MAPRI ALBERTO — ALCARAY RAUL — ALCARAY NORBERTO (Soc. de Hecho), su Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta". Que la conducta de los fallidos se ha calificado de culpable y fraudulenta en los términos de los arts. 235, incs. 1º, 10 y 11; y 236, incs. 6º y 7º del Decreto-Ley 19.551|72 y de los arts. 235 y 236 citados.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e.26|3 Nº 224 v.26|3|75

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a estar a derecho por dos días, en los autos "Viamonte, Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda. s| Liquidación judicial sin Quiebra. — Incidente calificación de conducta" a ENRIQUE ISRAEL MOSNER, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para representarlo.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.

e.26|3 Nº 225 v.31|3|75

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día en autos: "Costoyas Manuel s|Quiebra (Incidente Calif. de Conducta), que en los mismos se ha resuelto calificar la conducta del Sr. MANUEL COSTOYAS, como culpable y fraudulenta, y en los términos de los arts. 169, incs. 3, 4 y 12 y 170, incs. 1º y 8º de la Ley 11.719.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.26|3 Nº 226 v.26|3|75

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos: "Hotel de Ventas Charcas S. R. L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta, el siguiente auto: "Febrero 12 de 1974... Se resuelve: 1º calificar la conducta de la fallida HOTEL DE VENTAS CHARCAS S. R. L. y las de sus socios integrantes RAFAEL SAULO ANTONIO ROVERANO Y RAFAEL CUCI, de fraudulenta y culpable, arts. 235, incs. 11 y 286, inc. 5 respectivamente, de la Ley 19.551. — Julio A. Quinterno.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.26|3 Nº 227 v.3|4|75

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos "SAMUILOFF JAIME s|quiebra". Síndico: Raúl Alberto Guardia, domicilio, Avda. Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos; plazo hasta el 3 de abril de 1975, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Fíjase el 9 de junio de 1975, a las 9 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores, si ella correspondiere.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 420.— e. 26|3 Nº 26.446 v. 3|4|75

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que en los autos: "MAYPORT, S. R. L. s|quiebra", se ha practicado proyecto de distribución de fondos, el que será aprobado si no mediara oposición de terceros.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

$ 98.— e. 26|3 Nº 26.444 v. 31|3|75

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día en los autos: "A. K. A., s|quiebra", que se ha efectuado con fecha 27 de febrero de 1975, la siguiente regulación de honorarios: honorarios del letrado del acreedor peticionante de la quiebra, Dr. David Gvirtzman en cien pesos. Los de la apoderada de la misma parte Dra. Fanny Etkin en treinta y cinco pesos. Los del Síndico Napoleón Gallardo por su actuación de fs. 22 a 149, en trescientos pesos. Los del escribano Moisés Feldman, en ochenta pesos. Los del síndico Zygmundo Katz, por su actuación de fs. 177 a fs. 317 en sesenta pesos. Los del liquidador Zygmundo Katz por su actuación de fs. 381 hasta fs. 363 en quince pesos. Los del liquidador Dolores Mincz en quinientos pesos.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 105.— e. 26|3 Nº 26.448 v. 26|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 20

Juzgado Especial Civil y Comercial número 20, emplaza por diez días a JOSEFA DEL CASTILLO de BERON para comparecer en el juicio "Massaro, María Rosario c|del Castillo de Berón, Josefa s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 84.— e. 26|3 Nº 26.695 v. 31|3|75

Nº 27

Jorge Eduardo Sola Tabossi, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza a don HORACIO RICARDO ROLDAN para que dentro de diez días comparezca a tomar intervención en los autos: "Emval, Sociedad Anónima Comercial, Industrial c|Roldán, Horacio Ricardo s|cancelación de prenda", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Airesc, 18 de marzo de 1975. — Irene M. E. Llanos Siri, secretaria.

$ 126.— e. 26|3 Nº 26.459 v. 31|3|75



SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio "GIACCIO ALFREDO s|Sucesión c|GIACCIO de COVITTI CELESTINA s|Sucesión s|División de Condominio". expediente reservado 12.724, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 11 de abril, a las 17,30, en Perú 27, Cap., el inmueble Avenida Forest 1318|20, entre las de Alvarez Thomas y Giribone, Cap., que mide s|título: 8,66 m. de frente x 29,82 m. de fondo. Superficie: 258,14 m2. Consta de casa al frente sobre Avenida Forest 1318 ocupada por el señor Sebastián Filetti y familia Renta $ 332. Avenida Forest 1320, departamento Nº 1, ocupado por el señor Roque Moreyra y familia. Renta $ 200. Departamento Nº 2, ocupado por el señor Ernesto Canale y familia. Renta $ 258 mensuales. No existe Contrato de locación en ninguno de los inmuebles citados. Base de venta al contado $ 60.200. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado. Visitas diarias de 15 a 18.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 378.— e.26|3 Nº 26.478 v.1º|4|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos "THE ROYAL BANK OF CANADA c| GOURDY JOSE CELESTINO y otra s| ejecución hipotecaria, expediente número 10.450", que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 9 de abril de 1975, a las 11,30 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el siguiente inmueble que se encuentra ocupado por el demandado, según informe del martillero actuante, sito en la calle Córdoba Nº 650, piso 4º, departamento Nº 23 (D) y Nº 24 (F). Departamento Nº 23, superficie propia 24,97 m2., porcentual 0,42 o|o, ver fs. 3. Departamento Nº 24, superficie propia 56,02 m2. y una galería cubierta de 2,30 m., superficie total 58,32 m2., porcentual 0,98 o|o. Cir. XIV, Sec. 1, Córdoba 650|656 entre Florida y Maipú, ver fs. 3. Debe O.S.N. (ver fs. 27) partida 1.114.220, dep. 23, $ 457,60. Debe O.S.N. (ver fs. 27) partida 1.114.221, dep. 24, $ 653,25. Debe (ver fs. 28 vta.) al Consorcio $ 2.678. Debe Impuestos Municipales (ver fs. 25) dep. 23, $ 234,22. Debe Impuestos Municipales (ver fs. 25) dep. 24, $ 536,71. Departamento Nº 23. Matrícula 14|568|23. Tomo 458. Folio 23. (ver fs. 31). Departamento 24, matrícula 14|568| 24. Tomo 458. Folio 24. (ver fs. 37). Las actuales comodidades de ambos departamentos unidos entre sí son: Living-comedor; 3 dormitorios; baño completo; toilet; pieza y baño de servicio; patio lavadero; corredor; gas; calefacción; agua caliente central; incinerador; piso parquet; baulera general; tendedero; dos ascensores; placards; según informe del martillero de fs. 57. Venta en block. Base: $ 125.686,28 conforme cláusula E del mutuo (ver fs. 3|8). Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal, exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley. Visítese de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 672.— e.26|3 Nº 26.565 v.1º|4|75

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos "HELOU OSCAR A. y otro c| ABRIGO FEDERICO y otros s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 15.843, que el martillero Oscar E. Calatayud rematará el día 3 de abril de 1975, a las 16,30 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el 50 o|o indiviso del inmueble ubicado en la calle Ballivian Nº 2294|98| 2300 esquina Urdininea Nº 1691, Capital. Edificado sobre lote 11, Manzana B; que mide 10,39 mts. de frente al NO. y costado SE. por 17,62 mts. en su otro frente al SO. y costado NE. Consta de 1 local de negocio con 4 vidrieras y sótano, hall, patio, 1 horno tipo comercial, 1 habitación con ventana a la calle, baño instalado, cocina, lavadero y en la planta alta 2 habitaciones, terraza y lavadero. Desocupada. Esta subasta se practica por el 50 o|o de las dos terceras partes de la Valuación Fiscal, o sea base: $ 36.386,20. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y el 5 por mil sellado del boleto. Horario de visitas diariamente de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — José Luis Gallo, secretario.

$ 504.— e.26|3 Nº 26.630 v.1º|4|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos: "FAPESA, FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS S. A. I. y C. c|AGUILAR, ALDO ENZO y otros" s|ejecución hipotecaria, que el martillero César C. Gaona, rematará el día 21 de abril de 1975, a las 14,30 horas, en su hall de ventas de Arenales 1415, un lote de campo ubicado en el Departamento Independencia, de la Provincia de La Rioja, el que forma parte del denominado "Pozo del Cardón" y que se deslinda de la siguiente forma: 3.158 mts. en los costados Norte y Sud, debiendo comenzar a medirse del rumbo Oeste hacia el Este y 3.388 mts. 20 cmts. en los costados Este y Oeste, debiendo comenzar a medirse del rumbo Sud, hacia el Norte, todo lo que forma una superficie total de 1.069 hectáreas, 99 áreas, 35 centiáreas, lindando: Por el Norte con más campo del Sr. Jesús María Juárez; por el Sud, con campo fiscal, por el Este con Francisco Aguilar y por el Oeste con Víctor Ruarte. Nº de Padrón Inmobiliario: 11-00379; la fracción de terreno se encuentra desocupada. Base $ 73.744,30 al contado y si no hubiere postores transcurrida una hora de demora se procederá a una segunda subasta, sin base y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado de boleto de venta 5 o|o en efectivo y en el acto del remate. Títulos en autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 441.— e.26|3 Nº 26.579 v.1º|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos "MUÑOZ JUAN c| GARCIA MARIANO HECTOR s|ejecutivo", Exp. Nº 39.027, que el martillero Enrique L. Luchenio, rematará el día 6 de abril de 1975, a las 16 horas, en la misma, una finca ubicada en la calle Lamadrid esquina Euskaleria, en la ciudad de Arrecifes, Partido de Bartolomé Mitre, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 61, Parcela 1a., partida Nº 2569 esquina y mide 12,77 mts. de frente al Norte; 6,77 mts. en el Sud y 9,78 mts. en el Este; ochava 4,24 mts. Superficie 149,73 m2. Venta ad corpus. Base pesos 61.486,66 al contado. Desocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado de Ley, serán abonados todos en dinero efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 252.— e.26|3 Nº 26.680 v.1º|4|75

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días en autos caratulados "ROMISAN S. A. s|quiebra", Exp. Nº 35.169, que el día 2 de abril de 1975, a las 10 horas, en Humberto I 1725 donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el martillero Alberto M. Toschi rematará los bienes pertenecientes a la fallida que usaba en su carácter de concesionaria de coches-comedor de los Ferrocarriles Argentinos y que se detallan: Cocina industrial de 3 cuerpos, cuchillos, cucharas, tenedores, cubiertos de pescado, todos de varias calidades (platina, alpaca, acero inoxidable), ollas, cacerolas, fuentes, teteras, minuteras, azucareras, lecheras, jarras de agua; coladores de té, mantequeras, tazones para caldo, todo en grandes cantidades, distintos modelos, tamaños y calidades, tazas y platos de losa, balanzas, cortadoras de fiambre, básculas manuables, máquinas de picar carne, máquina para moler café, coladores, espumaderas, bandejas, pavas, medidas, platillos para aperitivo. Se rematará en lotes compuestos por distintas cantidades de unidades. En el supuesto que la subasta no termine en el mismo día continuará al día siguiente a partir de las 10 horas. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 308.— e.26|3 Nº 26.568 v.31|3|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "SERRA HNOS. S.A.I.C.I. c|MARTI JORGE E., Expte. Nº 44.382 s|prenda", que el martillero Francisco R. Fabricio rematará el día 18 de abril de 1975, a las 9 horas, en Carlos Calvo 1247: Una máquina cosedora Nº 2270659, marca Fulgor, modelo 22, con motor Nº 129|383, marca Czerweny Hnos., modelo 48 THRG, 0,5 HP., 220|380 V., 1.450 r.p.m., que se exhibe en Francia 222, San Martín, de lunes a viernes de 9 a 16 horas. Base $ 4.628,86. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 210.— e.26|3 Nº 26.646 v.1º|4|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 31

Juzgado Nac. Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días en autos "BLANCO HNOS. S. A. C. I. F. I. A. c|ELIAS JOSE JORGE s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 155.484, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 17 de abril de 1975, a las 18 horas, en Venezuela Nº 1320, Capital Federal: Un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1500|C, año 1969, motor a nafta marca Fiat Nº 617633, serie 69 de 80 CV., chasis (carrocería autoportante) marca Fiat Nº 0750787, serie 69, patente Nº C 206689. En el estado en que se encuentra. Se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 horas en la calle Santiago del Estero Nº 1773, Capital Federal. Base $ 19.665,18. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Martín M. Obiglio, secretario.

$ 231.— e.26|3 Nº 26.632 v.1º|4|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por diez días a ANGEL ILARDO para comparecer en juicio: "Moyano de Ilardo, Irma Haydée c|Ilardo, Angel s| Divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1975. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56.— e.25|3 Nº 26.226 v.26|3|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita a CARLOS ALBERTO BERARDO para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en los autos "Vuylsteke de Berardo, Nilda Norma c|Berardo, Carlos Alberto s|Divorcio" bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de ausentes para que lo represente y conteste la acción deducida. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 112.— e.25|3 Nº 26.403 v.26|3|75

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a acreedores y herederos de don PEDRO MENGUCCI, por treinta días a estar a derecho. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e. 24|3 Nº 17.717 v. 26|3|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 7|1|75.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días a los acreedores de FIALP, (FABRICA ITALO ARGENTINA DE LANA PEINADA) sobre convocatoria, que la Junta de acreedores ha sido postergada para el día 17 de junio de 1975, a las 9.30 hs.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — Jorge J. Pargas, secretario.
$ 105. —e. 24|3 Nº 26.193 v. 26|3|75

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica en los autos caratulados BRU, ARTURO JOAQUIN ALEJO s|cancelación de letras de cambio, que se ha decretado la cancelación como títulos circulatorios de las letras de cambio Nros. 54821, 54822 y 54823 de $ 10.000 cada una, libradas por "Chacabuco del Neuquén S.A.A. y G.", a su orden y endosadas también por la misma, aceptadas por el "First National City Bank - Sucursal Plaza Once", todas vencidas el 14 de octubre de 1974, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de 60 días de la última publicación del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. Jorge A. González, secretario.
$ 1.050 e. 19|3 Nº 25.290 v. 10|4|75

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por un día en los autos "Dannemberg & Cía. s| Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta" para que ATAHUALPA PROSPERO DA CUNHA Y SILVA, GUALTERIO OTON DANNEMBERG, CARLOS LUIS SASSO y ADOLFO ATILIO SUBERVILLE, comparezcan en autos.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.21|3 Nº 207 v.31|3|75

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en los autos caratulados: "C. I. D. A., S. R. L., s|quiebra", síndico: Roberto Juan Yacovino, domicilio Cangallo 1610, piso 3º, que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos de la fallida se llevará a cabo el día 3 de junio de 1975, a las 8 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 30 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, marzo 13 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.20|3-Nº 194-v.26|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en los autos caratulados: "TAPIOLA de RUOCCO, PILAR s|quiebra", síndica: Fany Karpp, domicilio, Córdoba Nº 1838, 3er. piso, que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos de la fallida se llevará a cabo el día 2 de junio de 1975 a las 9 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 20 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, marzo 13 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.20|3-Nº 195-v.26|3|75

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por quince días en autos: "BASTIDA, EDGARDO s|CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO, Expte. Nº 35724|1975", que se ha ordenado la cancelación de la letra de cambio número 171691, por $ 5.000, librada en Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, el 14-11-1974 por Celulosa Argentina S.A., a 180 días vista, con su primer y único endoso, aceptada en la misma fecha por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, pagadera en su domicilio de San Martín 137, Capital Federal, con vencimiento el 12-5-75.
Buenos Aires, marzo 12 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 1.050 e. 20|3 Nº 25.573 v. 11|4|75

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de la letra Nº 184.896, de fecha 11 de setiembre de 1974, por la suma de $ 10.000. Librada por SUCES DE JUAN I. HUARTE, SOC. CIV., y aceptada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con vencimiento el 10 de marzo de 1975 y autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición. — Publíquense edictos por quince días. Notifíquese a la libradora y al aceptante.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 1.050.— e.12|3 Nº 24.309 v.3|4|75

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de: "GUION PUBLICIDAD S. C. A. y HAROLD GUILLERMO JULIO HILBERT". Síndico: Moisés Simón Hening, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 5 de mayo de 1975, a las 8.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.21|3 Nº 211 v.31|3|75

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de EL ARRIERO SOC. COM. COLECTIVA y MARTA ALICIA OLIVIERI MARESCA y JOSE FERNANDEZ GALAN; Síndico interviniente: Samuel Brunstein, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 723, piso 1º, Dto. 3, Capital, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 9 de mayo de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el 15 de setiembre de 1975, en la Sala del Juzgado a las 9 horas. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.20|3-Nº 200-v.26|3|75

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, y Secretaría Nº 21, a mi cargo, se hace saber por dos días, en los autos "MUTISIATEX S.A.F.C.I. S|QUIEBRA S|INCIDENTE DE CALIFICACION DE CONDUCTA", las siguientes providencias: "Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. Téngase por formado el incidente de calificación de conducta, y córrase vista a la fallida, liquidador y oportunamente al Sr. Agente Fiscal. — Notifíquese. — Julio A. Quinterno. Juez". "Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — A fin de notificar del auto de fs. 1, a los miembros del directorio de la fallida que aún no lo han sido, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo..." "Julio A. Quinterno, Juez".
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.25|3 Nº 218 v.26|3|75

Nº 12

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días en los autos: "MARIAS CECILIO s|quiebra, síndico: Luciano Visiani con domicilio en la calle Cangallo 1730, piso 3º, Dto. 50, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la audiencia del día 19 de mayo de 1975, a las 10 hs. para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímese a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la sindicatura prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.20|3-Nº 201-v.26|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría número 23, comunica por dos días en el juicio ALMUIÑA SINDIN & CIA. s|Quiebra el proyecto de distribución de fondos y la regulación de honorarios practicada en autos: Dr. Felipe M. Yayura Tobías, $ 15.000; Escribana Elisa Y. de Zapiache, $ 5.000; Contador Alfredo P. Lacú, $ 5.000. Contador Juan Carlos M. Perretta, $ 35.000; Dr. Carlos Parisier, $ 5.000.
Buenos Aires, marzo 20 de 1975. — Rómulo E. Di Iorio, secretario.
$ 98.— e.25|3-Nº 26.413 v.26|3|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos: NECCHI ARGENTINA, S. A. s| CONVOCATORIA s| INCIDENTE PAGO DE CREDITOS EN MONEDA EXTRANJERA, Expte. Nº 35.900; S. S., ha dictado con fecha 25 de febrero de 1975 la siguiente Resolución: Revisar el convenio celebrado por la convocatoria con sus acreedores en moneda extranjera en cuanto se fijaba que el pago de tales deudas se efectuaría al tipo de cambio vigente al día del pago, y fijar el tipo de cambio al que deberán satisfacerse las mencionadas obligaciones de acuerdo a la relación: un dólar = cuatro pesos (U$S 1 = $ a.4), esto es el que regía a la época de homologación del acuerdo, con más el interés que el Banco Central de la República Argentina autorizaba a pagar a las entidades bancarias que recibieran depósitos en dólares de acuerdo a la tasa que pagaban en la mencionada moneda tales bancos conforme al vigente hasta la época en que tales operaciones se encontraban autorizadas. La aplicabilidad de esta tasa de interés se encontrará subordinada a que el Banco Central autorice (si así fuera requerido por los acreedores en moneda extranjera), la venta de divisas al cambio oficial vigente hasta cubrir el capital de las acreencias en moneda extranjera (con más el interés que correspondiere) el que se calculará al tipo de cambio que para el pago de tales acreencias se calcula y fija en la presente resolución. Para el caso de que el Banco Central no autorizara la venta de divisas, el interés que deberá pagarse será el corriente que cobra el Banco Nación para sus operaciones de descuento, teniendo en consideración las diferentes tasas vigentes desde la época de la exigibilidad del acuerdo. En todos los casos los intereses correrán desde la fecha en que las partes fijaran para hacer efectivo el cumplimiento de la 1ª cuota de la deuda en el ofrecimiento de fs. 309 (posteriormente homologado). — Notifíquese. — Fdo. Dardo Bianchi, Juez.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.25|3 Nº 219 v.2|4|75

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de TRANSPORTES FLORESTA S. A. C. I., síndico contadora: Edith Rappaport, con domicilio en la calle San Martín 2231, planta baja Dto. "B", Capital Federal, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la audiencia del día 12 de mayo de 1975, el plazo para que los acreedores concurran a la Junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.20|3-Nº 202-v.26|3|75

Nº 20

Juzgado en lo Comercial 20, Secretaría 40, comunica por cinco días la quiebra de CONSTRUCCIONES EDISA S. A.C.I.F.I.: Síndico: Carlos Enrique Speroni, con domicilio en Corrientes 525, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de abril de 1975 — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de julio de 1975 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e.21|3 Nº 214 v.31|3|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber que en los autos: "CAMPOS JESUSA s|cancelación de letra extraviada", se ha dictado la siguiente providencia: Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. Autos y Vistos:... decrétase la cancelación de la letra de cambio que se individualiza Nº 067399 emitida en Buenos Aires, por la suma de pesos quince mil, con vencimiento previsto el 2 de setiembre de 1974, librada y endosada por Fia Concord SAIC con domicilio en Cerrito 740, Capital. El girado que debe hacer el pago es el Banco de la Nación Argentina, siendo el agente colocador la Agencia Saavedra del citado Banco del que la recibió don Jesús González con domicilio en Ramallo 2004, 2º piso "A", siendo la persona a la cual se le debe realizar el pago doña Jesusa Campos con domicilio en Luis María Campos 250, piso 1º, Dpto. "J", Capital. El lugar de pago de la letra es Buenos Aires. Publíquense edictos del presente auto por quince días en el Boletín Oficial a cuyo efecto expídase por secretaría el mismo, de acuerdo con el art. 89, D-L 5.965|63. Carlos Bosch. Juez Nacional en lo Comercial. — Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 2.100 — e.21|3-Nº 25.797-v.14|4|75

Nº 24

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por quince días que en el juicio "ZAKI ANTAR s|CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO", se ha dictado la siguiente resolución :Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la fianza personal de la parte actora, quien deberá comparecer a secretaría a efectos de labrar el acta de ley ante el Actuario, disponerse la cancelación de la siguiente letra de cambio: Número 1.215, librada en Capital Federal con vencimiento el 3 de junio de 1974, por la suma de pesos diez mil ($ 10.000.—), pagadera en Capital Federal y librada por Sperry Rand Argentina S. A. C. I. con domicilio en la calle Chile 362, de Capital Federal. — La letra fue girada y aceptada por el Banco de Londres y América del Sud. — A los fines previstos por el artículo 89 del Decreto-Ley citado, publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial. — Se autoriza el pago de la letra de cambio para después de transcurridos sesenta días del vencimiento de la última publicación ordenada precedentemente, siempre que

en ese lapso no se dedujere oposición por su tenedor. Martín Harriague Castex. — Juez en lo Comercial".

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 2.625. — e.24|3 Nº 26.011 v.15|4|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica en los autos caratulados "CONSTRUCCIONES ANDREWS S. A. I. C F. s|Quiebra, Expediente Nº C-46", se prorroga hasta el día 2 de junio, el plazo para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y se fija el día 1º de setiembre del corriente, a las 9 hs., para que tenga lugar la junta de acreedores, la que se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Publíquese por cinco días. — Síndico: Héctor D. Almada, Tucumán 1748, 1er. piso, oficina 3, Capital.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

e.25|3 Nº 222 v.2|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Carlos A. Gentile, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, Secretaría Nº 16, interinamente de la firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a ANGEL LEONIDAS ABASTO, JUAN OTERO y RAUL AGUSTIN SANCHEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 2.267|74, caratulada "Muiguez, Isabel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial s|don. Procesados: Abasto Angel Leonidas y otros", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — El Secretario.

e.25|3 Nº 223 v.2|4|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

El Dr. Roberto H. Gitard, cita y emplaza por diez días a FEDERICO PROBST, sus herederos y derechohabientes y a quien se crea con derecho al bien sito en Pcia. de Buenos Aires, Ptdo. de Moreno, s|cat. Circ. VI, secc. B, Qta. 72, manz. 72 a, parc. 13. Sup. 347,72 m2, a comparecer a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en el juicio: "Dirección Nac. de Vialidad c| Probst Federico s|expropiación", que tramita ante el Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, San Martín, Pcia. de Bs. Aires. Se hace saber que se encuentran consignados con pago en autos: $ 4.594,20. Que debe acreditarse la propiedad con título de dominio. Que en caso de incomparencia será designado el Defensor Oficial para que los represente. — San Martín, 6 de diciembre de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.

$ 385 — e.21|3-Nº 25.774-v.31|3|75

RIO NEGRO

Nº 5

El Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, a cargo del Dr Félix E. Sosa, Secretaría Nº 6, con asiento en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos "VALLE DE ORO S. A. s|CONCURSO PREVENTIVO" (Expediente 2.574|VI|974), en trámite por ante el Juzgado y Secretaría mencionados, hace saber: Que la Junta de Acreedores fijada inicialmente para el veintiocho de abril de mil novecientos setenta y cinco (28|IV|975), ha sido postergada para el treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco (30|V|975) a las ocho (8) horas, que se celebrará en el local de la Sociedad Sirio Libanesa ubicado en calle Neuquen 327 de la ciudad de Gral. Roca, provincia de Río Negro, con los acreedores que concurran a la misma. El presente edicto se publica por cinco días.

General Roca, 14 de marzo de 1975. —

$ 455 e.24|3 Nº 25.952 v.1º|4|75

NEUQUEN

Carlos R. Arias, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a DOMINGO ALBERTO JOSE SIMONETTI, FELIPE PEREZ DE LA FUENTE, WALTER HECTOR IGLESIAS y ROSSI y LUISA ADELA ROSSI de IGLESIAS, y|o quienes resulten propietarios de los lotes 2 y 3 de la Sección XVII, y parte del lote 32 de la Sección VIII, de la Provincia del Neuquén, con una superficie de 2.257 há. 46 ás. 80 cs., inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo 40, folio 145, finca 794, del 12|10|1950 y tomo 87, folio 1.287, finca 609 del 8|10|59, a comparecer en el plazo de diez días en autos: "Hidronor, Sociedad Anónima Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima c|Simonetti Domingo Alberto José y otros y|o quien resulte propietario s|Expropiación" (Expte. 279, folio 784, año 1971), bajo apercibimiento de designarles defensor oficial para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada en su caso, designar representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, febrero 20 de 1975. — María E. Borghelli de Poma, secretaria.

$ 630.— e.25|3-Nº 26.282 v.2|4|75

Carlos R. Arias, Juez Federal del Neuquén por la Secretaría Civil y Comercial, cita a los señores. DOMINGO FERNANDEZ, JOSEFA, EMILIO y ELSA MATILDE RODRIGUEZ y BELEDO, y JOSEFA BELEDO y|o quienes resulten propietarios de los lotes 3, de la Sección XVII, que tiene una superficie total de 1.374 há., inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo I, folio 91, finca 18, inscripción II el 20|6|1910 e inscripción III el 26|2|1915, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima c|Domingo Fernández y otros y|o quien resulte propietario s|Expropiación" (Expte. 273, Fº 783-71), bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada, en su caso designar representante ante el Tribunal de Tasaciones, publicación por cinco días.

Neuquén, febrero 20 de 1975. — María E. Borghelli de Poma, secretaria.

$ 525 — e.25|3-Nº 26.281 v.2|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	16|3|75	MARAVIGLIA, Marzio Francisco	24|3	26|3|75	25590	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	14|3|75	OTANO u OTANO de DAL MASO, Delia Isabel	24|3	26|3|75	25635	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	13|3|75	MENENDEZ, José Bernardino	24|3	26|3|75	25705	90
2	4	César A. Pescio	14|2|75	BRUNO, Amadeo	24|3	26|3|75	25545	30
2	4	César A. Pescio	11|12|74	BERNASCONI, Aurora Carugo de	24|3	26|3|75	25546	90
2	4	César A. Pescio	17|3|75	CERRELLI de QUEVEDO, Aida Orlanda	24|3	26|3|75	25556	90
2	3	Carlos R. Sanz	7|3|75	WYCKERS, Francisco	24|3	26|3|75	25606	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	14|3|75	HACOIAN, Moisés	24|3	26|3|75	25632	90
3	6	Oscar Chiocca	17|3|75	SASSOT, Ernesto José, o Sassot Porto, Ernesto José, o Sassot Portos, Ernesto José	24|3	26|3|75	25657	90
3	5	Gustavo Rivetti	17|3|75	NADAL, Héctor Jaime	24|3	26|3|75	25676	99
3	5	Gustavo Rivetti	11|3|75	SANTORO, Antonio	24|3	26|3|75	25688	90
4	7	Elisa M. D. de Vivar	12|3|75	MANSELLI, Adolfo Carlos	24|3	26|3|75	25639	90
5	9	Eduardo M. Alvarez	12|3|75	MINIUSSI de de CASAS, Irma	24|3	26|3|75	25572	90
5	10	Néstor L. Lloveras	4|3|75	GARCIA, Manuel	24|3	26|3|75	25555	90
5	9	Eduardo M. Alvarez	14|3|75	GISER PELTA	24|3	26|3|75	25649	90
5	10	Néstor L. Lloveras	14|3|75	VIDAL, Ramón	24|3	26|3|75	25704	90
6	12	Carlos A. Mastropierro		ALBERTOTTI DE PECCORELLI, María	24|3	26|3|75	25579	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	18|2|75	CRISCI DE MARRAFINI, Teresa	24|3	26|3|75	25559	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	5|3|75	ABREVAYA DE MALINOW, Regina	24|3	26|3|75	25650	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	6|3|75	TORRES, Osvaldo Nicomedes	24|3	26|3|75	25677	90
7	13	Rolando H. Falke	13|3|75	ARANGUREN, Julián	24|3	26|3|75	25695	90
8	15	Eduardo J. Cárdenas	26|2|75	GILMAN de GINGOLD, Rebeca	24|3	26|3|75	25521	90
8	16	Eduardo A. Bieule	14|3|75	LEON LOWI KLEIN	24|3	26|3|75	25679	90
9	18	Elsa Arias	14|11|74	DI FAZIO, Nicolás	24|3	26|3|75	25535	90
9	17	Julio Campos	13|3|75	AFONSO, María Engracia, y PEREYRA, Arturo	24|3	26|3|75	25557	90
9	18	Elsa Arias	6|3|75	DURAN, Toribio	24|3	26|3|75	25613	90
9	17	Julio Campos	10|3|75	NAVARROT, Marcos José Guillermo	24|3	26|3|75	25722	90
10	20	Justo Giraudy	12|3|75	FREAN, José	24|3	26|3|75	25594	90
10	20	Justo Giraudy	26|2|75	AYUDE de PAVIGLIANITI, Adela	24|3	26|3|75	25615	90
10	19	Osvaldo Dondo	11|3|75	FERNANDEZ, José Luis	24|3	26|3|75	25691	90
11	22	Ana M. C. Durañona y Vedia	12|3|75	DA BOUZA, Emilio	24|3	26|3|75	25549	90
11	22	Ana M. C. Durañona y Vedia	3|3|75	MARTINEZ, Manuel	24|3	26|3|75	25519	80
11	21	Ricardo Heindenreich	12|3|75	CASTANO de DIAZ de TUESTA, Amalia Teresa	24|3	26|3|75	25671	90
12	23	Horacio A. Magliano	26|2|75	AULETTA, Francisco Anunciato	24|3	26|3|75	25576	90
14	28	Graciela E. González	10|3|75	PEREZ, Enrique Genaro José	24|3	26|3|75	25585	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	17|3|75	ZELADA, Guillermo Félix	24|3	26|3|75	25562	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	14|3|75	DALOI, Domingo	25|3	26|3|75	25596	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	27|2|75	KERREY, Martín	24|3	26|3|75	25595	90
14	28	Graciela E. González	19|2|75	SILVA, David Norberto	24|3	26|3|75	25607	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	28|2|75	SANCHEZ NEGRETTE, Esteban Adolfo	24|3	26|3|75	25593	90
14	28	Graciela E. González	7|3|75	BASCUAS, Juan	24|3	26|3|75	25648	90
15	29	Arturo R. Yungano	11|3|75	PEREZ, José	24|3	26|3|75	25529	90
15	30	Ricardo G. Recondo	26|2|75	GARCIA PELAZ, Máximo	24|3	26|3|75	25714	90
18	35	Iris P. de Fusoni	12|3|75	PADULA, Enrique Osvaldo	24|3	26|3|75	25640	90
19	37	Eduardo Godio Philip	26|12|74	BIAGETO, Luis	24|3	26|3|75	25647	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	25|2|75	GAOS, Andrés	24|3	26|3|75	25641	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	28|2|75	PEGASANO, Marcelo Juan	24|3	26|3|75	25548	90
21	41	José Antonio Faro	20|2|75	SARLI, Valentín	24|3	26|3|75	25710	90
22	44	Enrique H. Rodino	7|3|75	FRANCESCUCCI de MARRONE, Filomena	24|3	26|3|75	25527	90
22	43	Enrique H. Rodino	7|3|75	GENSER, Szmerl	24|3	26|3|75	25741	90
23	45	Hugo Carrillo	27|2|75	AGUERO, Eduardo Francisco	24|3	26|3|75	25517	90
23	46	Carlos M. Saubidet	17|3|75	CONTI, Vicente	24|3	26|3|75	25652	90
24	48	Guillermo Blanch	11|3|75	GARIBOTTO, Andrés	24|3	26|3|75	25687	90
24	47	María Isabel Millan	17|3|75	PIENOVI de FIORITO, Cecilia	24|3	26|3|75	25718	90
25	49	Pedro Leandro Guida	7|3|75	WALLISCH de KEILICH, Eduvigis o Eduviges	24|3	26|3|75	25752	90
26	51	Osvaldo Mirás	26|2|75	TORRES, Marcelino	24|3	26|3|75	25551	90
26	51	Osvaldo Mirás	28|2|75	PORCEL de MEDINA, Elvira Elma	24|3	26|3|75	25592	90
27	53	Ana María Luaces	10|3|75	REYES de GRAMUNT, María	24|3	26|3|75	25744	90
27	53	Ana María Luaces	13|3|75	FERNANDEZ FERNANDEZ FERNANDEZ, Manuel María	24|3	26|3|75	25731	90
28	56	José Luis Gallo	14|3|75	TESONE, Florentino	24|3	26|3|75	25520	90
28	56	José Luis Gallo	11|3|75	MEDINA, Alfredo Isidoro	24|3	26|3|75	25620	90
30	59	Eduardo Liguori	6|9|74	MARCO, Juan Alberto Plácido	24|3	26|3|75	25651	90
30	60	José Scorta	21|2|75	CITERA, Vicente, y HERNANDEZ, Electra, o Hernández Josefa Electra, o Hernández Josefa, o Hernández Josefa Electra	24|3	26|3|75	25611	90
22 (*)		Enrique Horacio Alvis	6|3|75	FERNANDEZ MERINO, Nicasio	24|3	26|3|75	25614	90

(*) Esp. en lo Civil y Comercial.

e. 24|3 Nº 006 v. 26|3|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Roberto J. Calandra	25/6/74	GONZALEZ, María Esther	30	Corrupción
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	5/7/74	JEANNERET, Homero Abel	30	Falsif. documen. y ten. estafa
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	5/7/74	GUZMAN, María Esther	30	Hurto
2	107	Armando José Murature	19/6/74	MARTINEZ, Reginaldo Néstor	5	Estafa
4	111	Omar Alberto Facciuto	5/7/74	GARCIA, Héctor	5	Estafa — 41.473
4	113	Fausto R. Ceballos	19/6/74	ESCOBAR Carlos María	30	Robo reiterado
4	113	Fausto R. Ceballos	19/6/74	MERIDA, Hipólito	30	Robo reiterado
5	114	Eliseo R. Otero	21/6/74	BAGDADI, Salej, BAGDADI, Simón y BAGDADI, Elías	5	Quiebra fraudulenta
5	116	Norberto J. Quantin	4/6/74	GAURDO, Celestino Aurelio	5	Estafa
6	117	Carlos A. Dana	11/7/74	CUBELLI, Rafael	5	Estafa reiterada y falsific.
6	117	Carlos A. Dana	11/7/74	VEGA, Víctor	30	Defraudación
6	117	Carlos A. Dana	3/6/74	CASTAÑO José	5	Estafa
6	117	Carlos A. Dana	1º/7/74	SZMIGIELSRYJ, Ladislao Alejandro	5	Hurto, falsif. doc. y defraudación
6	117	Carlos A. Dana	26/6/74	SOBRADO, Jorge Humberto	5	Defraudación
7	120	Antonio L. Merguin	10/7/74	OLIVA, Carlos Alberto	30	Infrac. ley 13.944
7	120	Antonio L. Merguin	11/7/74	CONSTANTINI, Javier	5	Robo, atent. a la autorid., lesiones
7	120	Antonio L. Merguin	15/7/74	FERRERI, José	30	Estafa
8	123	Reinaldo A. Castro	14/6/74	GRILLO, Benito Tomás	30	Defraudación
8	123	Reinaldo A. Castro	19/6/74	MERCAO o MERCADO, Martín	30	Estafas reiteradas
8	123	Reinaldo A. Castro	27/6/74	GALLO, Alberto Segundo Antonio	5	Defraudación
8	123	Reinaldo A. Castro	5/7/74	LINDON, Manuel Bernardo y ARANDA, María Rosa	30	Defraudación prendaria
8	123	Reinaldo A. Castro	5/7/74	BALAGUE, Norberto Carlos	30	Malversación
8	123	Reinaldo A. Castro	5/7/74	CUEVA José	5	Falsifi, de documentos
9	126	Horacio R. Dodds	11/6/74	MATIAS, Alejandro	30	Robo
9	126	Horacio R. Dodds	24/6/74	SUZAI, Rodolfo	5	Infrac. ley 13.944
10	129	Diego Peres	11/6/74	PERALTA, Osvaldo Carlos	5	Hurto
10	129	Diego Peres	7/6/74	BUCHBINDER, Enrique	5	Defraud. y falsedad instrumental
10	129	Diego Peres	25/6/74	SAME, Salvador o SAM Salvador	5	Estafa
10	129	Diego Peres	8/7/74	GRYGOROWICZ, Ana Elizabeth	5	Defraudación
10	129	Diego Peres	8/7/74	CAVOUR, Luis Héctor	5	Defraudación
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	11/6/74	Vda. de MALFATTI, Carmen López	30	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	11/6/74	ACOSTA, Juan Domingo	30	Hurto de automotor
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	11/6/74	CABRERA Gabriel	30	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	30/5/74	COSME, Rafael Felipe	30	Falso testimonio
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	7/6/74	FERREIRA, Ramón Ignacio	30	Homicidio
12	135	Enrique J. Schuttere	24/6/74	FERNANDEZ, Jorge	5	Robo
13	136	Julio Amancio Piaggio	19/6/74	SPIRITOSO, Federico Aníbal	5	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	24/6/74	LALANNE, Carlos Pedro Augusto	30	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	11/6/74	PULIDO, Américo Argentino	5	Defraudación
16	146	Juan Bautista Sejean	5/7/74	MONTALAT, Juan José	5	Defraudación
15	146	Jorge A. Belotti	5/7/74	RADA y CALDERON, Gonzalo	30	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	21/6/74	DI TOMASO, Jaime	5	Infrac. ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	23/5/74	BULACIO, Luis Ramón	5	Hurto
16	147	Carlos L. López Correa	14/6/74	CENTURION, Carlos María	5	Robo
16	149	Roberto Meroño Turner	8/7/74	FIGUERRERO SUAREZ, Ernesto William	5	Robo con armas reiterado
16	149	Roberto Meroño Turner	8/7/74	CORPACHE, Luis	5	Robo en banda con armas
16	149	Roberto Meroño Turner	11/7/74	GONZALEZ, Roberto o GARCIA, Roberto	5	Estafa
18	154	Domingo Mauricio Acuña	11/6/74	RODRIGUEZ, Leonicia	5	
18	154	Jorge A. Reyes	11/6/74	ARTIGAS CANCELA, Nelson Ramón	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	11/6/74	ACOSTA, Heber Lindoro	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	10/7/74	CERNICCHIARO, Alberto	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	25/6/74	FERNANDEZ, Eduardo Héctor	30	Estafa
18	154	Jorge A. Reyes	25/6/74	MOULY, Juan Carlos	30	Estafa
18	154	Jorge A. Reyes	21/6/74	LAVERA, Nélida Hilda	30	Defraudación
18	156	Domingo Mauricio Acuña	10/6/74	PODESTA, Carlos Alberto	5	Estafa
18	156	Domingo Mauricio Acuña	3/6/74	PONCE Juan Carlos	5	Defraudación
18	156	Domingo Mauricio Acuña	10/6/74	HERMIDA, Pablo Gustavo	30	Defraudación
18	156	Domingo Mauricio Acuña	11/6/74	SEGURA, Manuel José	5	Defraudación
18	156	Domingo Mauricio Acuña	19/6/74	SUAREZ, Enrique Oscar	5	Estafa
20	162	Jorge Pérez Alen	25/6/74	TOIMIL, Horacio Jorge	30	Robo
21	165	Luis R. Direnzi	3/6/74	BORDOGNA, Luis	5	Defraudación
21	165	Luis R. Direnzi	18/6/74	CAMJALI, Alberto	5	Infrac. Art. 172, del C. P.
21	165	Elena de Pico Farrell	11/6/74	GARCIA, Luis	5	Estafa
21	165	Elena de Pico Farrell	3/6/74	FINOCHIETTO, Osvaldo	5	Estafa
22	137	Eduardo Rodríguez Varela	10/6/74	MARTINEZ, Víctor Hugo	30	Hurto
23	158	Gustavo A. Varela	27/6/74	MESA, Elena	30	Malvers. caud. públicos
24	112	Eduardo Raúl Gerome	12/6/74	MULET Salvador	5	Estafas reiteradas
24	112	Eduardo Raúl Gerome	25/6/74	CORDOBA, Juan Camilo	5	Tent. de robo y lesiones
24	112	Eduardo Raúl Gerome	5/7/74	ZIVOTINSKY, Boris Moisés	5	Falsificación
24	112	Eduardo Raúl Gerome	1º/7/74	LAMELA, Felicicimo	5	Robo
25	145	Carlos L. M. Bourel	8/7/74	FERNANDEZ, Osvaldo	30	Defraud. y falsif. de documentos
25	145	Carlos L. M. Bourel	5/7/74	SECERDOTE, Guillermo Héctor	30	Defraud. y falsif. de documentos
25	151	Héctor Vozzi	17/6/74	QUIAN, María Elisa PARAMO de	30	Usur. tít. y honor. y fals. docum.
26	134	Cándido A. Mariño	11/6/74	DUARTE MIRANDA, Bernardino	30	Homicidio
26	134	Cándido A. Mariño	25/6/74	AZTARAUN, Néstor Roberto	30	Privac. ilegít. de libertad y robo
26	155	Abel Bonorino Pero	10/6/74	SUAREZ, Roberto Oscar y BUSTAMANTE, Liliana	5	Robo
26	155	Abel Bonorino Pero	5/6/74	MARQUEZ, Hugo	30	Robo
27	106	Félix Esteban Dufourq	11/6/74	OVIEDO, Julián	30	Lesiones
27	106	Félix Esteban Dufourq	10/6/74	LALLE, Héctor	30	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	10/6/74	PAPURELLO, Enrique	30	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	10/6/74	PUYOS Carlos o PUJOL, Luis Humberto	30	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	6/6/74	MANDEL, Manuel y PELLONI, Sergio	5	Tent. de estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	19/6/74	SANCHEZ, Jorge Andrés o SANCHEZ, Jorge	30	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	27/6/74	CODARIN, Luis Alberto	30	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	8/7/74	FERRARO, Miguel	30	Defraudación
27	124	Hugo Norberto Cataldi	8/7/74	BELTRAM, Adalberto	30	Bigamia
28	142	Praxedes M. Sagasta	12/6/74	CERDAN, Jorge Osvaldo	30	Estafas reiteradas
28	142	Praxedes M. Sagasta	10/6/74	GUARDAMAGNA, Rubens	5	Defraudación prendaria
28	142	Praxedes M. Sagasta	17/6/74	MERCADO, Raymundo	30	Homicidio
28	142	Praxedes M. Sagasta	24/6/74	CASTRO, Miguel Angel	30	Lesiones y robo calif. reiter.
29	152	Rolando R. D. Lescano	10/7/74	ZIMERMAN	30	Estafa
29	152	Rolando R. D. Lescano	10/7/74	DI BELLA, Domingo	30	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	6/6/74	MARTINEZ, Juan Carlos	30	Robo reiterado
30	109	Jorge A. Ravazzani	5/7/74	ANDRES, Juan Carlos	30	Robo lesiones y daño
30	164	Adolfo Luis Tamini	25/6/74	CABALLERO, Antonio Roque Donato	5	Defraudación
30	164	Adolfo Luis Tamini	8/7/74	CURAL, José Ramón	5	Estafa
31	115	Eduardo S. Mugaburu	19/6/74	ORMAECHEA, Tomás	30	Usurpación y hurto
31	115	Eduardo S. Mugaburu	27/6/74	TRICARICO, Miguel	30	Estafa y falsif. de documento
31	119	Guillermo P. de Paoli	1º/7/74	IGLESIAS FIDALGO, José Ramón	30	Robo
31	119	Guillermo P. de Paoli	10/7/74	BERNARDO, Jorge	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. de Paoli	10/7/74	COLLA, María Teresa	30	Defraudación

e. 20/3 — Nº 837 — v. 26/3/75

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se descrimi nan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	17|4|74	SALAZAR, Marta Beatriz	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	24|4|74	RUBINI, Domingo Antonio	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	2|5|74	BOSOLASCO, Juan Antonio	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	30|4|74	BENEDETTINI, Leandro Ricardo Genaro	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6|5|74	RSHAID, Miguel	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29|4|74	FISCHBEIN, Alfredo	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29|4|74	GOUTS, Héctor Raúl	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	2|5|74	ROBLES, Ernesto Cornelio	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	3|5|74	BORY, Gabriel	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	3|5|74	SIMCOVICH, Tobías	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	6|6|74	FAUR, Carlos Abel	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	5|6|74	LEMOS Francisco	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	5|6|74	PEREZ, Felipe Santiago	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	1[illegible]|6|74	SAAVEDRA, Roberto Angel	5	Contrabando
1	2	Jorge Pisarenco	11|6|74	CIARDULLO, Francisco y VITALE, José	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	23|4|74	HERRERA, María Esther	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	23|4|74	MALBEP, Mauricio	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	18|4|74	ROSENDE, Marta Beatriz FLORENTIN de	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	2|5|74	ALVARADO RUIZ, José Manuel	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	2|5|74	MORICI, Edgardo	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	25|6|74	REDRUELLO, Julio Alfredo	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	17|6|74	LOPEZ RUIZ, Juan Walter	5	Contrabando
2	4	Jorge A. Schiaffino	18|4|74	COSS Emilio	5	Averiguación de contrabando
2	4	Jorge A. Schiaffino	17|4|74	MANCIERI, Vicente David	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	25|4|74	SANCHEZ, Norberto Enrique	30	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	29|4|74	PIANINI, Víctor	30	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	15|5|74	GOURDY, Julián y GOURDY, José Celestino	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	29|5|74	DANERI Ricardo Juan	30	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	3|6|74	COSTAMAGNA, Rainaldo Teodoro	30	Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	19|4|74	ARRIOLA, Francisco Ricardo	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	8|5|74	PRADO, Roberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16|5|74	HERRERA, Héctor Hernán	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	4|6|74	CAVANAGH, Alfonso José	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	11|6|74	BIANCHI, Pedro Eduardo	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	25|6|74	CARBONE, Rubén José	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	25|4|74	BUIATTI, Rubén	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	30|4|74	MARIANI, Nilda María	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	30|4|74	LARROSA, Héctor, Domingo	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	30|4|74	CHIAPETTI, Héctor Raúl	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	28|5|74	TARANTINO, Héctor Osvaldo	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	29|5|74	ZAIDNER, Daniel	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	22|5|74	MARTIN, Dora Teresa	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	7|6|74	DOLCE, Gianmarco, FERROL, Ernesto DAVILA, AYERRE, Tomás	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	12|6|74	IMBERT, Daniel Alejandro	5	Infracción art. 302 del C. P.
			5|5|74	PALMIERI, Jorge Mario	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	22|4|74	DEL RIO, Jorge Manuel	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	16|4|74	RENDE, Oscar Alberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	18|4|74	ANDRE, Pedro Félix	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	18|4|74	BELANDO, Miguel	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	18|4|74	CAVALIERI, Juan	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	19|4|74	BELASTEGUIN, Luis Alberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	24|4|74	LOPEZ, Emilio Felipe	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	13|5|74	MARTIN, Manuel Germán	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	16|5|74	LEDESMA, Jesús María	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	5|6|74	D'ANGELO, Domingo Osvaldo	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	17|6|74	TENENSOFF, Eduardo	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	11|6|74	PELLEGRINO, Hugo Daniel	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	16|4|74	CASABENE Rafael	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23|4|74	DEPOMPA, Josefa O.	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23|4|74	KAPLAN Saúl	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	2|5|74	ELIAS Moisés	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23|4|74	ANTOYAN Jacobo Lázaro	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	17|5|74	BIGNONE, Hipólito Lázaro	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	24|5|74	MARTIRE, Genaro Graciano Aurelio	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3|6|74	BOUCAU CONFORTI, Juan Alberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3|6|74	TETTAMANTTI, Juan Carlos	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5|6|74	ROMANO, Luis Edgardo	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	15|5|74	GARCIA, Nestor Faustino	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	7|6|74	DOMINGUEZ, Delfina Haydée	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	12|6|74	GOMEZ BRIZUELA, Hipólito Cayetano	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	19|6|74	GOÑI MORENO, Raúl	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27|6|74	FEIWISZ, Nudel	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27|6|74	PARENTI, Héctor	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27|6|74	PALANIK, Daniel Angel	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	25|6|74	CASTELLI, Jorge Eduardo	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	29|4|74	BELLAGAMBA, Angel Luis	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	6|5|74	FIGUEROA GALLARDO, Eloy	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	21|5|74	ROCCIOLINO, Ernesto	30	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	1[illegible]|5|74	VICENZI Alberto Carlos	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	31|5|74	LAJMANOVICH, Alberto Raúl	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	27|5|74	CASARES, Enrique	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	19|6|74	ACOSTINI, Jorge Salvador	30	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	17|6|74	GONZALEZ SASSO, Edgardo Luis	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	21|6|74	LAJMANOVICH, Alberto Raúl	5	Infracción art. 302 del C. P.
6	11	Fernando L. Ochoa	28|3|74	SASSEN VAN ELSLOO WILLENM, Antonio María	5	Infracción art. 302 del C. P.
6	11	Fernando L. Ochoa	17|5|74	SENEN GALLI, Antonio	5	Infracción art. 302 del C. P.
6	11	Fernando L. Ochoa	31|5|74	RUGGIERO Ernesto Emilio	5	Cheque sin fondo
6	12	Fernando L. Ochoa	26|3|74	PEDERNERA, Elbaron Ramón	5	
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	"GASMAR S.A.C.I."	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	"BACON AMERICANA S.R.L."	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	"ELECTOR S.R.L."	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	GOMEZ Matilde	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	ORTIZ, Osvaldo	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	FARINELLI Emilio	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	MERHEY, Antonia	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	RODRIGUEZ, Anacleto Mario	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	MUÑOZ Tomás	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	RENZI, Oscar Salvador	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	"SEL S.R.L."	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	17|6|74	AMIN, Atef Mohamed	5	Infracción art. 302 del C. P.

e. 20|3 — Nº 839 — v. 26|3|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos:"ERHART J. C. y FORTUNATO de s|sucesiones, exp. Nº 9.499", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 2 de abril a las 15 hs. en Perú 27, Bs. As., el departamento de edificio Billinghurst 30, P.B. unidad 2. — Sup. propia total: 58,27 m2. Porcentual 7,15 o|o. — Deuda por expensas comunes al 28|2|75 $ 9.886,52, más la suma de $ 650,— para responder a intereses y gastos. — Cuota de expensas correspondiente al mes de marzo $ 308,—. — Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 hs. — Base pesos 60.000,— al contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, marzo 19 de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 315.- e.24|3 Nº 26.142 v.26|3|75

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "BERGALLI, HECTOR s|sucesión exp. Nº 10.731|15, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 2 de abril a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el departamento desocupado, del edificio Perú 79|81|85, piso 6º, unidad 13. — Sup. propia: 59 m2, habitación de servicio en la azotea sup. 3 m2. — Sup. total: 62 m2. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 hs. — Base: pesos 50.407,94. 50 o|o al contado, saldo 25 o|o a 1 año y 25 o|o a 2 años, con el 20 o|o de interés anual sobre saldos. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, marzo 18 de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 273.- e.24|3 Nº 26.145 v.26|3|75

Nº 4

Ernesto Agustín Fariña. Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos "SERRAGO, UMILE c|PASLO, ALBERTO, s|Ejec. Hipotecario, (Expediente 185184)", que el martillero Ernesto Agustín Fariña, rematará el 4 de abril de 1975, a las 16 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital; la finca sita en la calle España 654, entre las de Ituzaingó y Ayacucho de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, que tiene una Superficie total de 299,9824 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sección D; Manzana 6 b; Parcela 25. Deudas: Imp. Inmob. $ 1.131,22; O.S.N.: $ 938,65; Municip.: $ 307,44. Afectada por instalación red de gas natural ordenan. 2991|69 sin monto por carecer de prorrateo. La finca puede visitarse diariamente de 9 a 12. Se encuentra ocupada por el propietario demandado y su familia. Según cláusula 3a. del mutuo hipotecario la finca se entregará desocupada. Base: $ 120.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 5 por mil. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 20 de 1975. — El secretario.

$ 630 e.25|3 Nº 26.220 v.2|4|75

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "SAUN FRANCISCO M. contra B. DE FERRARIS ELSA N. cobro, Expediente Nº 2507", que el martillero Ernesto J. Ballvé Sarda, rematará el día 26 de marzo de 1975, a las 16.30 horas, en la calle Venezuela Nº 1318|20, exhibiéndose los días 22, 24 y 25, de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Bargueño 2 puertas enchapado madera peteribí, televisor pantalla grande y lavarropa marca "Siam", modelo 1971, al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 168 e.25|3 Nº 26.399 v.26|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "ILLESCAS, MARIA E. s|sucesión, (Expediente Nº 1697)", que el martillero José Antonio Cabrera, con domicilio en Billinghurst 338, Capital Federal, rematará el viernes 4 de abril de 1975, a las 17 horas, en Humberto I 2042, Capital Federal, todos los bienes muebles de la sucesión, consistentes en juego de dormitorio, comedor, living, platería, porcelanas importadas, antigüedades, cristalería, dessoir franceses, arañas importadas, televisor, heladera, pieles, cristalero, alhajas y demás enseres cuyo inventario se halla agregado en autos a fs. 232|39. Sin base y al mejor postor. Exposición de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 y sábado de 9 a 12 horas. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega de los bienes muebles se efectuará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 224 e.25|3 Nº 25.926 v.26|3|75

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "FORNERIS JUAN c|LURATI DE FORNERIS AURORA CARMEN s|Incidente de Separación de Bienes" (expediente Nº 17.114), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", Tel. 40-9218|4503), rematará el 10 de abril de 1975, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, la unidad número 6, planta baja de la finca calle Mercedes 3165, Capital Federal. — Se entregará desocupada con derecho a la transferencia de la línea de Entel correspondiente al Nº 567-8404. — Consta de: hall, comedor, dormitorio, cocina, baño y jardín al fondo. — Total unidad funcional: 71,44 m2. — Porcentual: 7,24 o|o. — Gastos último mes: $ 50,00. — Horario de visita: miércoles y sábado de 10 a 12 horas. — Base: $ 130.000,00, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Fernando Vocos, secretario.

$ 357.- e.24|3 Nº 26.194 v.26|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "ZAMPONI HORTENSIA JUANITA y otros c|CARNE MERCEDES s|ejec. hipotecaria". Expte. 18.539|71, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 29 de marzo de 1975, a las 11 horas, en la calle Nazca 2111, Capital Federal, dos lotes de terreno con lo en ellos edificado, sitos en el partido de Pilar, próximos al Kilómetro 52, de la ruta 8, designados como lotes 3 y 4, manzana 5, compuesto cada uno de ellos de 10 mts. de frente al N.E. por 27,50 mts. de fondo o sean 275 mts. cds., por cada lote. — Designación Catastral Circunscripción VIII, Sección F., Manzana 86, Parcelas 3a y 3b. — Los mismos se hallan desocupados. — Se visita todos los días de 10 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio especial en el asiento del radio del Juzgado. — Base $ 30.476,25 al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o (todo en efectivo).

Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 336.- e.24|3 Nº 26.165 v.26|3|75

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos: "MOLINE de REDLICH M. E. c| PISANI, RICARDO G. s|ejecutivo, exp. Nº 19.664", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 2 de abril a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el inmueble ubicado calle Dorrego 1613|15, edificado sobre lote 3, Manzana 9, que mide: 8,83 m frente N.O., 8,66 m cifrente S.E., 26,51m costado N.E., 24,65 m costado S.O. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 hs. — Base $ 234.322,30 al contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, marzo 12 de 1975. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 273.- e.24|3 Nº 26.144 v.26|3|75

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por dos días en autos "GOISIN MAURICIO y otra c| CHAGUE HNOS. S.A.C.I. s|Ejecución Hipotecaria". Expte. Nº 10.419, que el martillero León Cukierman rematará el día 1º de abril de 1975, a las 10 horas, en el local de la calle Montevideo 527, piso 8º, Of. 16, Capital, "venta ad corpus" las propiedades situadas en la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, y edificadas en los lotes de terreno: 3 y 4 de la manzana A, corresponde a la nomenclatura catastral como circunscripción Vº, sección A, manzana 78, parcelas 14 y 15, se encuentran ubicadas en la esquina de las calles 11 de Setiembre y Casares, entre las propiedades linderas Nº 1069 de la calle Casares y Nº 2782 de la calle 11 de Setiembre. Se trata de un edificio en planta baja y piso alto que se encuentra en buen estado de conservación, consta en P. Baja de un amplio salón de negocio con piso de baldosas, oficina, 2 baños, cocina, pequeño depósito y garaje. En altos dos amplios salones con piso de cemento alisado, uno de ellos con techo de cinc, con tirantes de madera, existiendo el armazón para el cielorraso pero faltando éste, en el otro hay un entrepiso de madera que ocupa casi la totalidad con techo metálico autoportante. Lotes 3, 10 y 11 de la manzana 252, corresponde a la nomenclatura catastral como circunscripción VIº, Sección A, Manzana 12, parcela 2 a. El lote 8 se encuentra en la calle Casares entre 11 de Setiembre y Constitución, entre las propiedades Nº 1130 y Nº 1150. Los lotes 10 y 11 están ubicados en la calle 11 de Setiembre entre las de Casares y Ambrosioni, entre las propiedades Nº 2809 y Nº 2839. En los lotes 10 y 11 y parte del 8, existen construcciones de importancia que constan: entrada descubierta de vehículos, 2 salones de negocio, uno de ellos con sótano, piso de baldosas, 3 oficinas con piso de flexiplast, dos depósitos y baño, todo con techo de cinc, atrás un amplio galpón, con piso de cemento alisado, techo de fibrocemento con tirantes de hierro, existiendo en la mayor parte del galpón un entrepiso de madera con tirantería del mismo material y columnas de hierro. Parte del lote 8 se encuentra baldío. Lotes 12 y B. de la manzana J corresponde a la nomenclatura catastral como Circunscripción VIº, Sección A., manzana 12, parcela 11 a, es la finca Nº 1131 de la calle Ambrosioni entre las de 11 de Setiembre y Constitución. Se trata de un buen galpón con piso de cemento alisado, techo de cinc y tirantería de hierro. El inmueble registra las siguientes deudas: Obras Sanitarias de la Nación $ 4.159.90 (20| XII|73); Municipalidad de San Fernando $ 2.255,31 (20|XII|73). Propiedad se encuentra desocupada. Visitar de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Base $ 72.000 al contado y al mejor postor. Seña 3 o|o, comisión 3 o|o todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Guillermo G. Mercado, secretario.

$ 1.050.— e.25|3 Nº 26.228 v.31|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos "BERENSTEIN ROLANDO L. c|HERRERA, PABLO s|Ejec., (Expte. 41.660), que el martillero Benjamín García Arecha rematará el 4 de abril, a las 16 hs., en Humberto I 1725, de esta Capital, donde se exhiben diariamente de 9 a 18 hs.: 1 televisor marca Zenith, controles frontales, s|n. visible, funcionando; 1 tocadiscos Wincofón de mesa, c|caja plástica y mesa rodante; 1 máquina de coser marca Necchi, a pedal, s|n. visible; 1 ventilador 4 palas, color verde, s|marca ni número visible; 1 estufa a garrafa marca Siam, todos en muy buen estado de conservación. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 112.— e.25|3 Nº 26.313 v.26|3|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "DEMA S.A.C.I.F.I. c|BAVA PEDRO ALFREDO s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 23.889, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Iriarte Nº 1556, Capital, el día 2 de abril de 1975, a las 11 horas: Un automotor tipo sedán, marca Di Tella, modelo año 1963, motor número 15AANL26974S, sin patente, por haber caducado licencia y habilitación de taxi, debiéndose patentes por los años 1971, 1972, 1973 y 1974, no incorporado al Registro Nacional del Automotor, y en estado en que se encuentra, con la base de $ 4.375, al contado, exhibiéndose en el mismo lugar en que se rematará, en el horario de 8 a 15 hs. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 252.— e.24|3 Nº 26.110 v.26|3|75

Nº 14

JUDICIAL: Juzg. Nac. en lo Comercial Nº 14, Sría. Nº 27, comunica por tres días en autos "AUTOFIN S. C. ACC. c|CELIZ, NICASIO A. s|prenda", Expte. Nº 45.248, que el martillero Héctor Calvar Santos, rematará el día 10 de abril de 1975, a las 10 hs., en México 2185 de Capital, donde se exhibe días hábiles de 10 a 12 hs.: Un automóvil marca Valiant IV Coronado, modelo V-270 del año 1966, motor Chrysler Nº 69B0016, patente Nº C 058653. El vehículo que fue chocado se encuentra en estado deficiente y con imposibilidad de puesta en marcha y será entregado en su estado actual. Base: $ 6.281,40 (al contado). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o (en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 210.— e.25|3 Nº 26.405 v.31|3|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Comercio Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 2 días en el juicio: PFEIFFER DE TONCONOGY, SILVIA I. c|PINES LEONARDO y otra s|ejec.; Expte. Nº 000310, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 31 de marzo de 1975, horas 11,30, en el hall de ventas de calle Talcahuano 479, Cap. Fed., siendo el lugar de exhibición Montevideo 626, piso 1º A, Cap. Fed. de 15 a 18 hs. los lunes, miércoles y viernes, los siguientes bienes: una máquina fotocopiadora Olivetti, copia 105, industria italiana, seminueva. — Una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, Nº 182008, funcionando. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 21 de 1975. Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 140 e. 25|3 Nº 26.551 v. 26|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por dos días en autos: "SQUIRIPA VICENTE c|BARRAUD OSCAR EDUARDO s|Ejecución Prenda, Expediente Nº 194.226", que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 2 de abril de 1975, a las 10 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842-848 donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor "Futura", controles al frente, al parecer de 24"; dos sillones de un cuerpo cada uno, tapizados en plástico, al parecer color verde y un velador de mesa de 1 lámpara, al parecer de cerámica. La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. La entrega de los bienes se realizará una vez abonado el precio total de compra.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 168.— e.25|3 Nº 26.305 v.26|3|75

Nº 22

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por dos días en los autos "SALOMONE, JUAN c|CORVALAN, ENRIQUE s|Ejecutivo", que el martillero Hugo G. Mas rematará el día 31 de marzo de 1975, a las 15.30 horas, en la calle Bauness 2316, donde se exhibirán: Un reloj de pared marca "Cassels And Co." a cuerda; un espejo de 0.40 m. x 1 m. aproximadamente; un par de esquí marca "Kapitan Jet - Liner" y un televisor marca "Franklin", tipo Portátil Nº 02768, gabinete plástico, botonera en la parte superior, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Enrique Horacio Alvis, secretario.

$ 154.— e.25|3 Nº 26.348 v.26|3|75

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por 3 días en el juicio: "SOLODOVNIK de ACIN, DORA c|ZULPA, JOSE A. y otro s|prenda", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 11 de abril de 1975, a las 9 hs., en la calle Donato Alvarez Nº 1950, Capital, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 18 hs.: Un automóvil usado, marca Fiat, modelo 600E-67, carrocería tipo berlina 2 puertas, motor marca Fiat Nº 2313390, serie 67, chasis marca Fiat Nº 2128956, serie 67, dominio Nº B 049239, en el estado que se encuentra. Base pesos 15.520. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 231.— e.24|3 Nº 25.930 v.26|3|75